



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Cooperación para el Desarrollo. Decreto 88/2025, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 43474

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 89/2025, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2025/2026. 43496



Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 90/2025, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. 43521

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.....43561

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Reto Demográfico y Territorial. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados a la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de las ayudas destinadas a la atracción y establecimiento de nómadas digitales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobadas por el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre. 43564

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Decreto 95/2025, de 29 de julio, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para la ejecución de proyectos dirigidos al mantenimiento de plazas para personas mayores en Centros Residenciales y Centros de Día titularidad de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025. 43566

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Decreto 99/2025, de 29 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Máster por la Universidad de Extremadura. 43603

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 100/2025, de 29 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)". 43607



Expropiaciones. Decreto 101/2025, de 29 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)". 43612

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Funcionarios de Administración Local. Listas provisionales. Resolución de 25 de julio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 17 de junio de 2025 (DOE n.º 122, de 26 de junio), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....43625

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 43627

Procesos selectivos. Adjudicación. Corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.....43628



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 43629

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/35/22.....43659

Impacto ambiental. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación ambiental ordinaria del proyecto "Implantación de olivar superintensivo, cambio de uso y puesta en riego por goteo de 42,726 ha, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz)", y cuya promotora es Azagales, SL. Expte.: A24/0725. 43664

Autorización ambiental. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales, a ubicar en el término municipal de Saucedilla (Cáceres).....43684

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. 43685

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2024. 43713



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 25 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 72/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 43715

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025-2026 de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril. 43716

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", para el periodo 2025-2026.....43776

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", para el periodo 2025-2026.....43779

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa III: "Tarifa cero para nuevos autónomos. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la seguridad social o mutualidad alternativa", para el periodo 2025-2026.....43781

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el régimen general de la seguridad social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el régimen especial de trabajadores autónomos", para el periodo 2025-2026.....43783



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa V: "Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en reta o mutualidad alternativa durante un periodo de 12 meses adicional al periodo de mantenimiento obligatorio".....**43785**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026.....**43787**

Fomento del empleo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026.....**43808**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de junio de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA), por la que se actualiza la Resolución de 27 de febrero de 2025 por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2024.....**43812**

Sanidad vegetal. Subvenciones. Anuncio de 28 de julio de 2025 por el que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las ayudas a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal para la campaña 2025, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para el asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.**43813**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Cáceres, del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo".....**43819**



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación del Sector 5.1 de las Normas Subsidiarias. 43820

Ayuntamiento de Medellín

Personal funcionario. Anuncio de 28 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 43821

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 88/2025, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040155)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.6, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cooperación internacional para el desarrollo como competencia exclusiva, en coordinación con el Estado. En desarrollo de esta competencia, se aprobó la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, que consideró a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo aquellas entidades inscritas en el Registro de ONGD, con la consecuente aprobación del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se creó la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), como el órgano de dirección de la Junta de Extremadura competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional con la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar esta política pública autonómica.

Posteriormente, se aprueba la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, que reconoce la diversidad de los agentes extremeños y los convoca a participar en alianza con las instituciones, la sociedad civil y los socios de la cooperación extremeña. Así, de una parte, la ley en su artículo 16 enumera a los agentes de cooperación internacional para el desarrollo, y de otra, en el artículo 17 constituye el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de identificar y garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas en el mismo.

En concordancia con lo expuesto, el presente decreto amplía el ámbito subjetivo del registro respecto de lo establecido en la anterior normativa, de tal manera que podrán inscribirse en él no sólo las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, sino también el resto de los agentes de cooperación internacional previstos en la Ley 3/2023, de 29 de marzo, con domicilio o delegación permanente en Extremadura que así lo soliciten. La evolución del sector de la cooperación al desarrollo, impulsada por una creciente implantación social, experiencia y profesionalización en su funcionamiento ha propiciado un aumento en su número y tipología.

De esta manera, la ampliación del ámbito subjetivo busca implicar progresivamente a más actores públicos y privados, y más recursos y capacidades económicas y materiales en las actividades de cooperación internacional al desarrollo.

Del mismo modo, con el objetivo de cumplir con el mandato del artículo 17 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas, se ha ampliado la información a remitir por parte de los agentes de cooperación. Y con la finalidad de mantener un registro con unas referencias más recientes, se regulan las figuras de la actualización y la modificación de los datos inscritos, así como de la suspensión de la inscripción en los casos en los que aquéllas no se produzcan en los plazos establecidos.

Se dan las condiciones necesarias para que puedan establecerse procedimientos de actualización casi permanente del registro. Por un lado, la sucesiva ampliación del acceso a los servicios públicos a través de medios electrónicos posibilita que la documentación pueda remitirse preferentemente en este formato. Por otra parte, dando cumplimiento a la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se establece un procedimiento más sencillo y ágil, sustituyendo el de autorización de inscripción en el registro por una mera declaración responsable, que asimismo exime de la aportación de documentación, sin perjuicio de las labores de comprobación y control por parte de la administración autonómica.

Ambas técnicas, utilización de medios electrónicos y declaración responsable, facilitan que la inscripción y la actualización de los datos inscritos permitan obtener una radiografía de la estructura y ámbito de la cooperación extremeña y el reconocimiento de los agentes de cooperación de manera rápida, sencilla y eficaz.

En la elaboración del decreto se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los que se ha de ajustar la potestad reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al contribuir a mejorar la regulación normativa ya existente y modernizar el registro.

En este sentido, el presente decreto responde a la necesidad de regular la inscripción de los diversos agentes de cooperación al desarrollo que incorpora la Ley 3/2023, de 29 de marzo, respetándose también el principio de proporcionalidad al ser esta norma la imprescindible y menos restrictiva de derechos, y que ofrece una seguridad jurídica que no existiría de continuar con el decreto anterior, teniendo en cuenta el contenido del artículo 17 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro.



En cuanto al principio de transparencia, también se cumple el acceso a los datos del registro por todas las personas que deseen conocer su contenido, y publicando el listado de las entidades que se inscriben el mismo. En la tramitación del decreto se han evacuado los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública y de obtención de los informes preceptivos, al objeto de garantizar la participación en la elaboración de las normas.

En cuanto a la eficiencia de la norma, se consigue en este decreto con la eliminación de los obstáculos en el ejercicio de los derechos por los agentes de la cooperación, no imponiendo más cargas administrativas a las ya existentes en la regulación vigente.

De igual modo, para cumplir con lo establecido en el artículo 66, apartado 2, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y en el artículo 8 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, se recogen datos desagregados por sexo para conocer el estado del sector de la cooperación internacional para el desarrollo y facilitar su correspondiente evaluación y seguimiento desde la perspectiva de género.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2025.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas de organización, adscripción y funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como regular el procedimiento de inscripción, modificación, actualización y cancelación en el mismo de los agentes de cooperación al desarrollo de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Es un registro electrónico que tiene naturaleza administrativa y carácter público, presumiéndose la validez y exactitud del contenido de los asientos, de conformidad con lo establecido en este decreto y el resto del ordenamiento jurídico.

- b) Tiene la finalidad de identificar y garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas, mediante la valoración de la información que presenten en la declaración responsable.
 - c) Constituye un instrumento que dispone de la información permanente y actualizada sobre los agentes extremeños de la cooperación internacional al desarrollo.
2. Los datos contenidos en los asientos registrales a que hace referencia este decreto tienen carácter público, en los términos que establece la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3. Adscripción.

El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

Artículo 4. Régimen Jurídico.

Los procedimientos de inscripción, modificación, actualización y cancelación se regirán por lo establecido en este decreto y en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Organización del registro.

El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se organizará en cinco secciones generales:

1. Sección A: Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo. En esta sección podrán inscribirse las entidades que se regulan en el artículo 18 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo. Asimismo, la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de Extremadura y, en su caso, las demás entidades que representen de manera mayoritaria al conjunto de las ONGD extremeñas.
2. Sección B: Organismos internacionales. En esta sección podrán inscribirse:
 - a) Las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las representen en España y Extremadura.
 - b) Las organizaciones e instituciones internacionales que tengan entre sus fines, funciones o actividades, directa o indirectamente, la cooperación internacional para el desarrollo. No se entenderán incluidas en éstas las instituciones financieras internacionales.



3. Sección C: Administraciones públicas. En esta sección podrán inscribirse:

- a) Las entidades dependientes o vinculadas a la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado, incluido el Consejo de la Juventud.
- b) Las entidades locales de Extremadura y demás entidades públicas vinculadas a ellas, así como las instituciones que las integren u organizaciones que las representen, incluidos los fondos locales de cooperación.
- c) La Universidad de Extremadura.

4. Sección D: Agentes sociales y económicos más representativos. En esta sección podrán inscribirse los agentes sociales y económicos, tales como organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que tengan la consideración de más representativos en los términos fijados en la normativa de aplicación.

5. Sección E: Otros agentes de cooperación al desarrollo. En esta sección podrán inscribirse el resto de los agentes de la cooperación enumerados en el artículo 16.2 de la Ley de 3/2023, de 29 de marzo, que por su naturaleza no puedan ser encuadrados en ninguna de las secciones anteriores y cumplan con los requisitos del artículo 6 del presente decreto.

Artículo 6. Ámbito subjetivo.

Podrán inscribirse en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Para las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, los establecidos en el artículo 18 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo.
- 2. Para las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las representen, se estará a lo dispuesto en las normas de derecho internacional y su reconocimiento por el derecho interno.
- 3. Para el resto de los agentes que se mencionan en el artículo 16 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo:
 - a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidos.
 - b) Ser una entidad sin ánimo de lucro, o entidades con ánimo de lucro que no apliquen éste en las actividades de cooperación al desarrollo.
 - c) Tener entre sus fines, objetivos y/o ámbito, la realización de actividades o funciones relacionadas con los principios, objeto y finalidad de la cooperación internacional para

el desarrollo, la acción humanitaria o la educación para la ciudadanía global y la transformación social. Este requisito se acreditará mediante lo reflejado en los estatutos de la entidad o documento equivalente que acredite su personalidad jurídica.

d) Tener domicilio o sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o delegaciones o establecimientos permanentes radicados en ella.

e) Disponer de una estructura con recursos humanos y materiales susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines.

f) Respetar los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, y que sus propuestas y acciones se enmarquen en los planes Generales de la Cooperación Extremeña.

4. Las entidades con personalidad jurídica pública quedan excluidas del cumplimiento de las condiciones que prevén las letras anteriores que sean incompatibles con su naturaleza jurídica.

Artículo 7. Funciones del registro.

El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las siguientes funciones:

a) Practicar la inscripción de los agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Actualizar los datos registrales y, en su caso, la cancelación de las inscripciones.

c) Garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

d) Constituir una base de datos con fines estadísticos y de investigación sobre la realidad de la cooperación al desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrán ser publicados como resultado de dicho uso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

e) Facilitar la consulta, acceso y tratamiento de los datos obrantes en el registro, en las condiciones previstas en el artículo 9 del presente decreto.

f) Custodiar y conservar la documentación aportada por los agentes.

g) Facilitar la información que le sea solicitada sobre los requisitos para la inscripción y cualquier cuestión sobre el funcionamiento del registro.

**Artículo 8. Capacidad y solvencia.**

1. La capacidad y la solvencia de las entidades inscritas en el registro, a efectos de poder desplegar las actuaciones adecuadas en el sistema de cooperación internacional al desarrollo, deberán identificarse y garantizarse mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y la información aportada en la declaración responsable que aparece en su anexo.
2. La administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y la tenencia de la correspondiente documentación, sin perjuicio de la asunción de responsabilidad en caso de inexactitud, falsedad u omisión de datos de carácter esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.

Artículo 9. Acceso al registro.

1. El derecho de acceso al registro se ejercerá por todas las personas que tengan interés en conocer su contenido de conformidad con lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
2. El acceso y tratamiento de los datos se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa, copia de los asientos o mediante la emisión de listados.
3. Las solicitudes de datos del registro podrán ser presentadas en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la misma ley, sobre las personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
4. La solicitud de acceso a los datos del registro se dirigirá a la AEXCID y ha de constar:
 - a) La identidad de la persona solicitante.
 - b) La indicación precisa de la información que se solicita, sin que sea requisito indispensable identificar un documento o expediente concretos.
 - c) La forma o formato preferido de acceso a la información solicitada, en su caso.
 - d) Una dirección de contacto válida a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la solicitud.

5. La solicitud de información se tramitará conforme a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
6. En la dirección <https://www.juntaex.es/w/3642> se publicará un listado de las entidades inscritas en el registro, que se actualizará periódicamente, con su número de registro y datos de contacto.

Artículo 10. Contenido de las inscripciones.

1. En el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se inscribirán los siguientes datos de las entidades solicitantes de la Sección A del artículo 5:
 - a) Número de asiento asignado en el registro.
 - b) Fecha de inscripción.
 - c) Nombres y apellidos y documento nacional de identidad o documento equivalente del solicitante o solicitantes de la inscripción con capacidad para representar legalmente a la entidad.
 - d) Datos identificativos de la entidad solicitante (denominación, NIF, tipo de entidad, sub-tipo de entidad según la clasificación en secciones, domicilio a efectos de notificaciones, inscripción del registro que corresponda según su naturaleza, si es miembro de alguna coordinadora de entidades de cooperación, el ámbito geográfico de actuación y la clasificación que corresponda según el área de intervención).
 - e) Normas de funcionamiento de la entidad (fecha de aprobación del acta fundacional y de inscripción de los estatutos; en su caso modificaciones de los estatutos; fines, objetivos y/o ámbito relacionadas con los principios, objeto y finalidad de la cooperación internacional para el desarrollo, órganos de gobierno y representación y personas que lo componen desagregada por sexo y, en su caso, si tiene aprobado un Plan del Voluntariado).
 - f) Datos identificativos de la persona o personas que pueden actuar y solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
 - g) Domicilio social y delegación o delegaciones o establecimientos permanentes radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sus datos de ubicación y contacto y si están en régimen de propiedad, alquiler, cesión o puesta a disposición.
 - h) Cuentas anuales del ejercicio anterior (fecha de aprobación y de cierre, registro donde se han presentado las cuentas según la normativa de aplicación a cada tipo de entidad, capital social, patrimonio neto, resultado del ejercicio y total activo, así como si, en su caso, tiene informe de auditoría).

- i) Número total, en el ejercicio anterior, del personal asalariado y su grupo de cotización a la Seguridad Social, personas socias y voluntarias que colaboren regularmente con la entidad dedicadas a las actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, desagregado por sexo, señalando asimismo si desempeñan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito estatal o como expatriados.
 - j) Actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo ejecutados por la entidad en el ejercicio anterior (denominación, breve descripción de la actividad, lugar de actuación, duración, importe del proyecto y de la subvención recibida, así como el organismo financiador).
 - k) Modificaciones y actualizaciones de cualquiera de los datos que constan previamente inscritos.
 - l) Cancelación de la inscripción.
2. Los datos de inscripción de las entidades solicitantes de las secciones B, C, D y E del artículo 5 serán los mismos que los indicados en el apartado anterior en lo que se adecuen a la naturaleza jurídica y peculiaridades de cada entidad.

Artículo 11. Declaración responsable ante el Registro de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1. La solicitud de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará mediante declaración responsable según lo estipulado en el punto 35 del anexo I de la Ley 4/2022, de 27 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la declaración responsable la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para obtener el reconocimiento de la inscripción en el registro, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

Asimismo, la persona firmante de la declaración responsable se hace cargo de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse.

3. La declaración responsable y la realización de los trámites que se regulan en este decreto se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se presentará a través modelo alojado en la dirección <https://www.juntaex.es/w/3642> , o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las declaraciones responsables, en caso de presentación electrónica en la sede electrónica asociada o en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

4. El modelo de declaración responsable aparece como anexo del presente decreto, a efectos de carácter informativo, no pudiendo ser utilizado para su presentación en soporte papel.

La presentación de la declaración responsable de forma diferente a la telemática tendrá la consideración de no presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, en este supuesto, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable.

5. La presentación de la declaración responsable en el modelo y la forma establecida conllevará la inscripción de oficio de dicha entidad, que le será comunicada, sin perjuicio de que en cualquier momento la AEXCID pueda requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la declaración responsable o de la documentación que deba acompañar a la misma, o bien de la requerida por la AEXCID para, en su caso, acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados.

1. Cualquier modificación en los datos incluidos en la declaración responsable presentada ante el Registro deberá ser comunicada a la AEXCID en un plazo máximo de un mes desde que se produzca el cambio. Esta obligación es independiente de la actualización periódica de datos prevista en el artículo 13 del presente decreto.
2. Para formalizar la modificación, la entidad deberá presentar una nueva declaración responsable en el mismo modelo empleado para la inscripción inicial marcando la opción correspondiente, que sustituirá a la anterior en los datos actualizados. Esta nueva declaración será la única vigente desde su presentación a todos los efectos.



3. Si la entidad incumple la obligación de comunicar las modificaciones en el plazo establecido, la AEXCID requerirá a la misma para que cumpla con dicha obligación en el plazo de un mes, advirtiéndole que, de no hacerlo, se declarará de oficio la suspensión de la inscripción en el registro, que será acordada por la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

Frente al acuerdo de suspensión, la entidad podrá interponer recurso de alzada de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La suspensión finalizará cuando la entidad aporte los datos modificados y su levantamiento será acordado por la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

4. El procedimiento para la comunicación de las modificaciones seguirá los mismos criterios y requisitos que los establecidos en el artículo 11 para la declaración responsable de inscripción inicial en todo lo que sea aplicable.

Artículo 13. Actualización de los datos inscritos.

1. Los datos a los que se refieren las letras h), i) y j) del artículo 10.1, deberán ser actualizados por las entidades inscritas en la Sección A del registro durante los seis primeros meses de cada año respecto al año natural anterior, mediante el procedimiento regulado en el artículo 11, en todo lo que le sea aplicable. La misma obligación tienen las entidades inscritas en las secciones B, C, D y E del registro en lo que se adecuen a la naturaleza jurídica y peculiaridades de cada entidad.
2. Si la entidad incumple la obligación de comunicar las actualizaciones en el plazo establecido, la AEXCID requerirá a la misma para que cumpla con dicha obligación en el plazo de un mes, advirtiéndole que, de no hacerlo, se declarará de oficio la suspensión de la inscripción en el registro, que será acordada por la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

Frente al acuerdo de suspensión, la entidad podrá interponer recurso de alzada de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La suspensión finalizará cuando la entidad aporte los datos modificados y su levantamiento será acordado por la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

Artículo 14. Cancelación de la inscripción.

1. Los agentes de cooperación internacional podrán solicitar la cancelación de su inscripción en el registro, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en el artículo 11 de este decreto en lo que le sea aplicable.

Recibida la declaración de cese voluntario en el registro, la AEXCID, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes y, de ser necesarias aclaraciones una vez aportadas las

mismas por la persona interesada, procederá a realizar las anotaciones correspondientes, quedando sin efecto las consecuencias de la inscripción en el registro.

2. La cancelación de la inscripción en el registro de un agente podrá ser instada también de oficio cuando la administración tenga conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Extinción o disolución de la entidad.
- b) Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción en el artículo 6 del presente decreto.
- c) Por incumplimiento reiterado de los fines y obligaciones establecidas en la Ley 3/2023, de 29 de marzo, o de los previstos en el presente decreto.
- d) Por el transcurso de plazo de seis meses en la situación de suspensión.
- e) Por la expiración del plazo establecido en la disposición transitoria primera sin haberse realizado la adecuación de la información.

3. Si el procedimiento de cancelación se hubiera iniciado de oficio, la resolución de inicio de cancelación de la inscripción se notificará a la entidad inscrita, dándole un trámite de audiencia de diez días hábiles, en el que se pondrá de manifiesto el expediente, y en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Una vez finalizado dicho trámite, la persona titular de la dirección de la AEXCID dictará resolución en la que acordará cancelar la inscripción o no cancelarla.

Se producirá la caducidad del procedimiento de cancelación una vez transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya notificado resolución expresa.

Contra la resolución del procedimiento de cancelación se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la forma y plazos previstos en el artículo 121 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La finalización del procedimiento de sucesión regulado en el artículo 16 implicará la cancelación de la inscripción de la entidad preexistente.

Artículo 15. Efectos de la inscripción.

- 1. La inscripción en el registro no tendrá efecto constitutivo.
- 2. La inscripción en el registro será requisito para tener la consideración de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de la Ley 3/2023, de 29 de marzo.

3. La inscripción, modificación, actualización y cancelación surtirá efectos administrativos desde la fecha y hora en la que se produzca la presentación de la declaración responsable.

En el supuesto del artículo 14.3, referido al procedimiento de cancelación iniciado de oficio, los efectos se producen desde la fecha de notificación de la resolución de la persona titular de la dirección de la AEXCID.

Artículo 16. Sucesión de las entidades inscritas en el registro.

1. Las entidades inscritas en el registro que cambien su número de identificación fiscal a consecuencia de procesos de fusión, absorción, escisión o modificación de forma jurídica, estarán obligadas a inscribirse de nuevo en el registro.
2. En esos casos la resolución de inscripción reconocerá la antigüedad a efectos de inscripción en el registro, y asegurará la acreditación de la transferencia de los derechos y obligaciones de las entidades preexistentes a la nueva entidad o, en su caso, a la que permanezca.

Disposición adicional primera. Relación con otros registros.

A fin de asegurar la comunicación y homologación de los datos registrales, se articularán los correspondientes procedimientos de colaboración y de intercambio de información entre registros homólogos de las demás comunidades autónomas y el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Disposición adicional segunda. No incremento del gasto público.

La aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este decreto, no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, y en todo caso deberá ser atendido con sus medios personales y materiales.

Disposición transitoria primera. Entidades inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, las ONGD y otros agentes que a la entrada en vigor de esta ley estén ya inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán de oficio en el momento en que quede constituido el nuevo registro manteniendo a todos los efectos su inscripción asimilándoles en la sección correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de adaptarse a lo que se establece en el presente decreto, de acuerdo con su naturaleza jurídica, deberán presentar declaración responsable en el



plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del mismo, a los solos efectos de adecuar sus datos al nuevo contenido del registro. En caso de no realizar la adecuación en el plazo previsto, se les requerirá para que, en un plazo no superior a un mes, desde la recepción del requerimiento cumplan con dicha obligación, procediéndose en caso contrario a la cancelación de la inscripción.

Disposición transitoria segunda. Actualización de los datos inscritos.

La actualización anual de datos de las entidades ya inscritas establecida en el artículo 13 se presentará a partir del año natural siguiente de la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo para dictar los actos y las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Agencia Extremeña de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
Código de Identificación: A11027462
Código SIA: 213368

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO DE AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D./D.^a _____ con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en
representación de la entidad _____, en mi condición de representante legal de la misma, según lo
estipulado en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-
trativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que dispongo de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad.
2. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha
de su presentación.
3. Que la entidad que represento dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los
apartados anteriores, que la pondrá a disposición de la AEXCID cuando le sea requerida y
que se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el
período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
4. Que me comprometo a comunicar cualquier modificación y actualización de los datos con-
tenidos en la declaración inicial a la AEXCID, incluido el cese de la entidad.
5. Que la entidad que represento está informada que la Administración podrá hacer las com-
probaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la
correspondiente documentación y que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de
carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración res-
ponsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado,
sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que en derecho procedieren.

Asimismo, SOLICITO, conforme al Decreto 88/2025, de 29 de julio, por el que se regula la
organización y funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el
Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la (marcar una única casilla):

- ☐ INSCRIPCIÓN.
- ☐ MODIFICACIÓN (en la modificación de datos, deberán cumplimentarse solo los datos
inscritos que deban ser modificados, sin afectar a los sometidos a actualización).
- ☐ ACTUALIZACIÓN (los apartados sometidos a actualización son el E, F y G de la presente
declaración conforme a lo estipulado en el artículo 13 del decreto).
- ☐ CANCELACIÓN (en la cancelación de datos, deberá cumplimentarse el apartado H de la
presente declaración).

En a de 20...

Fdo.



A DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD			
1. DENOMINACIÓN			2. NIF
3. TIPO DE ENTIDAD		4. SUBTIPO (conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto .../2025 de... de)	
Pública	☐	Sección A: ONGD	☐
Privada	☐	Sección B: Organismos Internacionales	☐
Mixta	☐	Sección C: Administraciones Públicas	☐
		Sección D: Agentes sociales más representativos	☐
		Sección E: Otros agentes de cooperación al desarrollo	☐
5. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfonos		Correo electrónico	Página web
6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO QUE CORRESPONDA POR SU NATURALEZA JURÍDICA (Si procede)			
Denominación	Ámbito territorial	Número inscripción	Fecha de inscripción
7. ES MIEMBRO DE:			
☐ Coordinadora Extremeña de ONGD (CONGDEX)		Fecha de integración	
☐ Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de España		Fecha de integración	
☐ Otra/s entidad/es que aglutine/n a organismos y redes locales, autonómicas, nacionales o internacionales relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo		Fecha de integración	
		Denominación de la coordinadora	



8. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN (según lo establecido en los Estatutos de la entidad o documento equivalente)
9. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN ☐ Cooperación internacional para el desarrollo ☐ Educación para la ciudadanía global ☐ Acción humanitaria ☐ Otra (sensibilización, investigación, formación, asistencia técnica)
10. PLAN DE VOLUNTARIADO ¿Tiene la entidad Plan de Voluntariado? ☐ Sí ☐ No Periodo de vigencia del mismo:

B	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD		
1. ESTATUTOS			
Fecha de aprobación del acta fundacional o constitutiva		Fecha de inscripción de los estatutos	
¿Los estatutos han sido modificados posteriormente? ☐ Sí ☐ No			
Fecha de inscripción de la última modificación de los estatutos			
2. FINES, OBJETIVOS Y/O ÁMBITO, SEGÚN LO REFLEJADO EN SUS ESTATUTOS O SE DESPRENDA DE OTROS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS DE LA ENTIDAD COMO EXTERNOS A ELLA (RELACIONADOS CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA ACCIÓN HUMANITARIA O LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL)			
3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN (TIPO DE ÓRGANO Y TOTAL DEL NÚMERO DE MIEMBROS)			
4. PERSONAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO DE GOBIERNO			
Nombre y apellidos	DNI	Cargo	☐ Mujer ☐ Hombre



C	PERSONA/S QUE PUEDEN ACTUAR Y SOLICITAR SUBVENCIONES EN NOMBRE DE LA ENTIDAD		
1.	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Teléfono		Correo electrónico	
Fecha inicio de representación		Fecha fin de representación	

D	DOMICILIO SOCIAL Y DELEGACIONES EN EXTREMADURA		
1. DOMICILIO SOCIAL			
Domicilio			
Fecha de establecimiento			
Localidad		Provincia	Código postal
Teléfono		Correo electrónico	
RÉGIMEN DE TENENCIA			
☐ Propiedad			
☐ Alquiler			
☐ Cesión			
☐ Otra situación (concretar cual):			
2. DELEGACIONES, SEDES O ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EXTREMADURA			
1	DOMICILIO		
Fecha de establecimiento			



Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Correo electrónico	
RÉGIMEN DE TENENCIA ☐ Propiedad. ☐ Alquiler. ☐ Cesión. ☐ Otra situación (concretar cual):		

E	CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR
FECHA DE APROBACIÓN (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE CIERRE (DD-MM-AAAA)	
DENOMINACIÓN DEL REGISTRO EN EL QUE SE HAN PRESENTADO SEGÚN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN A CADA TIPO DE ENTIDAD	
FECHA DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO (DD-MM-AAAA)	
CAPITAL SOCIAL (IMPORTE EN EUROS)	
PATRIMONIO NETO (IMPORTE EN EUROS)	
RESULTADO DEL EJERCICIO (IMPORTE EN EUROS)	
TOTAL ACTIVO (IMPORTE EN EUROS)	
INFORME DE AUDITORÍA ☐ SÍ ☐ NO	



F	MEDIOS PERSONALES CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, TANTO EL DESTINADO A LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS COMO EL ASIGNADO AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA, DEL EJERCICIO ANTERIOR					
	PERSONAL REMUNERADO	Mujeres	Hombres	Total	Total del personal en cada grupo de cotización a la SS	
	Extremadura				Grupo 1:	
	Ámbito estatal				Grupo 2:	
					Grupo 3:	
	Expatriado				Grupo 4:	
					Grupo 5:	
					Grupo 6:	
					Grupo 7:	
					Grupo 8:	
Grupo 9:						
Grupo 10:						
Grupo 11:						
PERSONAL VOLUNTARIO	Mujeres		Hombres		Total	
Extremadura						
Ámbito estatal						
Otros países						
SOCIOS/AS	Mujeres	Hombres		Personas jurídicas	Total	
Extremadura						
Ámbito estatal						
Otros países						
Otros medios personales (poner su denominación):		Mujeres		Hombres		Total
Extremadura						
Ámbito estatal						
Otros países						



G	ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADAS POR LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR (proyectos, programas o actividades)	
1	Denominación de la actuación:	
Breve descripción		
Localización (país y zona)		
Fecha de inicio / fecha de finalización		
Importe del proyecto		
Organismo financiador		
Importe de la subvención recibida		

H	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN
1. MOTIVO DE LA CANCELACIÓN	
☐ Extinción.	
☐ Fusión, absorción, escisión o cambio de forma jurídica.	
☐ Otras (mencionar el motivo):	
2. ACUERDO DE CANCELACIÓN	
Fecha del acuerdo, por el órgano competente, relativo a la disolución, liquidación y extinción de la entidad.	
Fecha, en su caso, de la inscripción en el Registro público correspondiente de la disolución, liquidación y extinción de la entidad.	



Política de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DERECHOS	De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas, 11, CP 06800, Mérida) o mediante correo electrónico dirigido a aexcid@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Los datos personales recogidos a través del presente formulario y que obren en la documentación que se adjunte al mismo serán utilizados para la gestión de la inscripción, actualización/modificación de datos o cancelación en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionado por la AEXCID. Esta gestión comprende la incorporación a ficheros y su tratamiento con la exclusiva finalidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas del decreto del citado registro. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) RGPD). Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.f) RGPD).



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 89/2025, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2025/2026. (2025040156)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades, y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

En el curso académico 2022/2023, se cumple con la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021 (BOE n.º 156, de 3 de junio), la Comunidad Autónoma de Extremadura redujo el precio de las primeras matrículas de Grado para equiparlo a los precios del curso 2011/2012.

En el caso de los másteres habilitantes y vinculados por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia



General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023 (BOE n.º 83, de 7 de abril) se aplicó, por parte de la Junta de Extremadura, en su totalidad en el curso académico 2022/2023, de forma que los precios de esta primera matrícula son iguales que los precios medios de la primera matrícula de grado en la comunidad extremeña.

La Junta de Extremadura mantiene determinados beneficios en el pago de las matrículas no sólo al alumnado en situaciones económicas y/o sociales específicas reguladas en anteriores decretos (familias numerosas, estudiantes con discapacidad, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, personas refugiadas o que ostenten derecho a la protección de conformidad con la legislación aplicable al respecto).

En el curso académico 2019/2020, la Junta de Extremadura estableció una nueva forma de primar la excelencia entre el alumnado extremeño que cursara estudios tanto en la Universidad de Extremadura como en sus centros adscritos, de forma tal que se bonificaba el 99 por ciento del importe de los créditos correspondientes a las asignaturas aprobadas en el curso académico precedente, en el caso de Grados, o hasta en los dos cursos inmediatamente anteriores al comienzo de los estudios de másteres, siempre que los créditos aprobados en primera matrícula no sean objeto de otro tipo de bonificación o exención en el mismo curso en que se pretende que se aplique la bonificación; esta medida continúa para el curso académico 2025/2026, continúa también su aplicación para el alumnado que se acoja a la matrícula condicionada establecida en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Este sistema no sustituye en ningún caso al sistema nacional de becas que permite la exención de las matrículas y otras posibilidades de asignaciones que ayudan al alumnado a cubrir sus necesidades económicas y estudiantiles, por lo que el estudiantado universitario que sea o pueda ser beneficiario de este tipo de becas estará obligado a seguir con su solicitud año tras año mientras pueda ser beneficiario de las mismas. Consecuentemente, se pretende que el alumnado, que no sea beneficiario de la beca de matrícula, pueda ser beneficiario de la bonificación del 99 por ciento regulada en este decreto, para que en ningún caso la situación económica sea motivo de exclusión en la formación universitaria.

Esta medida tampoco sustituye al tradicional significado económico y social que tiene la matrícula de honor que distingue, singularmente, al alumnado caracterizado por un esfuerzo notable y que alcanza la excelencia académica en su rendimiento universitario.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pre-

sente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en la misma son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

El presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a iniciativa de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2025/2026 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el ejercicio del derecho de matrícula, las formas de pago y tarifas especiales, así como los requisitos para la aplicación de las exenciones y bonificaciones previstas en la presente norma.

Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

y hasta que se realice la adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento que se regulan en el precitado real decreto, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspondiente, con arreglo al anexo I, y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título oficial de Máster, el valor de los créditos a abonar se determina en el anexo III, en función del Grado de Experimentalidad previsto en el anexo II.

Para los estudios conducentes al título oficial de Doctor o Doctora, el importe se determina en el anexo III.

2. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está supeditada a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de este decreto, el estudiantado podrá matricularse del número de créditos que estime oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso y plan de estudios no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €) excepto si el alumnado tuviere pendiente para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los trabajos de fin de estudios.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.
3. La matrícula del Trabajo Fin de Estudios (TFE) da derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias durante dos cursos consecutivos, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos, la calificación de no presentado supone agotar una de estas dos convocatorias.

Quienes no hubieran utilizado las dos convocatorias del TFE en el primer curso académico que lo hayan matriculado, deberán matricularse de nuevo del TFE en el curso académico



inmediatamente siguiente, quedando exentos del abono del importe de los créditos correspondientes a dicha asignatura y abonando, en todo caso, los conceptos administrativos de tarjeta identificativa y seguro escolar, si procede.

En caso de no aprobar el TFE en estos dos cursos académicos, se deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente el importe que corresponda.

4. Para la matrícula de estudiantes visitantes se establece un importe único de 41,13 € por crédito matriculado. Se entiende por estudiante visitante aquel que se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la normativa de la Universidad de Extremadura dictada al efecto, siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes departamentos.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, el alumnado que inicie estudios, tanto de Grado como de Máster, deberá matricularse de, al menos, 60 créditos en los casos de matrícula a tiempo completo y 30 créditos para las matrículas a tiempo parcial.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al estudiantado en los siguientes casos:
 - a. Cuando se les reconozcan parcialmente los estudios que han de iniciar.
 - b. En el supuesto en el que solicite simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación, en la que deberá matricular, al menos 6 créditos.
 - c. En aquellos casos en los que acceda a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta, siempre que acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares).
 - d. Cuando se trate de estudiantes visitantes, ya sean nacionales o extranjeros.

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el anexo IV.

Artículo 6. Forma de pago.

1. El alumnado universitario tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en



los apartados 2 y 3 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, bien fraccionándolo en diez pagos, que serán ingresados en las fechas y en las cuantías siguientes:

- a. Primer pago. El 5 por ciento del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula en el mes de julio de 2025.
- b. Segundo pago. El 5 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.
- c. Tercer pago. El 20 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de septiembre de 2025.
- d. Cuarto pago. El 20 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de octubre de 2025.
- e. Quinto pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de noviembre de 2025.
- f. Sexto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2025.
- g. Séptimo pago: El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de enero de 2026.
- h. Octavo pago. El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de febrero de 2026.
- i. Noveno pago. El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de marzo de 2026.
- j. Décimo pago, el 5 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de abril de 2026.

No obstante lo anterior, al alumnado que se acoja a la convocatoria de noviembre se le recalculará la matrícula restante en un único plazo, en el momento de solicitar acogerse a dicha convocatoria.

Las tarifas administrativas contempladas en el anexo IV, se abonarán íntegramente junto al pago único o primer pago.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el estudiantado cuyo importe total del precio público a abonar sea inferior a doscientos noventa y tres euros con



cuarenta y nueve céntimos (293,49 €), efectuará el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.

3. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.
4. No será de aplicación el apartado 2 de este artículo para el alumnado solicitante de beca que desee optar por el pago fraccionado en caso de ser denegada la beca.

Artículo 7. Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el alumnado, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados así como el acceso a los distintos servicios universitarios que presta (campus virtual, bibliotecas, servicios deportivos, etc.), cuando el estudiantado tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
4. Asimismo, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin que se haya satisfecho la deuda, la Universidad iniciará el procedimiento de recaudación en vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de recaudación de derechos públicos. Asimismo, los importes adeudados devengarán, en su caso, los recargos, intereses de demora y demás gastos que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

Artículo 8. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25 por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del Grado de Experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

Artículo 9. Centros adscritos.

El alumnado matriculado en los centros adscritos abonará a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por ciento de los precios públicos establecidos en el anexo III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Adaptación de estudios, reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El alumnado a quien se le acepte un reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster abonará el 25 por ciento de la cuantía correspondiente a los créditos reconocidos, de acuerdo con los precios por crédito en primera matrícula establecidos en el anexo III, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de enseñanzas oficiales en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura.
 - b. Cuando el origen del reconocimiento sea la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias, de cooperación o de formación permanente.
 - c. Cuando el origen del reconocimiento sea la acreditación de experiencia laboral o profesional, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.
 - d. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de créditos cursados en Títulos propios, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.
2. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado o Máster y otras enseñanzas oficiales que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.6 del anexo IV, en los casos que proceda.
3. El alumnado que solicite transferencia de créditos deberá abonar un importe de 150 euros.
4. El alumnado que, no estando matriculado, tenga necesidad de que la Universidad de Extremadura le evalúe su solicitud de reconocimiento de créditos en los casos de traslados de expedientes de estudios nacionales, abonará una tasa de 50 euros por el estudio de dicha solicitud. Esta tasa será independiente de la cuantía que le corresponda abonar en función del número de créditos reconocidos, una vez que se aceptase su traslado y procediera su matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado uno.

**Artículo 11. Becas.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no estarán obligados a pagar el precio público por servicios académicos el alumnado que reciba beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. El estudiantado que al formalizar la matrícula se acoja a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviese la condición de persona beneficiaria de la misma, o le fuera revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuara y en la forma de pago seleccionada, salvo que goce de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto o tenga derecho a la bonificación prevista en el artículo 19. En caso de impago, conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 12. Anulación de matrícula a instancia del estudiante.

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia del estudiantado, efectuada antes del 15 de octubre de 2025, presentada ante el Decanato/Dirección del Centro en el que se encuentre matriculado, conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula, devolviéndose las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no supondrá cómputo en número de matrículas ni de convocatorias agotadas. Los mismos efectos producirá la solicitud de anulación parcial de la matrícula, referida a asignaturas del primer semestre efectuada antes del 15 de octubre de 2025 y de asignaturas del segundo semestre efectuada antes del 20 de febrero de 2026.

En el caso de los estudios de doctorado, la solicitud deberá efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de matriculación.

2. En todo caso, dicha devolución no incluirá ninguno de los conceptos establecidos en el anexo IV- Tarifas Administrativas, ni la cuantía abonada por el Seguro Escolar.
3. Siempre que el alumnado no haya hecho uso de ninguna convocatoria en la asignatura o asignaturas objeto de anulación, en el presente curso académico, la solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia del estudiantado, presentada en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, producirá los siguientes efectos:
 - a. Conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula exclusivamente con efectos académicos, de forma que no supondrá cómputo en el número de matrículas ni de convocatorias agotadas.



- b. No conllevará la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas.

Para el caso del alumnado al que se le haya concedido el fraccionamiento de la matrícula, no se procederá a la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas, exigiendo, además, los débitos pendientes del fraccionamiento concedido.

Se entenderá que el estudiantado no ha utilizado ninguna convocatoria, cuando no figure incluido en algún acta de examen.

4. Asimismo, las Secretarías de los centros, en el caso de alumnado que haya formalizado su matrícula como becario o becaria y se les conceda la anulación total de la misma, deberán eliminar dicha exención de matrícula y comunicar las anulaciones a la correspondiente unidad gestora de becas en la Universidad.

En todos los supuestos anteriores no se generarán intereses de demora.

5. En el procedimiento de anulación de la matrícula realizada para las Pruebas de Acceso a la Universidad, además de las causas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atendiendo al especial procedimiento de su ejecución, procederá la devolución de las tasas administrativas de las pruebas de acceso a la Universidad siempre y cuando la solicitud de anulación de la matrícula se realice con anterioridad a la fecha de inicio de celebración de las correspondientes pruebas.

Artículo 13. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas. Procederá esta exención o bonificación de tasas y precios públicos cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. El alumnado que se acoja a esta exención o bonificación habrá de aportar copia auténtica del Título de Familia Numerosa (o Tarjeta de Familia Numerosa) en vigor.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el anexo III por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el anexo IV, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.



- b. Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c. Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 14. Matrículas de honor.

1. La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en un curso dará derecho al estudiantado a una bonificación, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores. Esta bonificación, aplicable por una sola vez, será el equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.
2. En particular, estará exento del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, el alumnado que haya obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

Artículo 15. Estudiantado con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el estudiantado que presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tendrá derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. Procederá esta exención de precios públicos cuando se ostente la condición de beneficiario por discapacidad al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. El alumnado que se acoja a esta exención habrá de aportar la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 16. Víctimas del terrorismo.

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 17. Víctimas de la violencia de género y/o sexual.

1. Las víctimas de la violencia de género, así como sus hijas e hijos menores de edad, y menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III, del presente decreto.

Asimismo, gozarán de esta exención, aquellas personas que a 31 de diciembre de 2024 sean menores de 25 años y estén sujetos a la tutela, guarda o custodia de las mujeres víctimas de violencia de género.

Igual régimen se aplicará a las personas que acrediten la condición de víctima de violencia sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual y el artículo 2.1 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

2. A los efectos del reconocimiento de la exención por ostentar la condición de víctima de violencia de género, será necesario la acreditación de dicha situación mediante la aportación de:
 - a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
 - b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.



c) La orden de protección vigente.

3. A los efectos del reconocimiento de la exención por ostentar la condición de víctima de violencia sexual, será necesario la acreditación de dicha situación mediante la aportación de una sentencia condenatoria por delito de violencia sexual en los términos previstos en el artículo 3 de la mencionada Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que declara la existencia de violencia sexual o acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia sexual.
4. La documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género y/o violencia sexual habrá de haber sido emitida entre el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2026.
5. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 18. Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiadas.

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de personas refugiadas o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.
3. Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 19. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de Grado y Máster, en los términos siguientes:



1. Centros y enseñanzas en que debe estar matriculado el alumnado. Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y sus centros adscritos.
2. Para aplicar la bonificación en estudios de Grado será necesario que se haya realizado, en el curso 2024/2025, una matriculación en los citados centros y enseñanzas. En el caso de estudios de Máster, dicha matriculación deberá haberse realizado en el curso 2023/2024 o en el 2024/2025.
 - a. Estudios de Grado. Para estudios de grado se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2024/2025.
 - b. Estudios de Máster. Para la primera matriculación en estudios de máster se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos aprobados en primera matrícula, en los cursos 2023/2024 y 2024/2025, siempre que los de 2023/2024 no hubiesen ya generado derecho a esta bonificación. Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de máster se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2024/2025.
 - c. Matrícula condicionada en estudios de máster. Para el alumnado que se matricule en el curso 2025/2026, de estudios de grado y simultáneamente inicie sus estudios de máster, se tomarán en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso 2024/2025 que inicialmente se aplicarán a la matrícula de grado y, en caso de existir excedente, se aplicará a la matrícula de máster.
3. Beneficiarios de la beca de matrícula del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario, por la totalidad de créditos matriculados, de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025/2026. Quienes resulten beneficiarios sólo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación por los créditos restantes, con los límites establecidos en el apartado 5 de este artículo.

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2024/2025, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2025/2026, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.



b. Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2024/2025 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2025/2026 en los términos del apartado anterior, o bien marcar, en el momento en que formalice la matrícula, la casilla de declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

4. Reconocimiento y transferencia de créditos. Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento y transferencia de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.
5. Cálculo de la bonificación. El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para el alumnado de la Universidad de Extremadura será, en todo caso, el establecido en este decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto del alumnado de centros adscritos a la Universidad de Extremadura se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2024/2025 para los estudios de grado y matrícula condicionada en máster, o en los cursos 2023/2024 y 2024/2025 para la primera matriculación en estudios de máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Extremadura, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la Universidad en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Esta bonificación se efectuará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este decreto o en el resto de normativa vigente.



6. Titulaciones bonificadas. La bonificación se aplicará exclusivamente al primer Grado y/o Máster oficial siempre que este primer Grado y/o Máster oficial no haya sido, anteriormente, objeto de esta bonificación. A estos efectos, los dobles Grados y los programas de simultaneidad de máster se considerarán como único Grado o Máster. Para acreditar este extremo, el alumnado procedente de otras universidades distintas a la de Extremadura, deberá cumplimentar la declaración responsable del anexo V.
7. Información al alumnado. En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Extremadura. A tal efecto, se incluirá el texto "Bonificación 99% Junta de Extremadura".

Artículo 20. Información al alumnado sobre el coste del servicio.

La Universidad debe hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumnado se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Apertura de expediente y certificado de pruebas de acceso y/o admisión.

El alumnado de nuevo ingreso procedente de prueba de acceso y/o admisión a la Universidad, organizada por la Universidad de Extremadura, abonará a la misma, cuando sea admitido, exclusivamente la apertura de expediente por el concepto "apertura de expediente académico", quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.

Disposición adicional primera. Compensación de exenciones y bonificaciones.

Los importes correspondientes a las exenciones y bonificaciones de precios públicos establecidos en el presente decreto serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición adicional segunda. Cursos sucesivos.

En tanto no se publique un nuevo decreto con este mismo objeto, el presente decreto será aplicable a cursos académicos sucesivos, en lo que respecta a los precios públicos que en él se detallan, mientras no se superen los precios máximos oportunamente establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria; y ello en cumplimiento de las previsiones refe-



ridas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de su actualización conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única. Nuevas titulaciones.

A los nuevos títulos oficiales que pudieran ser aprobados e implantados en el curso académico 2025/2026 tras la entrada en vigor del presente decreto se les aplicarán los precios públicos contemplados en el mismo, conforme al grado de experimentalidad que corresponda a tales títulos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 67/2024, de 9 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025 (DOE núm. 136, de 15 de julio de 2024).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO**

1	Grados en: Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Podología, Terapia Ocupacional y Veterinaria.
2	Grados en: Edificación, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería en Geoinformación y Geomática, Ingeniería Telemática en Telecomunicación, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Mecánica (Rama Industrial), Ingeniería Química Industrial e Ingeniería en Tecnologías Industriales. DOBLE GRADO en Ingeniería Telemática en Telecomunicación/ Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.
3	Grados en: Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Estadística, Física, Matemáticas y Química. DOBLE GRADO en: Matemáticas/Estadística, Administración y Dirección de Empresas/Ingeniería Informática de Computadores, Administración y Dirección de Empresas/Ingeniería Informática del Software, Ingeniería en Tecnologías Industriales/Administración y Dirección de Empresas.
4	Grados en: Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión Pública, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Comunicación Audiovisual, Criminología, Derecho, Economía, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Periodismo, Psicología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Trabajo Social y Turismo. DOBLE GRADO en: Administración y Dirección de Empresas/Derecho, Administración y Dirección de Empresas/Economía, Administración y Dirección de Empresas/Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas/Turismo, Criminología/Derecho, Derecho/Administración y Dirección de Empresa, Educación Infantil/Educación Primaria (Almendralejo), Periodismo/Comunicación Audiovisual, Periodismo/Información y Documentación, Comunicación Audiovisual/Información y Documentación.
5	Grados en: Estudios Ingleses, Filología Clásica, Filología Hispánica, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Historia y Patrimonio Histórico, Lenguas y Literaturas Modernas – Francés y Lenguas y Literaturas Modernas – Portugués

**ANEXO II****GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES**

1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada, Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica, Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción (Building Information Modeling BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos, Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, Máster Universitario en Energías Renovables, Gestión y Eficiencia Energética, Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos.
3	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario en Química Sostenible, Máster Universitario en Protección Radiológica Ambiental, Máster Universitario en Química Sanitaria, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad en Alimentos de Origen Vegetal.
4	Máster Universitario en Dirección Turística, Máster Universitario en Dirección de Marketing, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/ Master in Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers, Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital, Máster Universitario en Enseñanza de Portugués como Lengua Extranjera para Hispanohablantes, Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, Máster Universitario en Antropología Social, Máster Universitario en Gerontología y Máster Universitario en Atención Temprana.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Investigación en Humanidades, Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y Tecnología Educativa, Máster Universitario en Investigaciones Históricas, Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.



GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN O VINCULAN
PARA UNA PROFESIÓN REGULADA

1	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
2	Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
3	Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria y Máster Universitario en Abogacía y Procura.

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (RD 99/2011)

1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología y Programa de Doctorado en Salud y Motricidad Humana.
2	Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Sistemas Agroforestales, Programa de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencias y Tecnología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Sostenible, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
3	Programa de Doctorado Interuniversitario en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado Interuniversitario en Ciencias y Tecnología de Nuevos Materiales, Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas, Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos y Programa de Doctorado en Ingenierías Industriales.
4	Programa de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva, Programa de Doctorado en Economía y Empresa, Programa de Doctorado en Información y Comunicación. Programa de Doctorado en Psicología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo y Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas.
5	Programa de Doctorado Interuniversitario en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio y Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible.

**ANEXO III****TARIFAS DE ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	17,74	37,02	80,21	111,06
2	16,13	33,66	72,93	100,99
3	15,04	31,38	68,00	94,16
4	11,82	24,67	53,44	74,00
5	9,88	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS		
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER QUE HABILITA O VINCULA PARA UNA PROFESIÓN REGULADA (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	20,57	37,02	80,21	111,06
2	19,59	33,66	72,93	100,99
4	13,33	24,67	53,44	74,00

**COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)**

El importe del crédito para los complementos formativos de programas de doctorado del RD 99/2011 será el establecido para el grado de experimentalidad 5 de estudios conducentes al título de Máster.

Importe crédito de los complementos formativos P. Doctorado RD 99/2011.....22,91 €

MATRÍCULA DOCTORADO (en todos los grados de experimentalidad)

Por tutela académica

104 €

**ANEXO IV****TARIFAS ADMINISTRATIVAS****1. Evaluación pruebas y reconocimiento.**

CONCEPTO	TARIFA		
	Euros		
1.1		Pruebas de acceso a la universidad.	78,26
1.2		Materia suelta de la Prueba de Acceso a la Universidad para alumnos procedentes de Bachillerato/FP, que quieran mejorar su nota de admisión (siempre que el alumno decida matricularse en la Prueba de más de 2 materias o que ya tengan superada dicha Prueba de Acceso en convocatorias anteriores).	12,90
1.3		Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
1.4		Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
1.5		Doctorado	
	1.5.1	Examen para tesis doctoral.	125,24
	1.5.2	Equivalencia de títulos extranjeros de doctor.	152,31
1.6		Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	125,24
1.7		Transferencia de créditos	150,00
1.8		Evaluación del expediente para el acceso a enseñanzas de Grado mediante el reconocimiento de estudios cursados en el extranjero.	200,00
1.9		Evaluación del expediente del título extranjero para acceder a enseñanzas de Máster y Doctorado	200,00
1.10		Evaluación del expediente de reconocimiento de créditos en los casos de traslados de expedientes de estudios nacionales.	50,00



2. Títulos y Secretaría.

2.1		Expedición de títulos académicos	
	2.1.1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1.2	Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1.4	Grado, Máster y Doctor	197,15
	2.1.5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1.6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1.7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al RD 1393/2007).	98,06
	2.1.8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1.9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2		Secretaría	
	2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo en un plan de estudios	50,00
	2.2.2	Reapertura de expediente académico en estudios de doctorado.	50,00
	2.2.3	Certificaciones académicas, traslados de expediente académico, Plan de Investigación (primera matrícula) y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
	2.2.4	Certificación situación académica a efectos de visado.	25,00
	2.2.5	Compulsa de documentos.	9,37
	2.2.6	Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)	5,09
	2.2.7	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (RD 778/1998).	110,85
2.3		Envío de títulos	
	2.3.1	Envíos con destino España	20,00
	2.3.2	Envíos con destino Europa	40,00
	2.3.3	Envíos con destino resto países	50,00

**ANEXO V****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.^a _____, con NIF/
NIE n.º _____, actuando en nombre y representación propia,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que procedo de otra universidad distinta a la de Extremadura, voy a cursar una titulación de Grado y no poseo ninguna titulación de Grado que haya sido bonificada.
- ☐ Que procedo de otra universidad distinta a la de Extremadura, voy a cursar una titulación de Máster y no poseo ninguna titulación de Máster que haya sido bonificada.

Y para que así conste a efectos oportunos, se firma la presente en

_____, a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

DECRETO 90/2025, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2025040157)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación tiene por objeto la ampliación de la jornada diaria de trabajo del ochenta al noventa por ciento de los puestos de trabajo desempeñados por el colectivo de ATE/Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos que prestan sus servicios en los centros educativos ordinarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

El incremento de la jornada laboral de estos profesionales responde a las demandas educativas y asistenciales del alumnado, permitiendo una mayor dedicación al mismo, facilitando el establecimiento de relaciones de confianza, cercanía y conocimiento mutuo que favorecerán un clima emocional seguro y estable, que sin duda contribuirá significativamente al desarrollo personal y académico del alumnado, dadas sus necesidades educativas específicas y las dificultades adicionales que se encuentran en su trayectoria académica.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos con motivo del inicio del curso escolar 2025/2026.

Tercero. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4296510				CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.									
Centro Directivo....: 4297310				SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910 40138010	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 40138210	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 40138410	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 41591610	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 41593310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 42317710	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 43638810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910 1012374	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910 1012375	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910 1012381	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. .														
Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910 1012383	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 1012405	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 1012406	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40118510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40118610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40118710	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40118810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40118910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40119010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40119110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910	40119310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40119410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40119510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40119610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40119710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40119810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40119910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40120010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40120210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40120410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	40120510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40120610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40124610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	41633610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	41633710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	41633910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. CENTRO DIRECTIVO....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910 41634010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 41634110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 41645310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 42316910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 42564310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 42564610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 42564910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 42694310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 43166410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 43167610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	43360610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43371610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43371710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43371810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43371910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43547610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43547710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43547810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43547910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43548010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFESIONALES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo....: 4297310											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	43549210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43637110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43638410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43638510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43638610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43638710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43638810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43638910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43640410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43641110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 4297310														Requisitos		Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad					Titulación	Otros		
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS						THM	
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS						THM	
4212910	1012407 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	1012408 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	1012463 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	40131210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	40131310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	40131410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	40131510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	40131610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	
4212910	40131710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A						THM	



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoria / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	40131810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40132910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40133010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoria / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	40133110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40133210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40133410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40133510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40722110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40722210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42565210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42694910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42695010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42964210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43030810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910													
43136210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43169510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43374410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43374510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43549310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43549410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43549510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43549610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43549710	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43549810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910													
43550210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo...: 4297310														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoria / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910														
43550910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43551810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43637010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43640510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43640810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43641410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43641510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
1012500	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40133610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40133710	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40133810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FORMACIÓN PROFESIONAL														
SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910														
40134010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40134110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42317010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42317110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42694210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42695110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42695210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43168210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43168310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43374610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43374710	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo....: 4297310												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad			Requisitos	
													Titulación	Otros
4212910	43374810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43374910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43549910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43550110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43550310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43550410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43550510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43550610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43169810 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	43636910 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	1012453 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo....: 4297310												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Categoría / Especialidad			Requisitos	
													Titulación	Otros
4212910	1012489 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	1012516 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40135910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40136010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40136110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40136210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo...: 4297310												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910	40136310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40136410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40136510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40136610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40136710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40136810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40136910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40137010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	40137110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	41633310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	
4212910	42322410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Centro Directivo...: 4296510 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Categoría / Especialidad			Requisitos	
													Titulación	Otros
4212910	42907710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43168510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43375710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43376010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43551010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo....: 4297310											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A T	Categoría / Especialidad		Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910	43551110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43551210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43551310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43551410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43551510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43551610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43376610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 14 TRUJILLO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	1012499 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJILLO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40137210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJILLO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40137310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJILLO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo....: 4297310											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	40137410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40137510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40137610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	40721910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43168610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43168710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43168410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43376210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	43376310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFESIONALES. SECRETARÍA GENERAL													
Centro Directivo...: 4296510 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	43376410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43376510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43560710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40137710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 15 VAL.ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	41633410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 15 VAL.ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43551710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 15 VAL.ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40722310 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	41591410 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	42563710 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	42563910 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo...: 4297310											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	1012450 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	1012451 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40121910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40122010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40122110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40122210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40122310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40122410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910	41633810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42566110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43168810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43169310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43372010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43372110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	43639410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43640310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43641210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42317610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	42907210 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	42964610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	40123010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	40123410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40123910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40124010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40124110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40124210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40124310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510					CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.									
Centro Directivo...: 4297310					SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910	40124410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	40124710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	40124810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	40125010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42694410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42694510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42694610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42694710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42963910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43169010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	43169210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43372210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43372310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43372410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43372510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43372610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43372710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43548110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43548210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43548310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510					CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.					SECRETARIA GENERAL				
Centro Directivo...: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910 43548410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 43639610	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 43639710	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 43641310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 41591310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	
4212910 42693810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	
4212910 43376710	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	
4212910 43376810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	
4212910 1012377	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910 40125310	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Centro Directivo...: 4296510 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910 40125410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40125510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40125610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40125910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40126010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40126210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40126310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40126410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40126510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910 40126610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910	40126710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	40126810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	40126910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	40127010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42317210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42564210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43167810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43372810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43372910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43373010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910	43373110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43548510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43548610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43548710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639810 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43639910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43640010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43640110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	43641010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo...: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Tip.Tem Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Mértitos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C III 18 2447					INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C III 18 2447					INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%	C IV 16 2746					A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Centro Directivo...: 4296510 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910														
42564010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42564510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42964010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43167910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43168010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43168110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43548810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43550010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40128510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40128710	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40128810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo...: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Trip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4212910														
40128910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40129010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
40129310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42317410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
42694810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43168910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43169110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43373210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
43548910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	IV 16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910														
41591510	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 7 F.SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	III 18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	
4212910														
43552110	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 7 F.SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%		C	III 18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo...: 4297310											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	40129410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40129510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40129610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	42921010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43640710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510		Centro Directivo....: 4297310											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	43640910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43642010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERRA J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130710 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40130910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40721610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43549010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	43640610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910	40138710 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	42694010 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	43169910 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510					CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.					SECRETARIA GENERAL				
Centro Directivo...: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Trip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910														
40131110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
42907410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
42964110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
43373310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
43549110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
43640210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
40722410	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910														
43552310	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910														
40134210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
40134310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910														
40134410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



Consejería.....: 4296510														CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...: 4297310														SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Trip.Tem	P R	G R	N I	C A	C A	C A	C A	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones															
															Titulación	Otros																	
4212910																																	
40134510	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40134610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40134710	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40134810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40134910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40135010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40135110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40135210	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
40135410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
42565310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															
4212910																																	
42964310	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A								THM															



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
Consejería.....: 4296510				CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.											
Centro Directivo...: 4297310				SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.tem	P R R	G R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
											Titulación	Otros			
4212910															
42964410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910															
43168410	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910															
43375010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910															
43550810	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910															
43551910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910															
43552010	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2025040144)

Advertido error en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 29 de julio de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

1. En el artículo 42 "Régimen de concesión", página 37491,

Donde dice:

"Los expedientes cuya persona beneficiaria sea el Grupo de Acción Local, no están sujetos al régimen de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Grupo de Acción Local podrá ser persona beneficiaria con cargo a las acciones del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como personas beneficiarias, como es el caso de las actuaciones de cooperación y seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otras personas beneficiarias de ayudas, como en el caso las actuaciones de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia descritas en los artículos 10, 13, 14 y 16 de este decreto".

Debe decir:

"Los expedientes cuya persona beneficiaria sea el Grupo de Acción Local, no están sujetos al régimen de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Grupo de Acción Local podrá ser persona beneficiaria con cargo a las acciones del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como personas beneficiarias, como es el caso de las actuaciones de cooperación y seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las



mismas resulten compatibles con la concurrencia de otras personas beneficiarias de ayudas, como en el caso las actuaciones de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia descritas en los artículos 12, 15, 16 y 18 de este decreto”.

2. En el anexo II, página 37519,

Donde dice:

6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORICE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ☐ No autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Datos identidad personal de la entidad solicitante, de su/s representante/s legal/es (DNI,NIF,NIE,...)

- ☐ Me opongo a que se consulte de oficio estos datos, por lo que aporte los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.



Debe decir:

6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORICE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos identidad personal de la entidad solicitante, (DNI,NIF,NIE,...)
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos identidad personal de la entidad solicitante, (DNI,NIF,NIE,...)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Datos identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI,NIF,NIE,...)

- ☐ Me opongo a que se consulten de oficio los datos de identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI,NIF,NIE,...), por lo que apporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados a la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de las ayudas destinadas a la atracción y establecimiento de nómadas digitales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobadas por el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre. (2025040170)

BDNS(Identif.): 788882

BDNS(Identif.): 788883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de 8 de octubre de 2024, el extracto de la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, establecida en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 23 de julio de 2025, se procede al anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos, por importe de 1.000.000,00 euros, previstos en el apartado cuarto del extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024/2025, establecida en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre,



por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del apartado doce de la disposición adicional única del citado decreto, por la que aprueba la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 3.000.000,00 euros, con cargo a la anualidad 2025, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 950.000 euros con cargo a la aplicación 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2024/0000004699.
- 2.050.000 euros con cargo a la aplicación 140130000/G/242A/48000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2024/0000004698.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),

El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 95/2025, de 29 de julio, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para la ejecución de proyectos dirigidos al mantenimiento de plazas para personas mayores en Centros Residenciales y Centros de Día titularidad de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025. (2025040162)

El artículo 7.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socio-sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia regula el acceso de los ciudadanos que se encuentran en situación de dependencia, al sistema de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a través del cual se le concede a la persona el derecho a los servicios y prestaciones económicas que le corresponde según el catálogo establecido en el artículo 15 de dicha ley.

Además, en su artículo 12, determina que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como



de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Por su parte el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, establece que corresponde a los municipios de Extremadura entre otras competencias, la de colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales en materia de atención a la dependencia.

Asimismo, el artículo 42 de la mencionada ley, dispone que la Comunidad Autónoma garantizará, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, dispone en su artículo 15.1 que los municipios podrán ejercer entre otras competencias propias la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Por su parte el Decreto 146/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, recoge, en su artículo 5, las competencias en materia de promoción a la autonomía y atención a la dependencia, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Igualmente, esta ley señala en su artículo primero que las entidades locales participarán en la atención a las personas en situación de dependencia, respondiendo a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4.c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa, aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública son las siguientes: la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y las entidades reflejadas en el presente decreto coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores, preferiblemente aquellas que se encuentran en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos que atienden, entre las que se encuentran la gestión de los servicios sociales.

Concretamente la Junta de Extremadura dispone de centros residenciales propios en las localidades de Arroyo de la Luz, Castuera, Coria, Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Olivenza, Valencia de Alcántara y Zafra.

Teniendo la Junta de Extremadura, tanto las competencias como los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejaron que fueran los Ayuntamientos quienes asumieran la gestión de los centros residenciales de la Junta de Extremadura. Es por este motivo que se han ido concediendo a lo largo de los años subvenciones a través diferentes herramientas jurídicas (convenios, resoluciones de concesión directa, subvención nominativa) a los Ayuntamientos de dichas localidades.

Debido a esta circunstancia y con el objeto de no paralizar una atención que resulta necesaria para las personas usuarias de esos centros, las entidades han continuado prestando la misma desde inicios del 2025, por lo que atendiendo a los costes que se han ido generando en la ejecución de sus proyectos, han presentado a través de sus representantes legales solicitud de subvención para la financiación de los mismos.

Resulta inviable la tramitación de una convocatoria pública a la fecha en que nos encontramos, por los siguientes motivos:

- La especial naturaleza, por ir dirigidas a mantener las plazas financiadas y efectivamente ocupadas que vienen dando respuesta a la demanda social de plazas de atención a personas mayores, preferiblemente con grado de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al interés público social que supone.
- Proporcionar una atención adecuada a sus necesidades, sin interrumpir los cuidados que se les proporcionan desde hace tiempo.
- Evitar que deban abandonar el centro para trasladarse a otras localidades distantes de su entorno habitual con el perjuicio que para las personas mayores y en especial aquellas con deterioro cognitivo puede suponer el cambio de su entorno habitual.
- El coste y los inconvenientes que para las familias supone el traslado a otras localidades.

A mayor abundamiento, en el caso de que el SEPAD no financiara el objeto de estas subvenciones que ha venido prestándose desde inicios del 2025, por las entidades reflejadas, como ya se ha indicado, y en unos centros, que incidimos, son de titularidad de la Junta de Extremadura, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte de esta Administración que vería cumplido el objeto de subvención en perjuicio de la entidad que habría sufragado, en definitiva todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los centros, así como los gastos de personal y demás gastos con repercusión directa en las personas usuarias, teniendo en cuenta además, que un porcentaje de esas personas usuarias son designadas por el SEPAD.

Por otra parte, dado que los centros en cuestión son titularidad de la Junta de Extremadura, no ha sido posible su inclusión en los Programas de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, de centro de día y centros de noche, ya que uno de los requisitos que constan en dichos programas, es que la titularidad de los centros objeto de financiación sea municipal.

La concesión de estas ayudas permite mantener la estructura organizativa e institucional de las entidades que vienen desarrollando una importante labor social. En este sentido, estas subvenciones permiten que, a través del sostenimiento de la estructura central de las entidades beneficiarias, éstas puedan continuar destinando recursos a satisfacer necesidades básicas en el conjunto del territorio municipal.

En conclusión, la concesión de estas subvenciones contribuye a dar continuidad a la realización de actuaciones en materia de asistencia social destinadas a colectivos en situación de



especial vulnerabilidad, teniendo en cuenta además que el cierre de estos centros y dada la densidad geográfica de la región, supondría el desplazamiento de los usuarios a otras localidades, lejos de su núcleo familiar. La situación de estas personas requiere dotar de continuidad a la financiación que permita el sostenimiento de la infraestructura desplegada en su apoyo, cumpliendo así con las obligaciones encomendadas a los poderes públicos.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la concesión de estas subvenciones contribuye a favorecer unas condiciones de vida dignas para las personas mayores, preferiblemente a aquellas con grado de dependencia, facilitando la continuidad en su medio habitual de convivencia, evitando además el alejamiento de sus familiares en caso de tener que ser trasladados a otra localidad.

Por todo lo anterior, la Consejería de Salud y Servicios Sociales reconoce la importancia de las actuaciones de carácter social que se desarrollan con la ejecución de estos proyectos objeto de subvención, y destaca la prioridad de elaborar esta norma reguladora que permita la concesión directa de subvenciones destinadas al desarrollo del mismo habida cuenta del interés social que le avala.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar de forma directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de los proyectos presentados por las entidades relacionadas en el anexo I destinados al mantenimiento de plazas residenciales para personas mayores, preferiblemente en situación de dependencia en Centros Residenciales y Centros de Día titularidad de la Junta de Extremadura desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ.

Mantenimiento de 71 plazas de centro residencial y 10 plazas de Centro de Día, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:



El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 35 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas, tanto residenciales como de Centro de Día, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

Mantenimiento de 89 plazas de centro residencial y 20 plazas de Centro de Día, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 53 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE CORIA.

Mantenimiento de 88 plazas de centro residencial, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 53 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas residenciales, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS.

Mantenimiento de 35 plazas de centro residencial, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 21 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas residenciales, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA.

Mantenimiento de 83 plazas de centro residencial y 14 plazas de Centro de Día, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 50 plazas residenciales, siendo cedida la



designación del resto de plazas, tanto residenciales como de Centro de Día, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

Mantenimiento de 70 plazas de centro residencial y 12 plazas de Centro de Día, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 42 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Mantenimiento de 45 plazas de centro residencial, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 27 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas residenciales, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA.

Mantenimiento de 60 plazas de centro residencial y 20 plazas de Centro de Día, procediéndose a la designación de usuarios de la siguiente manera:

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de las personas usuarias de 36 plazas residenciales, siendo cedida la designación del resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento.

Artículo 2. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias, no se encuentran incursas en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y las entidades reflejadas en el presente decreto coinciden

en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores, preferiblemente aquellas que se encuentran en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos que atienden, entre las que se encuentran la gestión de los servicios sociales.

Concretamente la Junta de Extremadura dispone de centros residenciales propios en las localidades de Arroyo de la Luz, Castuera, Coria, Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Olivenza, Valencia de Alcántara y Zafra.

Teniendo la Junta de Extremadura, tanto las competencias como los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejaron que fueran los Ayuntamientos quienes asumieran la gestión de los centros residenciales de la Junta de Extremadura. Es por este motivo que se han ido concediendo a lo largo de los años subvenciones a través diferentes herramientas jurídicas (convenios, resoluciones de concesión directa, subvención nominativa) a los Ayuntamientos de dichas localidades.

Debido a esta circunstancia y con el objeto de no paralizar una atención que resulta necesaria para las personas usuarias de esos centros, las entidades han continuado prestando la misma desde inicios del 2025, por lo que atendiendo a los costes que se han ido generando en la ejecución de sus proyectos, han presentado a través de sus representantes legales solicitud de subvención para la financiación de los mismos.

Resulta inviable la tramitación de una convocatoria pública a la fecha en que nos encontramos, por los siguientes motivos:

- La especial naturaleza, por ir dirigidas a mantener las plazas financiadas y efectivamente ocupadas que vienen dando respuesta a la demanda social de plazas de atención a personas mayores, preferiblemente con grado de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al interés público social que supone.
- Proporcionar una atención adecuada a sus necesidades, sin interrumpir los cuidados que se les proporcionan desde hace tiempo.
- Evitar que deban abandonar el centro para trasladarse a otras localidades distantes de su entorno habitual con el perjuicio que para las personas mayores y en especial aquellas con deterioro cognitivo puede suponer el cambio de su entorno habitual.
- El coste y los inconvenientes que para las familias supone el traslado a otras localidades.

A mayor abundamiento, en el caso de que el SEPAD no financiara el objeto de estas subvenciones que ha venido prestándose desde inicios del 2025, por las entidades reflejadas, como



ya se ha indicado, y en unos centros, que incidimos, son de titularidad de la Junta de Extremadura, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte de esta Administración que vería cumplido el objeto de subvención en perjuicio de la entidad que habría sufragado, en definitiva todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los centros, así como los gastos de personal y demás gastos con repercusión directa en las personas usuarias, teniendo en cuenta además, que un porcentaje de esas personas usuarias son designadas por el SEPAD.

Por otra parte, dado que los centros en cuestión son titularidad de la Junta de Extremadura, no ha sido posible su inclusión en los Programas de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, de centro de día y centros de noche, ya que uno de los requisitos que constan en dichos programas, es que la titularidad de los centros objeto de financiación sea municipal.

En conclusión, la concesión de estas subvenciones contribuye a dar continuidad a la realización de actuaciones en materia de asistencia social destinadas a colectivos en situación de especial vulnerabilidad, teniendo en cuenta además que el cierre de estos centros y dada la densidad geográfica de la región, supondría el desplazamiento de los usuarios a otras localidades, lejos de su núcleo familiar. La situación de estas personas requiere dotar de continuidad a la financiación que permita el sostenimiento de la infraestructura desplegada en su apoyo, cumpliendo así con las obligaciones encomendadas a los poderes públicos.

El objeto de estas subvenciones de concesión directa justifica su singularidad y, por ende, el interés social que motiva su concesión directa por erigirse como actuaciones de interés general, por haberse consolidado su financiación en el tiempo, por su satisfactoria trayectoria y por estar destinados a cubrir necesidades en los centros residenciales de nuestra región, que, además, son titularidad de la Junta de Extremadura. Por ello, la necesidad de garantizar su continuidad y sostenibilidad, son circunstancias que justifican la necesidad de financiarlos, en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en su correcta prestación.

Por todo lo anterior, la Consejería de Salud y Servicios Sociales reconoce la importancia de las actuaciones de carácter social que se desarrollan con la ejecución de estos proyectos objeto de subvención, y destaca la prioridad de elaborar esta norma reguladora que permita la concesión directa de subvenciones destinadas al desarrollo del mismo habida cuenta del interés social que le avala.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto tienen carácter singular por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, previstas en el artículo 3 del presente decreto y se otorgará por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento, que se ha iniciado a instancia de parte, a través de la presentación por parte de las entidades beneficiarias de una solicitud de subvención acompañada del proyecto a ejecutar, se ha acordado de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales aporta para las plazas subvencionadas del servicio de Centro Residencial una cuantía de 16.500,00 € por usuario y año completo y para las plazas subvencionadas del servicio de Centro de Día una cuantía de 6.600,00 € por usuario y año completo.

De esta forma, la Consejería de Salud y Servicios Sociales financiará a cada Ayuntamiento en atención al número de plazas reflejado, con las siguientes cuantías:

AYUNTAMIENTO	TIPO PLAZAS	NÚMERO PLAZAS	IMPORTE PLAZA USUARIO/AÑO	IMPORTE	TOTAL
ARROYO DE LA LUZ	Residenciales	71	16.500,00 €	1.171.500,00 €	1.237.500,00 €
	Centro de Día	10	6.600,00 €	66.000,00 €	
CASTUERA	Residenciales	89	16.500,00 €	1.468.500,00 €	1.600.500,00 €
	Centro de Día	20	6.600,00 €	132.000,00 €	
CORIA	Residenciales	88	16.500,00 €	1.452.000,00 €	1.452.000,00 €
FUENTE DE CANTOS	Residenciales	35	16.500,00 €	577.500,00 €	577.500,00 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	Residenciales	83	16.500,00 €	1.369.000,00 €	1.461.900,00 €
	Centro de Día	14	6.600,00 €	92.400,00 €	



AYUNTAMIENTO	TIPO PLAZAS	NÚMERO PLAZAS	IMPORTE PLAZA USUARIO/AÑO	IMPORTE	TOTAL
OLIVENZA	Residenciales	70	16.500,00 €	1.155.000,00 €	1.234.200,00 €
	Centro de Día	12	6.600,00 €	79.200,00 €	
VALENCIA DE ALCÁNTARA	Residenciales	45	16.500,00 €	742.500,00 €	742.500,00 €
ZAFRA	Residenciales	60	16.500,00 €	990.000,00 €	1.122.000,00 €
	Centro de Día	20	6.600,00 €	132.000,00 €	

El importe de total de las subvenciones a conceder es de 9.428.100,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Programa	Subvención	Porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto presentado por la entidad	Coste de ejecución
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/26240129	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Arroyo de la Luz	1.237.500,00 €	60,7969%	2.035.464,88 €
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240130	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Castuera	1.600.500,00 €	65,5978%	2.439.866,76 €
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240131	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Coria	1.452.000,00 €	67,2689%	2.158.500,00 €
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240132	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Fuente de Cantos	577.500,00 €	47,0383%	1.227.720,52 €



Aplicación presupuestaria	Programa	Subvención	Porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto presentado por la entidad	Coste de ejecución
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240133	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Los Santos de Maimona	1.461.900,00 €	51,5981%	2.833.243,15 €
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240134	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Olivenza	1.234.200,00 €	52,0770%	2.369.950,80 €
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240135	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Valencia de Alcántara	742.500,00 €	58,8823%	1.260.988,79 €
110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20240136	Plazas residenciales para dependientes. Ayto. Zafra	1.122.000,00 €	65,2697%	1.719.020,81 €

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y sean abonados con fecha límite hasta el 1 de marzo de 2026.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo propio, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, así como los gastos originados del contrato de arrendamiento de servicios de determinados profesionales, atendiendo a la naturaleza de las actividades del proyecto subvencionado.

- Los gastos de suministro (electricidad, carburantes, telefonía).
 - Gastos en productos de alimentación.
 - Gastos derivados del mantenimiento del edificio y las instalaciones (se corresponde a reparaciones y acciones de mantenimiento de las instalaciones).
 - Gastos en productos de limpieza, higiene personal y productos sanitarios.
2. Los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario 2025 y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) La adquisición de bienes inventariables.

e) La amortización de bienes inventariables.

Artículo 7. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán contratar total o parcialmente con terceros las actuaciones necesarias para prestar la adecuada asistencia y atención personalizada, a las personas usuarias del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso deberá acreditarse por la entidad el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, y en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la normativa que la sustituya.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma. En el caso de producirse el citado aumento, la responsabilidad sobre el mismo corresponderá a la propia entidad beneficiaria.

Para las contrataciones que efectúe la entidad es aplicable lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en un único abono, y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exentas de prestar garantías previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará antes del 1 de marzo de 2026 conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de usuarios de plazas ocupadas durante la anualidad 2025, según anexo II. Para la liquidación de las plazas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 15, procediéndose a tramitar, en su caso, el correspondiente reintegro de conformidad con

lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el importe correspondiente a las plazas no ocupadas.

En el caso de que hubiera sido suspendida la actividad presencial en el centro de día, deberán presentar igualmente anexo III, correspondiente a la anualidad 2025 detallando, por cada una de las personas usuarias que ocupen las plazas de centro de día objeto de subvención, las actividades que se les haya prestado de forma alternativa.

Así mismo, en el caso de medidas adoptadas por las entidades en relación con la ocupación de plazas, relacionadas con las situaciones de emergencia o fuerza mayor, expuestas anteriormente, deberán aportar un informe justificativo, en el que detalle las circunstancias concurrentes.

- Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza la Secretaría-Intervención acompañado de una relación detallada y ordenada de los mismos, conforme al anexo IV, que deberá reflejar el coste total de la actividad subvencionada.
- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, en la que se recogerá el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto que se subvenciona, conforme al anexo V.
- Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o hayan percibido otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, deberán acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la representación legal, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas y el correspondiente porcentaje de imputación respecto del coste total de la actividad, justificando, junto con la subvención concedida por el SEPAD en la forma establecida anteriormente, el presupuesto total de la actividad.

Las entidades beneficiarias conservarán los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.



Gasto imputado a la subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en la anualidad 2025 para la ejecución del proyecto de mantenimiento de plazas.

Importe_____euros

Con carácter previo a cada uno de los pagos, las entidades deberán encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se canalice a través del presente decreto. A tal efecto, las entidades deberán prestar la adecuada asistencia y atención personalizada a las personas usuarias del centro, así como el desarrollo de programas dirigidos a satisfacer sus necesidades asistenciales, terapéuticas y socioculturales.
- Aceptar las personas beneficiarias designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- El régimen jurídico aplicable a las personas usuarias de las plazas subvencionadas será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para las personas usuarias de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.
- Las aportaciones de los usuarios se deberán ajustar a lo determinado en la Resolución por la que se establecen los precios y tasas públicos.
- Las personas usuarias de las plazas residenciales subvencionadas, cuya designación sea cedida al Ayuntamiento deberán tener preferentemente grado de dependencia reconocido II, III o encontrarse en situación de emergencia social, que deberán acreditar mediante informe del servicio de atención social básica.
- Comunicar según el procedimiento establecido por el SEPAD, en modelo normalizado y en un plazo no superior a 72 horas, a la Dirección Gerencia, las altas y bajas que se produzcan en las plazas ocupadas por las personas beneficiarias designadas desde el SEPAD, así como las incidencias que se produzcan respecto a los movimientos de bajas,

incorporación o estancias de las mismas en el Centro. Igualmente, las entidades deberán comunicar las altas y bajas que se produzcan en plazas residenciales y de centro de día cuya designación les corresponda, de forma obligatoria en el plazo de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.

- Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del centro a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, quien podrá inspeccionarlo y visitarlo en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias designadas por la Consejería.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamientos del centro residencial en condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través de la presente subvención debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el centro residencial que sean necesarias para ello. Así mismo deberá proceder a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando, así como hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del centro.
- Declarar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Colocar, a la entrada del centro y en un lugar visible para el público en general, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad

Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro será responsabilidad de las entidades beneficiarias, quienes asumirán las obligaciones sociales y laborales derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
- Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Artículo 11. Régimen aplicable a usuarios de las plazas.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas subvencionadas será el mismo que el aplicado a las personas usuarias de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas usuarias de las plazas subvencionadas abonarán como máximo el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria así como en el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. El órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando se resuelva el reintegro se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a devolver de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
4. Los procedimientos de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 1 anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 13. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. En el caso de incumplimientos parciales, órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro de la parte no justificada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de los mismos.



2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro a prorrata del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

— La falta de ocupación de plazas conforme a la liquidación que se establece a continuación:

Se procederá a solicitar el reintegro del importe correspondiente en función de las plazas no ocupadas de centro residencial y de centro de día cuya designación corresponda a las entidades beneficiarias.

Teniendo en cuenta la aportación anual por plaza de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, esto es 16.500,00 euros por usuario al año para las plazas residenciales (1.375,00 euros al mes por usuario) y 6.600,00 euros por usuario al año para las plazas de centro de día (550,00 euros al mes por usuario), la liquidación se practicará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no procederá reintegro alguno.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, la entidad deberá reintegrar el 25% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, la entidad deberá reintegrar el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, la entidad estará obligada a reintegrar el 100% del importe mensual de dicha plaza.

A estos efectos, se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo el reintegro del importe de las mismas, las siguientes:

Aquellas plazas vacantes que no puedan ser cubiertas como consecuencia de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, debidamente justificadas por la entidad beneficiaria mediante el correspondiente informe, no será causa de reintegro.

Aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes, como consecuencia de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes.

En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la relación de personas usuarias de plazas ocupadas del periodo que corresponda, el Anexo III, detallando por cada una de las personas usuarias que ocupen las plazas de centro de día objeto de subvención, las actividades que se les haya prestado. Si de la información reflejada en el anexo III, se desprende que a alguna persona usuaria de plaza subvencionada no se le hubiera prestado actividades, de acuerdo con lo establecido con anterioridad, dicha plaza no se considerará efectivamente ocupada, procediendo al reintegro proporcional que corresponda.

- El retraso en la presentación de la justificación, previo requerimiento, o la justificación insuficiente, entendiéndola ésta como la falta de algunos de los documentos requeridos en el artículo 9, supondrá un reintegro del 10% del importe de la subvención concedida.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión del artículo 10: reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza sin requerimiento previo de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, indicando el número de código de ingreso 114371, debiendo remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Atención a las personas Mayores.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Publicidad de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 17. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de estas subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Salud y Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	Mantenimiento de plazas residenciales y de Centro de Día para personas mayores dependientes usuarias del Centro Residencial “Virgen de la Luz” de Arroyo de la Luz	1.237.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	Mantenimiento de plazas residenciales y plazas de centro de día para personas mayores dependientes usuarias del Centro Residencial La Serena de Castuera	1.600.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	Mantenimiento de plazas residenciales para personas mayores dependientes, usuarias del centro residencial Patronato Residencia de Mayores de Coria	1.452.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	Residencia Nuestra Señora de Guadalupe	577.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	Residencia de Mayores “Alcalde Antonio Zapata”. Plazas residenciales y de Centro de Día para dependientes. Ayto de Los Santos de Maimona.	1.461.900,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	Mantenimiento de plazas residenciales para personas en situación de dependencia en la Residencia y Centro de Día Virgen de Guadalupe, Olivenza.	1.234.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	Mantenimiento de las 45 plazas residenciales de personas mayores dependientes del Centro Residencial “Buenos Aires” para el año 2025.	742.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	Mantenimiento de plazas para Residencia de Mayores y Centro de Día de Zafra – 2025”	1.122.000,00 €

**ANEXO II****RELACIÓN ANUAL DE USUARIOS DEL CENTRO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL
AYUNTAMIENTO _____ PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS
MAYORES DEPENDIENTES.
ANUALIDAD 20 _____**

Nº total de plazas objeto de la subvención: _____

TIPO DE CENTRO:

Anualidad: 20__

☐
☐

Residencia de Mayores

Centro de Día

Se deberá presentar un Anexo I con la relación de usuarios que ocupan las plazas de Residencia de Mayores y otro Anexo I con la relación de usuarios que ocupan las plazas de Centro de Día.

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN*1	EDAD	NIVEL Y GRADO DE DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1.										
1.										
1.*2										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										

*1 Exclusivamente para plazas residenciales, indicar "AYTO." o "SEPAD", en el caso de que la persona usuaria esté ocupando plaza residencial cuya designación corresponda al Ayuntamiento o al SEPAD, respectivamente.

*2 Deberá reflejarse la persona usuaria que ingresa para cubrir la baja producida por otra persona, a modo de ejemplo:

1 XXXXXX fecha baja 14/08/2025

1 YYYYYY fecha de alta 15/08/2025

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Avenida de las Américas, 2 2ª planta 06800 Mérida Teléfono 924002330
Correo electrónico: sgeneral@salud-juntaex.es
Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación subvenciones directas reguladas por decreto singularizado para la ejecución de proyectos dirigidos al mantenimiento de plazas de personas mayores en Centros Residenciales y Centros de Día de titularidad de la Junta de Extremadura durante la anualidad 2025.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plazo de conservación de los datos:

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios de cesiones y transferencias:

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE.

- Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Derechos de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.



El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO III****RELACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES ANUALIDAD 20__**

¿El Centro de Día ha suspendido la actividad presencial?

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo: Fecha de cierre del Centro de Día: _____

Nº de Plazas de Centro de Día Subvencionadas: _____

Indicar periodo al que corresponde esta relación: _____

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO*

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ACTIVIDADES PRESTADAS A LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA DURANTE EL CIERRE DEL CENTRO									
			(Marcar una X en las actividades prestadas a cada usuario/a según corresponda)									
			COMIDA A DOMICILIO	AYUDA EN COMPRAS	LAVANDERÍA A DOMICILIO	ESTIMULACIÓN COGNITIVA, PSICOMOTRICIDAD, GERONTOGIMNASIA	TERAPIAS INDIVIDUALES ESTIMULACIÓN COGNITIVA	SUMINISTRO MEDICACIÓN	APOYO PSICOSOCIAL	INFORMACIÓN SENSIBILIZACIÓN CRISIS SANITARIA	OTRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA (Indicar)	NO SE LE PRESTA ACTIVIDAD ALGUNA**
1.												
1												
2.												
3.												
4.												
5.												

*Esta relación de personas usuarias deberá coincidir con la reflejada en el Anexo II de relación de personas usuarias correspondiente al mismo periodo justificado

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Avenida de las Américas, 2 2ª planta 06800 Mérida Teléfono 924002330
Correo electrónico: sgeneral@salud-juntaex.es
Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación subvenciones directas reguladas por decreto singularizado para la ejecución de proyectos dirigidos al mantenimiento de plazas de personas mayores en Centros Residenciales y Centros de Día de titularidad de la Junta de Extremadura durante la anualidad 2025.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plazo de conservación de los datos:

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios de cesiones y transferencias:

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE.

- Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Derechos de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO IV**

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTRAMADURA
ANUALIDAD 20__

SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTRAMADURA.

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)				
<table border="1"><tr><td>NOMBRE</td><td>CARGO</td></tr><tr><td>NOMBRE ENTIDAD</td><td>N.I.F.</td></tr></table>		NOMBRE	CARGO	NOMBRE ENTIDAD	N.I.F.
NOMBRE	CARGO				
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F.				
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__				
3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL				
• APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES: _____ euros • APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 20__: _____ euros (En el caso de recaudación por parte del Ayuntamiento) • APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 20__: _____ euros • OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____ euros					
TOTAL INGRESOS: _____ euros					
Deberán reflejarse los gastos y pagos realizados hasta la fecha del presente certificado de cada una de las partidas reflejadas a continuación (la entidad podrá incluir cualquier otra partida que considere conveniente):					
- GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO: _____ euros - GASTOS EN MANTENIMIENTO/REPARACIONES: _____ euros - GASTOS ALIMENTACIÓN: _____ euros - GASTOS DE REPOSICIÓN: _____ euros - GASOS SUMINISTROS: _____ euros - GASTOS DE LIMPIEZA: _____ euros - OTROS GASTOS: _____ euros					
TOTAL GASTOS: _____ euros					



4	DATOS DE LA EMPRESA GESTORA DEL MANTENIMIENTO, EN SU CASO	
NOMBRE		N.I.F.
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN,		
En _____ a ____ de _____ de 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía		Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo:		Fdo:

**ANEXO V****MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad		N.I.F	
Nombre y apellidos del representante			
Teléfono de contacto del responsable técnico del proyecto			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del proyecto			

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO		
Nombre del proyecto			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del proyecto	Euros	Cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Euros

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DESARROLLADO



ACTIVIDADES DESARROLLADAS						
4	Nº	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad y categoría profesional del personal que interviene en la actividad así como de los medios materiales necesarios para su ejecución.	Número de personas beneficiarias directas		
				Hombres	Mujeres	Total
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS						
Denominación de la Actividad				Motivos de su no realización		



5	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

6	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARCIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO											
RECURSOS HUMANOS QUE HAN INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO												
Nº	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al proyecto	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención						
1												
2												
3												
4												
PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO												
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del proyecto	Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del proyecto		Período de dedicación al proyecto							
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del proyecto												

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias.



7	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO		
Concepto (reflejar los conceptos de gastos en atención a los previstos en el proyecto inicial)	Cuantía concedida por la Consejería de Salud y Servicios sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad *	Presupuesto coste total ejecutado
Sueldos y Salarios			
Gastos de desplazamientos			
Gastos de suministros			
Gastos de mantenimiento			
Gastos en material de informática y de oficina			
Otros gastos			
TOTALES			

*Añadir las columnas que sean necesarias en atención a las fuentes de financiación existentes, ejemplo ingresos por cuotas de usuarios, fondos propios de la entidad, etc.

8	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9	CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD



10

PROPUESTAS DE MEJORA

...



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 99/2025, de 29 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Máster por la Universidad de Extremadura. (2025040166)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo), las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios que otorgue el Consejo de Universidades, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos procedimientos se concretan en la verificación del plan de estudios como requisito para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT); así como en el seguimiento, la modificación y la renovación de la acreditación ya otorgada.

El artículo 26 del precitado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales. El procedimiento dará inicio con la emisión por parte de la Comunidad Autónoma de un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación. A continuación, el artículo 27 establece que, una vez verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades, y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el título oficial por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el Boletín Oficial del Estado, con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de la propuesta presentada, por la Universidad de Extremadura, que se especifica en el presente decreto.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado el plan de estudio para los siguientes títulos universitarios:

- Máster Interuniversitario en Informática Industrial y Robótica por la Universidad de A Coruña, la Universidad de Extremadura y la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Comercio Internacional por la Universidad de Extremadura.



El objeto del presente decreto es la implantación de un título de máster universitario y la implantación de un máster interuniversitario, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, ya citado la Universidad de Extremadura ha aportado los correspondientes convenios de colaboración con las universidades participantes.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 27 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación. En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Implantación de títulos de enseñanza universitaria oficial.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de la enseñanza oficial conducente a la obtención de los siguientes títulos:

- Máster Interuniversitario en Informática Industrial y Robótica por la Universidad de A Coruña, la Universidad de Extremadura y la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Comercio Internacional por la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario.

Sin perjuicio del mecanismo interno de evaluación del título oficial universitario previsto por la Universidad de Extremadura en su propuesta, una vez implantado, la renovación de la acreditación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario oficial se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, y en la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títu-



los universitario oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 100/2025, de 29 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)". (2025040167)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE n.º 207, de 27 de octubre), se delega en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la competencia para la tramitación y ejecución de los procedimientos administrativos de expropiación que se sigan en materia de infraestructuras hidráulicas en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quedando excluida expresamente la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados a los mismos que continúan recayendo en los órganos de dicha Consejería.

En relación con las obras de "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)" el proyecto fue aprobado en fecha 14 de octubre de 2024, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 18 de febrero de 2025 (DOE n.º 41, de 28 de febrero). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE, habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, siendo éstas atendidas, constando

en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública. El término municipal de Segura de Toro se encuentra situado en la ladera de los Montes Tras la Sierra caracterizado, por tanto, por contar con un relieve montañoso con oscilaciones que pueden alcanzar desde los 420 m de altitud hasta los 1820 m en el pico más alto de la zona conocido como "El Camocho". La zona cuenta con varios arroyos, siendo el principal Garganta Ancha, del cual se obtiene el agua para el abastecimiento del municipio y alberga aguas debajo de la toma una piscina natural.

En lo referente al abastecimiento de agua potable, el municipio de Segura de Toro dispone de un único sistema de abastecimiento, cuyo funcionamiento es el siguiente: inicio del sistema de abastecimiento en una captación de agua localizada en un antiguo azud de hormigón en masa, situado sobre la Garganta Grande. Desde esta captación, parte un tramo de conducción en PVC de diámetro aproximado 200 mm, que discurre superficialmente y se encuentra embutido bajo un prisma de hormigón, hasta llegar a unos 40 m a una arqueta arenero en la que se rompe carga. Desde la arqueta arenero, parte una conducción hasta una arqueta situada antes de los depósitos existentes. Esta conducción es de polietileno con diámetros de 90 y 125 mm. Unos metros antes de la parcela de los depósitos existentes, se ubica una arqueta a la que llega la conducción que parte de la arqueta arenero. En la parcela de los depósitos existentes, se ubican dos depósitos reguladores. El primero de ellos, de mayor antigüedad, tiene una capacidad aproximada de 100 m³, con un solo vaso y es de hormigón armado de la colección del antiguo MOPU. El segundo con una capacidad de 200 m³, dispone de dos vasos y es así mismo de hormigón armado. Ambos depósitos disponen sistema de dosificación de cloro y energía eléctrica, ubicados en sendas cámaras de llaves, donde también se alojan las conducciones de salida, rebose y desagüe de cada vaso. En cuanto a la conservación de todas estas instalaciones, es mala en general, encontrándose filtraciones en los vasos de los depósitos, sobre todo en el más antiguo, así como mal funcionamiento en el sistema de dosificación de cloro. Las conducciones, piezas especiales y valvulería situadas en las cámaras de llaves, se encuentran deterioradas, con tuberías de PVC e incluso fibrocemento en la del depósito más antiguo. Así mismo la parcela de ubicación de los citados depósitos no dispone de ningún tipo de urbanización interior y el cerramiento de la misma se encuentra en estado defectuoso. A partir de los depósitos existentes, se realiza el abastecimiento a la población con tuberías de distintas tipologías.

Los problemas existentes en el sistema de abastecimiento actual a Segura de Toro (Cáceres), esta se puede resumir en: la precaria situación de la captación o toma, que ante fuertes riadas sufre importantes atascos que impiden el paso del agua a la conducción, con el agravante de la dificultad de acceso a esa zona del azud; roturas en el tramo de conducción existente entre la captación y la arqueta arenero; deterioro en la arqueta arenero; limitación en la línea pie-

zométrica de varios puntos altos en la conducción que va de la arqueta arenoso a los depósitos y el estado de los actuales depósitos, con deficiencias en la impermeabilización de los vasos, sistema de cloración, cámara de llaves, cerramiento de la parcela, etc. La consecuencia de lo anterior el riego elevado de insuficiencia del sistema para asegurar el suministro tanto en cantidad como en calidad.

Estamos, pues, ante la evidencia de no tener asegurado el abastecimiento de agua potable la localidad de Segura de Toro (Cáceres), por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra y, por consiguiente, de los beneficios sociales, económicos y medioambientales inherentes a su pronta construcción.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.



Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

RELACIÓN DE AFECTADOS

Expediente: "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)".

Término municipal: Segura de Toro.

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	2	18b	SOCIEDAD SIERRA CABRERA	474	TOT	Robledal	Árboles Rivera 1ª	6,00
				1.345	SER			
				5.194	TEM			
3/0	2	77	SIMÓN VALLARES, MATÍAS	323	TEM	Prado o Praderas de regadío		
5/0	1	14	SOCIEDAD SIERRA CABRERA	1.086	TEM	Robledal	Árboles Rivera 1ª	3,00

TOT: Total

SER: Servidumbre de Paso

TEM: Ocupación Temporal



DECRETO 101/2025, de 29 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)". (2025040168)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)" el proyecto fue aprobado en fecha 4 de septiembre de 2024, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 4 de febrero de 2025 (DOE n.º 35, de 20 de febrero) y posteriormente corrección de errores del anuncio anterior, publicándose en el DOE n.º 70, de 10 de abril. Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, habiendo sido atendidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

El agua para consumo humano de la localidad de Navezuelas procede de dos captaciones. Es apta para consumo sin necesidad de ser tratada en una ETAP, es por esto por lo que el municipio no cuenta con este sistema y se abastece directamente de los depósitos conectados a estas tomas.

Las dos captaciones son:

- La captación principal, y la que actualmente está en uso, se ubica en el río Almonte mediante un azud que retiene el agua en un pequeño recinto o cerrada. Se trata de un

azud de tipo muro de hormigón en masa, chapado con piedra efecto pizarra. El agua dentro del cuenco del azud se coge mediante una toma a dos alturas que se utiliza para coger el agua de mejor calidad en cada momento, que por lo general es la parte más alta, o sea, la más superficial.

- La captación secundaria se realiza mediante un sistema de captación en dos fuentes mediante arqueta de recogida de agua y posteriormente llegada a los depósitos reguladores. Este sistema actualmente no se utiliza.

El municipio cuenta con un depósito antiguo en un estado de conservación bastante deficiente y un depósito de reciente construcción que está fuera de servicio por no estar conectado el mismo con la red en alta procedente del azud referido en el párrafo anterior, existiendo un bombeo que no está operativo desde el depósito antiguo hasta el nuevo.

Desde el azud hasta los depósitos existe una única conducción de 90 mm de PVC que tiene su inicio en una arqueta con tamiz autolimpiante y llega hasta el depósito antiguo. Esta tubería presenta, debido a su antigüedad, problemas de roturas y fugas en las uniones. Por otro lado, el municipio dispone de dos arquetas de toma en el arroyo sin nombre al norte de los depósitos existentes que no están conectadas con el depósito de nueva construcción.

Así, se dispone de una infraestructura de almacenamiento de agua de reciente construcción que no está conectada con el punto de suministro en el río Almon-te y la tubería existente dispone de una sección insuficiente con un estado de conservación deficiente.

Se trata, por tanto, de un sistema de abastecimiento a la localidad deficiente e inconexo, fruto de una construcción por fases y sin estar coordinadas. El resultado final es el desabastecimiento de la localidad en los cada vez más frecuentes periodos de sequía (2017, 2019 y 2022) y la obsolescencia de la infraestructura de abastecimiento, debido a las roturas y fugas en la conducción desde la captación a los depósitos, así como la deficiente regulación que disminuye considerablemente la garantía de suministro, con depósito viejo e insuficiente en servicio y la existencia de un depósito nuevo que no está conectado con la red, así como el bombeo que no está operativo.

Como se ha expresado en los párrafos anteriores, las instalaciones de abastecimiento de la población de Navezuelas se encuentran obsoletas y en un claro deterioro según va pasando el tiempo, con un riesgo cada vez mayor y más grave tanto de desabastecimiento como de deterioro de la calidad del agua potable.

Es objeto de las obras la renovación de la conducción existente desde el azud en el río Almon-te, modificando el último tramo del trazado para dar servicio al depósito nuevo de reciente construcción, así como la conexión de las arquetas del arroyo sin nombre existente al norte de los depósitos con el depósito nuevo y antiguo.

Las obras necesarias para la ejecución de la renovación de la red de abastecimiento en alta, y nuevo trazado de conducciones secundarias, incluyendo la reforma pertinente tanto en el azud de captación como en los depósitos, permitirán garantizar el correcto funcionamiento hidráulico del sistema.

Por otro lado, la disposición de instalación solar permitirá dar el servicio eléctrico necesario al sistema de abastecimiento de la localidad y el funcionamiento de los bombeos necesarios entre depósitos que actualmente no están operativos.

Para solventar los problemas descritos, que supone un riesgo real y evidente de desabastecimiento de agua potable, tanto en cantidad como en calidad, se van a ejecutar, principalmente, las siguientes actuaciones:

- Renovación conducción principal entre el azud y los depósitos de 3.725 m de longitud mediante tubería de PVC de 125 mm diámetro nominal y PN 10, con su valvulería, ventosas y desagües correspondientes.
- Reposición del pavimento de caminos y accesos a fincas afectados por la conducción, colocando paquete de firme resuelto con 20 cm de zahorra artificial y 15 cm de hormigón HM-20/P/20/XM1 armado con fibras de polipropileno.
- Sistema completo de energía solar para dar servicio a las necesidades energéticas tanto en el depósito antiguo como en el depósito nuevo. Se proyecta una instalación solar fotovoltaica autoconsumo para una potencia de 5 kW.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****RELACIÓN DE AFECTADOS**

Expediente: "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)".

Término municipal: Navezuelas (Cáceres).

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	12	2	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	238	SER	Matorral		
				288	TEM			
2/0	8	854	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	2	TEM	Matorral		
3/0	8	857	SÁNCHEZ ANDRÉS, ESTHER	2	SER	Matorral		
				46	TEM			
4/0	8	823	ALONSO MATEO, NEMESÍA	16	TOT	Frutales Secano	Alambrada 1ª	18,00
				437	SER			
				538	TEM			
				8	TOT	Matorral		
				323	SER			
				351	TEM			
5/0	8	821	OREJAS FERNÁNDEZ, AMPARO	84	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	24,00
				108	TEM			
6/0	8	804	SÁNCHEZ CORTIJO, JUANA (HEREDEROS)	147	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	22,00
				184	TEM			
7/0	8	803	PULIDO PULIDO, JOSÉ MARÍA	8	TOT	Frutales Secano		
				259	SER			
				308	TEM			
8/0	8	793	CORTIJO CORTIJO, CESÁREA	4	TOT	Frutales Secano		
				404	SER			
				508	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	8	771	PULIDO ALONSO, SATURNINA	327	SER	Frutales Secano		
				407	TEM			
10/0	8	769	CORTIJO ALONSO, ANA	327	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	19,00
				406	TEM			
11/0	8	728	PORRAS SÁNCHEZ, PURA	1.225	SER	Frutales Secano	Alambra- da 1ª	25,00
				1.171	TEM			
12/0	8	740	CEREZO PULIDO, VICENTE	18	SER	Frutales Secano		
				1	TEM			
13/0	8	727	CEREZO PORRAS, JESÚS PORRAS SÁNCHEZ, PURA	92	TEM	Frutales Secano		
14/0	8	705	PORRAS PULIDO, IGNACIO	90	SER	Frutales Secano		
				360	TEM			
15/0	8	704	SÁNCHEZ PORRAS, JOSÉ LUIS	316	SER	Frutales Secano		
				398	TEM			
16/0	8	683	PORRAS SÁNCHEZ, FRANCISCO	388	SER	Frutales Secano		
				483	TEM			
17/0	8	664	ALONSO ÁLVAREZ, VALENTINA	242	SER	Frutales Secano		
				303	TEM			
18/0	8	663	ANDRÉS APARICIO, DIONISIO (HEREDEROS)	116	SER	Frutales Secano		
				145	TEM			
19/0	8	643	CORTIJO CORTIJO, MARÍA ISABEL	8	TOT	Labor o Labra- dío Secano		
				69	SER			
				42	TEM			
				148	SER	Frutales Secano		
				199	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
20/0	9	196	CORTIJO CORTIJO, MARÍA ISABEL	4	TOT	Matorral	Alambra- da 1ª	102,00
				127	SER			
				192	TEM			
21/0	9	194	CORTIJO CIEZA, MÁXIMA	47	SER	Matorral		
22/0	9	195	CEREZO COR- TIJO, MIGUEL ÁNGEL	401	SER	Labor o Labra- dío Secano		
			CEREZO CORTI- JO, JORGE	556	TEM			
			CEREZO CORTI- JO, DAVID					
23/0	9	193	ANDRÉS APARI- CIO, DIONISIO (HEREDEROS)	126	SER	Labor o Labra- dío Regadío		
				166	TEM			
24/0	9	191	SÁNCHEZ AN- DRÉS, EMILIO JUAN	224	SER	Labor o Labra- dío Secano		
				284	TEM			
25/0	9	192	ANDRÉS APARI- CIO, DIVINA	142	SER	Matorral		
				168	TEM			
26/0	9	189	SÁNCHEZ AN- DRÉS, EMILIO JUAN	131	SER	Matorral		
				168	TEM			
27/0	9	184	SÁNCHEZ AN- DRÉS, EMILIO JUAN	268	SER	Labor o Labra- dío Secano		
				367	TEM			
28/0	9	183	RÍOS PULIDO, BEATRIZ	86	SER	Frutales Secano	Alambra- da 1ª	9,00
				108	TEM			
29/0	9	182	DOMÍNGUEZ RÍOS, BENILDE	90	SER	Frutales Secano		
				113	TEM			
30/0	9	368	CORTIJO PO- RRAS, CÁNDIDO	88	SER	Matorral		
				133	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	9	181	CORTIJO PO- RRAS, FULGEN- CIA	109	SER	Matorral		
				133	TEM			
32/0	9	178	MATEOS SÁNCHEZ, JOSÉ	8	TOT	Frutales Secano		
				403	SER			
				516	TEM			
33/0	9	177	MATEO CEREZO, LADISLAO	7	SER	Pastos		
34/0	9	171	SÁNCHEZ DEL- GADO, SANDRA	72	SER	Labor o Labra- dío Regadío		
				164	TEM			
			ANDRÉS CERE- ZO, ROBERTO	62	SER	Frutales Re- gadío		
				2	TEM			
35/0	9	170	ANDRÉS CERE- ZO, ROBERTO	122	SER	Frutales Secano		
				152	TEM			
36/0	9	167	SÁNCHEZ AN- DRÉS, ESTHER	3	SER	Frutales Secano		
				228	SER	Matorral		
				287	TEM			
37/0	9	165	ANDRÉS APARI- CIO, VERÓNICA	254	SER	Frutales Secano		
				316	TEM			
38/0	9	162	RÍOS PULIDO, BAUTISTA (HE- REDEROS)	61	SER	Frutales Secano		
				77	TEM			
39/0	9	157	PORRAS PULI- DO, VICENTA	422	SER	Frutales Secano	Alambra- da 1ª	110,00
				537	TEM		Pared Piedra Seca 2ª	20,00



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
40/0	9	145	RAMIRO DU- RÁN, MARCOS	12	TOT	Frutales Secano		
				506	SER			
				586	TEM			
				179	SER	Pastos		
				17	TEM			
41/0	9	148	MATEO PO- RRAS, RUFINA	6	TEM	Matorral		
42/0	9	146	CORTIJO COR- TIJO, ANTONIO	7	SER	Pastos		
				239	TEM			
43/0	9	141	DURÁN SÁNCHEZ, JOSÉ VÍCTOR	641	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	2,00
				1.060	TEM			
44/0	9	140	CORTIJO CO- LLADO, ADRIÁN	16	SER	Matorral		
45/0	9	139	CORTIJO CO- LLADO, BENIL- DE	132	SER	Matorral		
46/0	9	364	DOMÍNGUEZ RÍOS, JOSÉ LUIS	235	SER	Pastos		
				9	SER	Frutales Secano		
47/0	9	137	CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	59	TEM	Matorral		
48/0	9	135	DOMÍNGUEZ CORTIJO, JUAN (HEREDEROS)	61	SER	Matorral		
				148	TEM			
49/0	9	134	DOMÍNGUEZ RÍOS, JOSÉ LUIS	401	SER	Matorral	Alambra- da 1ª	9,00
				516	TEM			
50/0	9	126	DURÁN CORTI- JO, RAÚL	401	SER	Frutales Secano		
				516	TEM			
51/0	9	407	DOMÍNGUEZ RÍOS, MARÍA CRISTINA	177	SER	Frutales Secano	Alambra- da 1ª	10,00
				299	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
52/0	9	363	DOMÍNGUEZ RÍOS, MARÍA CRISTINA	194	SER	Pastos		
				97	SER	Pinar Made- rable		
				279	TEM			
53/0	9	152	DOMÍNGUEZ RÍOS, RAMÓN	42	SER	Pastos	Pared Piedra Seca 2ª	79,00
				277	SER	Matorral		
				373	TEM			
54/0	9	117	SÁNCHEZ CE- REZO, EMEREN- CIANA	187	SER	Pinar Made- rable		
				32	TEM			
55/0	9	118	SÁNCHEZ COR- DERO, MARÍA DEL MAR	604	SER	Matorral		
				1.123	TEM			
56/0	9	116	PULIDO RÍOS, ANA MARÍA	99	SER	Pastos		
57/0	9	105	PEROMINGO ALAMA, JOSÉ MANUEL	10	SER	Pastos		
				14	SER	Frutales Secano		
58/0	9	112	ALONSO DU- RÁN, FELICIA- NO	4	TOT	Olivos Secano		
				54	SER			
				89	TEM			
59/0	9	106	PEROMINGO DURÁN, MARÍA CARMEN	22	SER	Pastos		
60/0	9	108	ALONGO PERO- MIENGO, JOSÉ ÁNGEL	174	SER	Frutales Secano		
				226	TEM			
61/0	9	107	CEREZO DU- RÁN, MARÍA GLORIA	114	SER	Frutales Secano		
			DURÁN CE- REZO, MARÍA ISABEL	149	TEM			
			DURÁN CERE- ZO, JOSÉ LUIS					



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
62/0	9	103	CEREZO PO- RRAS, JESÚS	79	SER	Pastos		
				6	TEM			
63/0	9	97	CEREZO PO- RRAS, JOSÉ LUIS	489	SER	Frutales Secano		
				753	TEM			
64/0	9	90	CEREZO PO- RRAS, MARÍA CUSTODIA	339	SER	Frutales Secano		
				394	TEM			
65/0	9	82	ALONSO SÁNCHEZ, UR- BANO (HEREDE- ROS) ALONSO SÁNCHEZ, FRANCISCO	4	SER	Pastos		
66/0	5	132	MATEO PULIDO, DESIDERIA RÍOS MATEO, MERCEDES	215	TEM	Labor o Labra- dío Regadío	Alambrada 1ª	32,00
67/0	5	123	DURÁN SÁNCHEZ, JOSE VICTOR	87	SER	Pastos	Alambrada 1ª	8,00
				403	TEM			
68/0	9	70	CORTIJO SÁNCHEZ, M.ª CRISPINA	362	SER	Pastos		
			CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	629	TEM			
69/0	5	121	ALONSO PULI- DO, DESIDERIO (HEREDEROS)	81	SER	Frutales Secano		
				128	TEM			
70/0	5	118	RÍOS MONTES, MARÍA INMACU- LADA	54	SER	Pastos		
71/0	5	120	ÁLVAREZ ALONSO, VA- LENTINA	8	TOT	Frutales Secano		
				98	SER			
				129	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
72/0	5	119	SÁNCHEZ BENI- TO, ELEUTERIO	4	TOT	Frutales Secano		
				11	SER			
				149	TEM			
73/0	5	116	MATEO SÁNCHEZ, LU- CÍA	4	TOT	Pastos		
				123	SER			
			MATEO SÁNCHEZ, MA- RÍA GLORIA MATEO SÁNCHEZ, AN- TONIO	101	TEM			
74/0	5	115	CORDERO PULI- DO, MARÍA	8	TOT	Pastos		
				449	SER			
				710	TEM			
75/0	5	88	CORTIJO PO- RRAS, JOSÉ RAMON	12	SER	Frutales Secano		
				7	TEM			
76/0	5	87	CORDERO COR- TÉS, MARÍA VIRGINIA	61	SER	Labor o Labra- dío Regadío		
77/0	5	114	CEREZO SÁNCHEZ, JU- LIO	39	SER	Labor o Labra- dío Regadío		
78/0	9	53	CORTIJO COR- TIJO, OLVIDO (HEREDEROS)	8	TOT	Labor o labra- dío Secano		
				44	SER			
				16	TEM			
79/0	9	56	CEREZO PULI- DO, MARÍA	4	TOT	Pastos		
				354	SER			
			CEREZO PULI- DO, MARÍA DE LAS MERCEDES	421	TEM			
80/0	9	61	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MI- GUEL	6	SER	Pastos		
				122	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
81/0	9	69	PORRAS SÁNCHEZ, CE- CILIA	8	TOT	Pastos		
				139	SER			
				178	TEM			
82/0	9	188	ANDRÉS APARI- CIO, DIVINA	75	SER	Labor o Labra- dío Secano	Alambra- da 1ª	33,00
				131	TEM			

(*) Expropiación total: TOT (*) Ocupación temporal: TEM (*) Servidumbre de paso: SER

...

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 17 de junio de 2025 (DOE n.º 122, de 26 de junio), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025062936)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de Orden del 17 de junio de 2025 (publicada en el DOE núm. 122, de 26 de junio), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada orden.

Se aprueban dos listas provisionales de personas admitidas y excluidas:

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas para el acceso por el sistema de concurso oposición.
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas para el acceso por la superación de los Másteres de Administración Local.



Segundo. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tablones de anuncios de Presidencia de la Junta de Extremadura ubicada en el Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo E, y podrán, igualmente, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico-local>

Mérida, 25 de julio de 2025.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025062972)

Mediante Resolución de 21 de julio de 2025 de la Dirección General de Función Pública, se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio).

Advertido error en el apartado primero de la citada resolución, se procede a realizar la oportuna corrección.

Donde dice:

“En el caso de que el puesto adjudicado pertenezca a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la incorporación se producirá en la fecha en que se inicie el periodo de actividad el día 11 de septiembre de 2025”.

Debe decir:

“Para las categorías de ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos, en el caso de que el puesto adjudicado sea de temporalidad anual al 80 % y pertenezca a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, excluidos los centros de educación especial, la incorporación se producirá en la fecha en que se inicie el periodo de actividad el día 11 de septiembre de 2025”.

Mérida, 30 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, del 14),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025062985)

Mediante Resolución de 21 de julio de 2025 de la Dirección General de Función Pública, se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos (Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio).

Advertido error en el apartado primero de la citada resolución, se procede a realizar la oportuna corrección.

Donde dice:

“En el caso de que el puesto adjudicado pertenezca a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la incorporación se producirá en la fecha en que se inicie el periodo de actividad el día 11 de septiembre de 2025”.

Debe decir:

“Para las categorías de ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos, en el caso de que el puesto adjudicado sea de temporalidad anual al 80 % y pertenezca a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, excluidos los centros de educación especial, la incorporación se producirá en la fecha en que se inicie el periodo de actividad el día 11 de septiembre de 2025.

Mérida, 30 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de
2023 (DOE n.º 156, del 14),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062961)

Habiéndose firmado el día 28 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

28 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Pedro M.^a Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, como Rector Magnífico de la misma nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023) y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio), en adelante LOPIVI, constituye el marco normativo e institucional para la puesta en marcha de políticas públicas especialmente focalizadas en la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes frente a las diferentes formas de violencia, mediante la asignación de responsabilidades específicas y una llamada a la articulación y coordinación entre las administraciones públicas a nivel nacional, autonómico y local.

El eje articulador del presente convenio es el artículo 5 de la LOPIVI, que declara que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.

Este mismo artículo resalta el contenido formativo a implementar, que comprenderá como mínimo:

- a) La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
- b) Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- c) La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d) El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e) La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f) Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g) El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere el citado artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

La LOPIVI incluye varios artículos que destacan la importancia de la formación de los/as profesionales que trabajan con personas menores de edad. Estos artículos están diseñados para garantizar que los/as profesionales estén adecuadamente capacitados para identificar, prevenir y actuar frente a situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia. Así mismo, se establece que los poderes públicos deben promover y garantizar la formación de los/as profesionales que trabajen con niños, niñas y adolescentes. La formación debe incluir contenidos específicos sobre la prevención, detección precoz y actuación en situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Así, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán anualmente programas de formación inicial y continua destinada a los/as profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes con el objetivo de detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos.

La formación inicial y permanente de profesionales, debe incluir aspectos relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación, la educación emocional, la prevención de la violencia y el respeto a los derechos de la infancia y la adolescencia.

Y como formación especializada permitirá a los/as profesionales, a los que ésta se dirige, conocer y aplicar adecuadamente los principios de protección de los derechos de los niños establecidos en convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Ello garantiza que las personas menores de edad estén protegidas contra cualquier forma de abuso, explotación o discriminación. Además, dicha formación permitirá que se encuentren mejor preparados para identificar y reducir riesgos asociados, asegurando que se mantengan estándares asociados a entorno seguros, incluyendo la prevención y la detección precoz de la violencia, en el sector sanitario, en el sector de las nuevas tecnologías relacionado con la formación digital de menores, en el sector de los servicios sociales y en los espacios escolares para la promoción de un adecuado clima, así como la colaboración para desarrollar un ambiente emocionalmente seguro y positivo para los niños, niñas y adolescentes.

Los/as profesionales de los servicios sociales de atención básica y especializada, junto con los/as profesionales del sector educativo, de los servicios de adolescencia y familias, de protección y atención a la infancia de la Comunidad Autónoma, profesionales del sector sanitario y profesionales del sector de las nuevas tecnologías en lo relacionado con la formación digital de menores, incluidos en el ámbito del presente convenio, deben recibir formación continua en prevención, detección y actuación en situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia, así como atención a las víctimas.

Segundo. Que la Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio según determina el artículo 1 de sus Estatutos, correspondiéndole, entre sus funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, tal como determina el artículo 2.2.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y recoge el artículo 2.a) de los citados Estatutos de la Universidad de Extremadura.

El Servicio de Formación Permanente, que se encuentra adscrito al Vicerrectorado de Planificación Académica, y tiene atribuida la competencia de la planificación, organización, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la Formación Permanente, que conducen a la obtención de Estudios Propios. Las funciones que le corresponden, según la información institucional que ofrece la Universidad de Extremadura en la dirección electrónica <https://formacionpermanente.unex.es> sobre formación permanente son, entre otras, las de:

- Prospección de necesidades de formación permanente en la UEx.
- Coordinación entre profesores de la UEx y entidades externas dedicadas a la formación, para la oferta conjunta de cursos.

- Recepción, revisión técnica y gestión administrativa de las solicitudes presentadas por los profesores de la UEx, velando por el cumplimiento de la normativa.
- Supervisión del desarrollo de los cursos según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UEx.
- Evaluación de los cursos impartidos mediante informes de los directores, encuestas, entrevistas y auditorías.
- Emisión de títulos propios, diplomas, certificados y microcredenciales.
- Asesoramiento al profesorado y alumnado en todo el proceso de solicitud, impartición y evaluación de los cursos.
- Promoción y publicidad de la oferta de Estudios Propios de Formación Permanente de la UEx.

En concreto, el Grupo de Investigación Estrés, Salud, Psicopatología y Bienestar Emocional (SEJ011) perteneciente a la Universidad de Extremadura cuya línea de investigación versa sobre el estudio de los contextos y situaciones de violencia en niños y adolescentes, será el encargado, a través de varios de sus miembros, de impartir la formación objeto de este convenio.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.26, entre otras, la competencia exclusiva en las materias de infancia y juventud; protección y tutela de menores y acción social.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Cuarto. Que anteriormente, con fecha 4 de noviembre de 2024, se firmó un Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que la Universidad de Extremadura manifiesta su interés en cooperar, nuevamente, con la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura por la necesidad de llegar

a más profesionales de la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha cooperación se llevará a efecto mediante la puesta en marcha y ejecución de acciones formativas con la intención de sensibilizar y promocionar en el ámbito de la Administración Pública, incluyendo en dicha formación especialmente a profesionales de los servicios especializados que mantienen relación con la prevención y protección de familias y menores, así como también a profesionales de los servicios sociales generales y servicios sociales especializados del sector local que intervienen con menores en riesgo de exclusión social, a profesionales del sector educativo, del sector sanitario y del sector de las nuevas tecnologías en lo relativo a la formación digital de menores; todo ello, con la actualización, ampliación y transmisión de conocimientos adecuados sobre la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, así como el buen trato a las personas menores de edad y jóvenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la firma del presente convenio de colaboración se pretende promover la formación básica general de los/as profesionales del ámbito de la Administración Pública, facilitándoles la actualización de herramientas y claves adecuadas para identificar posibles situaciones de falta de buen trato, así como ayudarles a mejorar la colaboración bajo protocolos específicos que aporten mayor calidad en las comunicaciones de situaciones de riesgo o desprotección, identificar las características necesarias para promover espacios seguros para las personas menores de edad y además poder adherirse a una cultura del buen trato de niños, niñas y adolescentes, a través de la atención integral garantizando los derechos fundamentales en su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

En consecuencia y, para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para la impartición de acciones concretas formativas, mediante sesiones online a través de un aula virtual, enfocadas al mayor conocimiento de las claves necesarias para conocer y desarrollar una protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia de los profesionales de la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma eficiente y efectiva, con la finalidad de implementar una serie de contenidos o módulos básicos para el fomento y conocimiento de la prevención y la protección de niños, niñas y adolescentes en relación con lo establecido en la citada Ley Orgánica, incluyendo en dicha formación especialmente a profesionales de los servicios especializados que mantienen relación con la prevención y protección

de familias y menores, así como también a profesionales de los servicios sociales generales y servicios sociales especializados del sector local que intervienen con menores en riesgo de exclusión social, y a profesionales del sector educativo, del sector sanitario y del sector de las nuevas tecnologías en lo relativo a la formación digital de menores.

El Anexo I, que acompaña al presente convenio, desarrolla coherente y ampliamente los contenidos, la metodología, los recursos materiales y humanos, el calendario y la coordinación, que sustentan la formación a desarrollar.

El Anexo II recoge los costes de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio, los cuales estarán íntegramente financiados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

El Anexo III hace referencia a los compromisos a asumir por parte de la Universidad de Extremadura relacionadas con la formación, la publicidad y difusión por cada una de las actividades formativas.

Segunda. Personas destinatarias del programa formativo.

Las acciones formativas del programa objeto del presente Convenio se dirigirán a aquellos/as profesionales que pertenezcan al ámbito de la Administración Pública, al sector educativo y al de los servicios sociales, generales y especializados, de igual manera, al sector sanitario y al de las nuevas tecnologías en relación con la formación digital de menores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De especial interés a los cuales irá dirigida la formación son:

- Profesionales que pertenezcan al Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Profesionales que pertenezcan al Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Personal del sector educativo que ejerza las funciones de coordinador de bienestar y protección en la red de la Comunidad Educativa de Extremadura, fomentando con dichas acciones principalmente el asentamiento en el entorno educativo de una cultura del buen trato, tratando de reconocer las figuras esenciales de apoyo determinados para la protección a los menores en el ámbito de la educación, que se establece en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Profesionales que intervienen en la red de Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Profesionales que intervienen en los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, desarrollados conforme a la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social (DOE nº159 de 19 de agosto).
- Profesionales que intervienen en los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Programas de Atención a Familias, desarrollados conforme al Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE n.º 116 de 17 de junio).
- Profesionales del sector sanitario pertenecientes a las unidades de Trabajo Social Sanitario, Pediatría y/o Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Profesionales del sector de las nuevas tecnologías que realicen funciones de coordinación de los nuevos Centros del Conocimiento y personal relacionado con la formación digital de menores.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Universidad de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Designar la persona o docentes responsables para la coordinación con los agentes técnicos designados por parte del Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Diseñar e implementar las actividades de formación para profesionales del ámbito de la Administración Pública, sector educativo, sector de Servicios Sociales, sector sanitario y al sector de las nuevas tecnologías en su relación con las formación digital a los menores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan desarrollarse a través de sus recursos, así como señalar el número máximo de participantes en las diferentes formaciones acordadas, según disponibilidad horaria y efectivos disponibles para el desarrollo virtual de las actividades programadas, previa propuesta y aceptación por el Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

- Facilitar el contenido de los módulos necesarios para llevar a cabo la formación en las líneas básicas y el horario previsto, en modalidad "online" a través de aula virtual, siendo acorde con lo que establezca el Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Aportar el personal necesario de acompañamiento, docencia, y supervisión para la implementación del contenido diseñado, así como para la realización de las actividades formativas programadas, en modalidad "online", a través de aula virtual, acompañando al alumnado hasta el final de la jornada y gestionando toda la información referida a la propia ejecución.

Por otro lado, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Cooperar con el personal designado por la Universidad de Extremadura para el correcto desarrollo de las actividades formativas programadas.
- Difundir las acciones formativas objeto del presente convenio entre los profesionales destinatarios que se indican en la cláusula segunda.
- Realizar la aportación económica correspondiente, según lo establecido en el presente convenio, designando la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de las acciones formativas descritas.

Ambas partes, se obligan a:

- A designar al personal técnico de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de la Universidad de Extremadura, respectivamente, encargado de evaluar el desarrollo de la ejecución del convenio.
- Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.
- Asegurar el deber de confidencialidad de los datos personales de los/as profesionales participantes, garantizando la especial protección de la que gozan los mismos.

Cuarta. Evaluación de las acciones formativas.

La evaluación de las actividades formativas detalladas en el Anexo I del presente convenio será coordinada de forma continua y a cargo del personal técnico de las partes firmantes encargadas de desarrollar la ejecución del programa.

Quinta. Seguimiento del convenio.

Para facilitar y evaluar el cumplimiento de las acciones formativas, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y otros dos de la Universidad de Extremadura, la cual estará presidida por la persona titular del Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. La designación de los representantes se establecerá desde sendos organismos.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del presente convenio, y celebrará las reuniones extraordinarias que se consideren necesarias a solicitud de cualquiera de las partes. Asimismo, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de la formación a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Consensuar posibles cambios no sustanciales del contenido de las acciones de formación que se relacionan en el Anexo I y emitir informe técnico sobre el acuerdo adoptado. Dichos cambios no sustanciales no supondrán en ningún caso la modificación del presente convenio.

- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Aportación económica.

El coste íntegro de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio asciende a un total de 40.119,90 € conforme el desglose económico detallado en el anexo II.



Para cumplir el objeto del presente convenio, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, se aportará la cantidad total de 40.119,90 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025, siendo el Centro gestor: 110030000, Posición presupuestaria: G/252B/44000, Fuente de financiación: TE25004008 y Código de Proyecto: 20230156.

Séptima. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Como requisitos previos para proceder al pago, la Universidad de Extremadura deberá:

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Acreditar no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen.

7.1. Forma de pago y justificación económica de los gastos previstos en el Anexo II.

7.1.A) Un primer pago de 16.047,96 €, equivalente al 40% de la cuantía total que se establece para el presente convenio, que será abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia a la firma del mismo, en las cuentas bancarias designadas por la UEx, con el siguiente desglose sobre:

- Coste total de la acción formativa: 12.103,96 euros.
- Gastos por expedición de título: 3.944,00 euros.

Para la realización del correspondiente pago, se requerirá la posterior presentación por la Universidad de Extremadura, en el Servicio de Adolescencia y Familia, y en el plazo máximo hasta el 15 de noviembre de 2025, de la documentación que a continuación se relaciona:



1. Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la aportación económica, con destino a la finalidad para la que se concedió.

Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de dicha aportación, correspondiente al importe a justificar.

2. Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ostentan la responsabilidad en materia económica-presupuestaria y la representación legal de la Universidad de Extremadura. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la Universidad de Extremadura no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.

3. Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos y pagos certificados.

- Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago.

- La justificación de los gastos y pagos de la formación impartida se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de la percepción del correspondiente abono de las ponencias, así como la presentación del modelo que justifique los importes retenidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

4. Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

- Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original
 - Certificado de Ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde el Servicio de Adolescencia y Familias, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Dicho fichero se aportará en soporte de almacenamiento de datos tipo pendrive o similar que contenga la recopilación de dichos archivos.

5. Ingreso de las retenciones de IRPF: acreditación del ingreso de las retenciones del IRPF correspondiente a las mensualidades del mes de septiembre de 2025, en concepto de docencia en acciones formativas del personal de la UEX, relativas a los dos primeros cursos realizados.



7.1.B) Un segundo pago de 24.071,94 €, equivalente al 60% de la cuantía total que se establece para el presente convenio, que será abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, previa justificación de los gastos y pagos realizados correspondientes al importe del primer pago, en las cuentas bancarias designadas por la UEx, con el siguiente desglose sobre:

- Coste total acción formativa: 18.155,94 euros.
- Gastos de expedición de título: 5.916,00 euros.

Para la justificación del segundo y último pago, se requiere la posterior presentación por la Universidad de Extremadura en el Servicio de Adolescencia y Familia de la misma documentación exigida en el apartado 7.1.A), a partir de la fecha de finalización del último curso y como plazo máximo a justificar hasta el 31 de marzo de 2026.

Se incluirá la acreditación de las retenciones del IRPF correspondiente a las asignaciones abonadas por la impartición de acciones formativas del personal de la UEx, correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2025 de los cursos segundo a quinto realizados.

7.2. Justificación de las actuaciones.

La Universidad de Extremadura, presentará al Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como justificación de la realización de las actividades previstas en el presente convenio en el Anexo I, una memoria justificativa y explicativa firmada por su representante legal, con el contenido de la evaluación llevada a cabo en los términos que especifica en la cláusula cuarta del presente convenio y con los criterios que se detallan en el apartado decimoprimer del Anexo I.

Con independencia de la obligatoriedad de cumplimentar la memoria expresada anteriormente, la Universidad de Extremadura deberá cumplimentar un fichero que contenga los datos tanto de las actividades formativas realizadas como las que no hayan podido realizarse, indicando en este último caso la causa que lo motivó. Este fichero se remitirá al Servicio de Adolescencia y Familias, contemplando las actividades prestada.

En base al artículo 52.2.a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por parte de la Universidad de Extremadura fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura para financiar la ejecución del Convenio suscrito, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

**Octava. Confidencialidad, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como las previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en los anexos, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa citada previamente.

Las finalidades legítimas del tratamiento de los datos de carácter personal son la gestión administrativa, contable y fiscal de la ejecución de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio.

Los datos de carácter personal proporcionados por la entidad podrán ser comunicados en los escritos y en los documentos anejos a éstos a los Juzgados y Tribunales o, en su caso, Administraciones Públicas.

La entidad tiene los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste.

Así, tiene derecho a acceder a sus datos personales y a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento, a actualizarlos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, la entidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Novena. Modificación, resolución y extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, sin que se haya acordado su prórroga, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- d) Por denuncia expresa de una de las partes, con una antelación mínima de un mes.
2. Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras antes de la finalización del plazo de duración del mismo, en el seno de la comisión de seguimiento, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades formativas a desarrollar.

En el caso de no poder realizar alguna de las actividades formativas y no se puedan sustituir por otras de análoga naturaleza, conllevará una modificación del convenio y la minoración del importe correspondiente.

3. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Décima. Medidas de difusión.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, los logotipos oficiales vigentes de las partes firmantes.

Decimoprimera. Vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del con-



sentimiento de las partes a través de sus firmas, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, para el caso de eventuales cambios que pudieran producirse en la programación de los cursos a realizar. El presente convenio podrá prorrogarse expresamente mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración por un período de un año.

No obstante, podrán financiarse gastos relacionados con las actuaciones que se desarrollen desde el 1 de septiembre de 2025 con carácter previo a la formalización del presente convenio.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en base al artículo 52.2 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por parte de la Universidad de Extremadura fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura para financiar la ejecución del Convenio suscrito, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

En el supuesto en el que las partes intervinientes firmaran el convenio en días distintos, se tomará como fecha del convenio aquella que sea posterior en el tiempo.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De acuerdo con su naturaleza, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en el convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente Convenio, a fecha de la última firma digital.

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,

D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO I

ACCIONES DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

ÍNDICE:

- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.
- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.
- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
 - OBJETIVOS GENERALES.
- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO A IMPLEMENTAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.
- METODOLOGÍA.
- ESTIMACIÓN DE POTENCIAL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DESTINATARIOS.
- UBICACIONES.
- MATERIALES DESTINADOS AL PROGRAMA.
- CRONOGRAMA.
- PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA FORMACIÓN.
- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ALUMNAS/OS DEL CURSO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

Programa de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia en el sector de la Administración Pública, sector sanitario y sector de las nuevas tecnologías en lo relacionado con la formación digital de menores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

La violencia infantil es un problema importante y capital que afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad. Este programa formativo está diseña-

do para educar y capacitar a personal gestor y técnico relacionado que trabaja en el sector social y educativo con menores, así como al personal del sector sanitario y del sector de las nuevas tecnologías en lo relacionado con la formación digital de menores.

Se pretende sensibilizar y formar adecuadamente a profesionales para que conozcan los procedimientos adecuados para intervenir y reportar casos de violencia infantil, promoviendo los entornos seguros y saludables para todos los niños, niñas y adolescentes.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Se pretende sensibilizar a todos los participantes sobre la existencia y las consecuencias de la violencia infantil en diversos ámbitos, así como proporcionar herramientas y estrategias para prevenir la violencia infantil en entornos sociales y educativos.

3.1. OBJETIVOS GENERALES.

- Dotar de herramientas básicas de trabajo a aquellas personas profesionales de Extremadura que trabajan con personas menores de edad en el desarrollo de sus competencias profesionales.
- Capacitar a través de cursos de formación a los/as profesionales para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la prevención, la protección, la ejecución de medidas de protección, la promoción de derechos y la participación de la infancia.
- Impartir los conocimientos básicos necesarios aplicados al sector social y educativo en Extremadura para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Diseñar, implementar y evaluar una actividad formativa inicial que pueda ser replicada en sucesivas ediciones futuras, con la intención de mantener una línea base formativa para las figuras responsables del bienestar de la infancia en el sector social, educativo, sanitario y de las nuevas tecnologías en lo relacionado con la formación digital de menores.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO A IMPLEMENTAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los contenidos se distribuirán a través de cinco cursos, todos enfocados a recibir una formación básica en la prevención y la protección de la violencia en la infancia, con su específica carga horaria:



Módulo	Contenidos	Carga Horaria
1. Conceptos básicos y derechos de la infancia y adolescencia	— El concepto de niña, niño y adolescente. — El menor y los cambios en su desarrollo (evolutivo, biológico, psicológico, neuropsicológico, y social). — Cambios en el proceso de socialización (entorno familiar, escolar, de iguales). — Nociones básicas sobre perspectiva de género y atención a la diversidad para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. — La Convención de los Derechos del Niño, 1989. — El interés superior del menor. — Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. — El Modelo Barnahus. — Aplicación práctica de los derechos de la niña, niño o adolescente.	10 horas
2. Violencia y protección a la infancia y adolescencia	— Concepto de violencia y abuso en menores. — El impacto de la violencia en la infancia. — Factores de vulnerabilidad. — Victimización secundaria. — Tipos de maltrato (físico, psicológico, económico, negligencia, abandono, vulneración de derechos y de naturaleza sexual) y las secuelas psicológicas en menores. — Claves para el abordaje de situaciones de violencia contra la infancia. — Medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. — Ámbitos de protección en la infancia y adolescencia. — La guarda y custodia de menores. — El acogimiento familiar e institucional . — El impacto psicológico de las medidas de protección en los menores. — Protocolo de actuación y resolución de casos.	18 horas



Módulo	Contenidos	Carga Horaria
3. Red de recursos.	— Red de recursos de las diferentes administraciones públicas relacionados con la prevención y protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	2 horas
TOTAL		30 horas

5. METODOLOGÍA.

La metodología para en el proceso de la puesta en marcha y ejecución del programa será el siguiente:

- En 2025 se implementarán cinco cursos en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- En el aula virtual da cada una de las acciones formativas a las que tendrá acceso el alumnado, se mostrarán los diferentes materiales formativos. Dichos materiales constan de un documento guía general del curso, un documento guía y un dossier con el contenido de cada uno de los cinco módulos que forman parte del contenido de la actividad formativa, así como artículos científicos de cada uno de los módulos con sus correspondientes materiales complementarios.
- El alumnado potencial podrá elegir, en función de su disponibilidad y necesidad, una de las diferentes fechas para los cursos online, a través del aula virtual de la Universidad de Extremadura, para que se pueda compatibilizar la realización de los cursos con otras obligaciones laborales, formativas y/o personales.
- Cada acción formativa constará con un mínimo de 40 participantes inscritos para que se celebre, estableciendo un límite máximo de 100 personas por sede y turno, debido a la capacidad de gestión de solicitudes del curso.
- Se elaborarán y publicarán en la página web de la Universidad de Extremadura apartados importantes de la convocatoria de formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, recogiendo toda la información necesaria:
 - Objetivos.
 - Contenidos*.
 - Metodología.



- Planificación temporal.
- Inscripciones.
- Plazas ofertadas y criterios de selección.
- Certificación.

* Los contenidos de este curso solo podrá utilizarse para este fin y no podrá copiarse, utilizarse ni distribuirse, en físico o en digital, para cualquier otro fin.

6. ESTIMACIÓN DE POTENCIAL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DESTINATARIOS.

ENTIDAD/ PROGRAMA	PERFIL PROFESIONAL	ESTIMACIÓN DE ALUMNADO DESTINATARIO
Consejería de Salud y Servicios Sociales	Profesionales del sector sanitario pertenecientes a las unidades de Trabajo Social Sanitario, Pediatría y/o Salud Mental	585
Consejería de Salud y Servicios Sociales	Profesionales del programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social.	100
	Profesionales del Programa de Atención a Familias.	100
	Profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica	200
	Profesionales del ámbito Residencial de protección de menores y adolescentes.	500
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional	Coordinadores de Bienestar de los Centros Educativos.	600
Sector Nuevas Tecnologías	Coordinadores de los nuevos Centros del Conocimiento y personal relacionado con la formación digital de menores.	75
TOTAL APROXIMADO DE ALUMNOS POTENCIALES	Distintos ámbitos profesionales contemplados en la Ley 8/2021 LOPIVI.	2.160



7. MATERIALES DESTINADOS AL PROGRAMA.

El canal para la impartición de las sesiones formativas online será a través del aula virtual de la Universidad de Extremadura.

8. CRONOGRAMA.

El calendario de impartición de las sesiones formativas será el siguiente:

1.º Curso – del 1 de septiembre al 14 de septiembre de 2025.

2.º Curso – del 22 de septiembre al 5 de octubre de 2025.

3.º Curso – del 13 de octubre al 26 de octubre de 2025.

4.º Curso – del 3 noviembre al 16 de noviembre de 2025.

5.º Curso – del 24 de noviembre al 7 de diciembre de 2025.

9. PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA FORMACIÓN.

La formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será impartida por profesorado cualificado y con experiencia contrastada en los diferentes contenidos a impartir y procedente de la Universidad de Extremadura, previa coordinación, consenso y validación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Para llevar a cabo la actividad formativa será necesario contar con los siguientes perfiles profesionales.

- Dirección: Profesional con Licenciatura / Grado en Psicología/ Magisterio/ Psicopedagogía con Grado de Doctor con experiencia en la coordinación de actividades formativas perteneciente a la Universidad de Extremadura.
- Personal de apoyo y servicio: Administrativo y/o auxiliar administrativo con experiencia en la administración y matriculación del curso.
- Docentes: Profesional con Licenciatura / Grado en Psicología/ Magisterio /Psicopedagogía con Grado de Doctor perteneciente a la Universidad de Extremadura.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ALUMNAS/OS DEL CURSO.

- Se seleccionará por orden de inscripción hasta completar aforo, a los profesionales que formen parte del cuerpo de:



(1) Consejería de Salud y Servicios Sociales o de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

(2) Profesionales del sanitario pertenecientes a las unidades de Trabajo Social Sanitario, Pediatría o Salud Mental.

(3) Coordinadores de los nuevos Centros del Conocimiento y personal relacionado con la formación digital de menores mostrados en el punto 6 del Anexo I de este Convenio.

11. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

— Evaluación:

- El alumnado deberá realizar un test por cada uno de los módulos y un cuestionario final sobre el contenido de todos los módulos.
- El curso se superará si el alumnado aprueba el 80% o más de los cuestionarios, siempre y cuando la nota media supere el 5 sobre 10.

— Certificación:

- A todo el alumnado que supere los criterios de evaluación se le expedirá, en formato físico, un Certificado de Formación Específica de 30 horas por parte de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO II****GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Para el desarrollo del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, se realizarán cinco cursos cuyos gastos serán financiados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura. Para ello los gastos se dividirán en "Gastos de Personal" y "Otros Gastos Directos" complementarios para la ejecución de las actividades formativas.

Por cada una de las actividades formativas se tendrán esta serie de consideraciones:

— Gastos de Personal.

En las tablas adjuntas a este anexo se establecen una serie de categorías profesionales acordes a las actividades formativas, con un coste total de 27.509 euros (5.501,80 por cada acción formativa) con los siguientes perfiles:

Profesionales	Jornada laboral total
Director/a: Profesional con Licenciatura/Grado en Psicología/Magisterio/Psicopedagogía con Grado de Doctor con experiencia en la dirección, coordinación y creación de contenido de actividades formativas perteneciente a la Universidad de Extremadura.	55 horas.
Personal de apoyo y servicio: Administrativo y/o auxiliar administrativo con experiencia en la administración y matriculación de cursos.	75 horas.
Docentes: Profesional con Licenciatura/Grado en Psicología/ Magisterio/ Psicopedagogía con Grado de Doctor perteneciente a la Universidad de Extremadura.	150 horas.

**PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA
FORMACIÓN INICIAL****GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES****GASTOS CURSO n.º 1 "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA"****GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL

GASTOS DE PERSONAL

Dirección de la actividad formativa: Una persona con experiencia en la dirección para la organización integral de las actividades formativas, y el control, supervisión y seguimiento con el Servicio de Adolescencia y Familia.	65,00 €	11 horas.	715 €
Personal de apoyo y servicios: Una persona con experiencia en la administración y matriculación del curso.	19,12 €	15 horas.	286.8 €

GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS

	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL

GASTOS DE PERSONAL

Docencia / Profesorado de la sesión online a través aula virtual de la actividad formativa: Un docente con Grado en Psicología/Magisterio/ Psicopedagogía con Grado de Doctor.	150,00 €	30 horas.	4.500,00 €

GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA (10%)

GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	10 % del total del gasto	550,18 €

GASTOS CURSO "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA – CURSO 1".	6.051,98 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULO**1.972,00 €****GASTOS TOTALES****8.023,98 €**



GASTOS CURSO n.º 2 "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA"			
GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Dirección de la actividad formativa: Una persona con experiencia en la dirección para la organización integral de las actividades formativas, el control, supervisión y seguimiento con el Servicio de Adolescencia y Familia.	65,00 €	11 horas.	715 €
Personal de apoyo y servicios: Una persona con experiencia en la administración y matriculación del curso.	19,12 €	15 horas	286.8 €
GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Docencia / Profesorado de la sesión online a través aula virtual de la actividad formativa: Un docente con Grado en Psicología/Magisterio/ Psicopedagogía con Grado de Doctor.	150,00 €	30 horas	4.500,00 €
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA (10%)			
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	10 % del total del gasto		550,18 €
GASTOS CURSO "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA – CURSO 2".			6.051,98 €
TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULO			1.972,00 €
GASTOS TOTALES			8.023,98 €



GASTOS CURSO n.º 3 "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA"			
GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Dirección de la actividad formativa: Una persona con experiencia en la dirección para la organización integral de las actividades formativas, control, supervisión y seguimiento con el Servicio de Adolescencia y Familia.	65,00 €	11 horas.	715 €
Personal de apoyo y servicios: Una persona con experiencia en la administración y matriculación del curso.	19,12 €	15 horas.	286.8 €
GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Docencia / Profesorado de la sesión online a través de aula virtual de la actividad formativa: Un docente con Grado en Psicología/ Magisterio/ sicopedagogía con Grado de Doctor.	150,00 €	30 horas	4.500,00 €
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA (10%)			
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	10 % del total del gasto		550,18 €
GASTOS CURSO "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA – CURSO 3".			6.051,98 €
TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULO			1.972,00 €
GASTOS TOTALES			8.023,98 €



GASTOS CURSO n.º 4 "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA"			
GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Dirección de la actividad formativa: Una persona con experiencia en la dirección para la organización integral de las actividades formativas, control, supervisión y seguimiento con el Servicio de Adolescencia y Familia.	65,00 €	11 horas.	715 €
Personal de apoyo y servicios: Una persona con experiencia en la administración y matriculación del curso.	19,12 €	15 horas.	286.8 €
GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Docencia / Profesorado de la sesión online a través de aula virtual de la actividad formativa: Un docente con Grado en Psicología/Magisterio/ Psicopedagogía con Grado de Doctor.	150,00 €	30 horas	4.500,00 €
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA (10%)			
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	10 % del total del gasto		550,18 €

GASTOS CURSO "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA – CURSO 4".	6.051,98 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULO	1.972,00 €
GASTOS TOTALES	8.023,98 €



GASTOS CURSO n.º 5 “PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA”			
GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Dirección de la actividad formativa: Una persona con experiencia en la dirección para la organización integral de las actividades formativas, control, supervisión y seguimiento con el Servicio de Adolescencia y Familia.	65,00 €	11 horas.	715 €
Personal de apoyo y servicios: Una persona con experiencia en la administración y matriculación del curso.	19,12 €	15 horas.	286.80 €
GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS			
	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL			
Docencia / Profesorado de la sesión online a través de aula virtual de la actividad formativa: Un docente con Grado en Psicología/Magisterio/ Psicopedagogía con Grado de Doctor.	150,00 €	30 horas	4.500,00 €
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA (10%)			
GASTOS INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	10 % del total del gasto		550,18 €
GASTOS CURSO “PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA – CURSO 5”.			6.051,98 €
TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULO			1.972,00 €
GASTOS TOTALES			8.023,98 €
TOTAL GASTOS DE TODOS LOS CURSOS			40.119,90 €

ANEXO III

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Por cada una de las actividades formativas se tendrán en cuenta esta serie de consideraciones:

1. Formación.

En este concepto se incluye la subvención de la tasa de matrícula (o matrícula "0"), por la que se compromete a cubrir todos los gastos derivados de la tasa de matrícula por la totalidad del alumnado.

2. Publicidad y difusión pública.

La UEx publicará, a través de su web institucional y de otros medios que considere oportunos, la oferta de los distintos cursos online, así como sus destinatarios, con antelación suficiente para permitir la difusión y la preinscripción de los estudiantes interesados que cumplan con los requisitos. En toda la publicidad que se realice deberá aparecer el logotipo de la UEx, siguiendo las correspondientes normas y recomendaciones definidas por la Universidad al respecto.

La publicidad que se realice al respecto de los cursos dejarán claro su condición para que, en ningún caso, pueda incluirse a confusión con las titulaciones oficiales.

No se podrá llevar a cabo ninguna acción publicitaria hasta que la actividad no haya sido formalmente aprobada por el Consejo de Gobierno u órgano correspondiente, dependiendo del tipo de enseñanza de que se trate. De manera excepcional y con la aprobación explícita del Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente, los cursos podrán publicarse con anterioridad a su aprobación, indicando claramente en dicha publicidad que la puesta en marcha de dicha enseñanza estará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/35/22. (2025062935)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, con CIF B-56237019 y domicilio social en Calle Espoz y Mina, n.º 2, 3.ª planta, 28012 de Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 15 de septiembre de 2022, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 1 de abril de 2024, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite toma de razón de cambio de titularidad del expediente GE-M/35/22 a favor de la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL.

Tercero. Con fecha de 22 de julio de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Dentro del citado trámite, con fecha 24 de julio de 2024, Enagás Transporte, SAU, emite informe indicando la necesidad de modificar el trazado del tramo subterráneo de la línea de evacuación para situarse fuera de los 10 metros de servidumbre respecto al eje del gasoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal.

Quinto. Con fecha de 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas "El Navío", "Santa Amalia", "San Telmo" y "Vegas Grandes", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 24 de octubre de 2024. La citada resolución se emite tanto para las plantas de producción, como para la línea de evacuación de cada uno de los proyectos incluidos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, presenta escrito solicitando la emisión de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica que forman parte de la instalación de producción, de manera independiente a la autorización de las infraestructuras de evacuación asociadas, motivado por la necesidad de modificar dichas infraestructuras para el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe emitido por Enagás Transporte, SAU, referido en el antecedente de hecho cuarto; cuyos plazos de tramitación harían inviable el cumplimiento del hito administrativo establecido en el apartado 3º del artículo 1.1.b. del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Al citado escrito se acompaña adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación.

Séptimo. Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que las modificaciones planteadas en el trazado de la línea de evacuación, no son objeto de una evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, ni tienen efectos significativos adversos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha 10 de enero de 2025 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE n.º 12, de fecha 20 de enero de 2025) para la planta fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz.

Noveno. Visto los cambios introducidos en el trazado de la línea de evacuación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz, finalizando dicho trámite con fecha 10 de marzo de 2025, no habiéndose presentado alegaciones.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas de modificación en el trazado de la línea de evacuación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Undécimo. Con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2025, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación asociadas a la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, con CIF B56237019, autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación:

Línea de evacuación de 20 kV de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "Badajoz 20 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, donde tiene otorgado el punto de conexión. Consta de un primer tramo subterráneo de 6.987 m, un tramo aéreo de 22 m con dos apoyos y un segundo tramo subterráneo de 295 m.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 186, parcelas 19, 27, 9004, 16, 9001, 14, 47, 29, 49 polígono 185, parcelas 9010, 9001, 7, 16, 9011, 4, 9008, polígono 272, parcelas 9001, 1, 9003, 45, polígono 271, parcelas 71 y referencia catastral 9862007PD7096D, del término municipal de Badajoz.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto (planta de producción y línea de evacuación): 3.352.475,16 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de julio de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación ambiental ordinaria del proyecto "Implantación de olivar superintensivo, cambio de uso y puesta en riego por goteo de 42,726 ha, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz)", y cuya promotora es Azagales, SL. Expte.: A24/0725. (2025062933)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Implantación de olivar superintensivo, cambio de uso y puesta en riego por goteo de 42,726 ha en el polígono 24 parcela 4 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz)", y cuya promotora es Azagales, SL, es encuadrable en el grupo 1, apartado c) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado d) punto 2.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha".

La promotora del proyecto es Azagales, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto al cambio de uso, es el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, dónde se solicitó el cambio de uso con fecha de 16 de septiembre de 2024.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

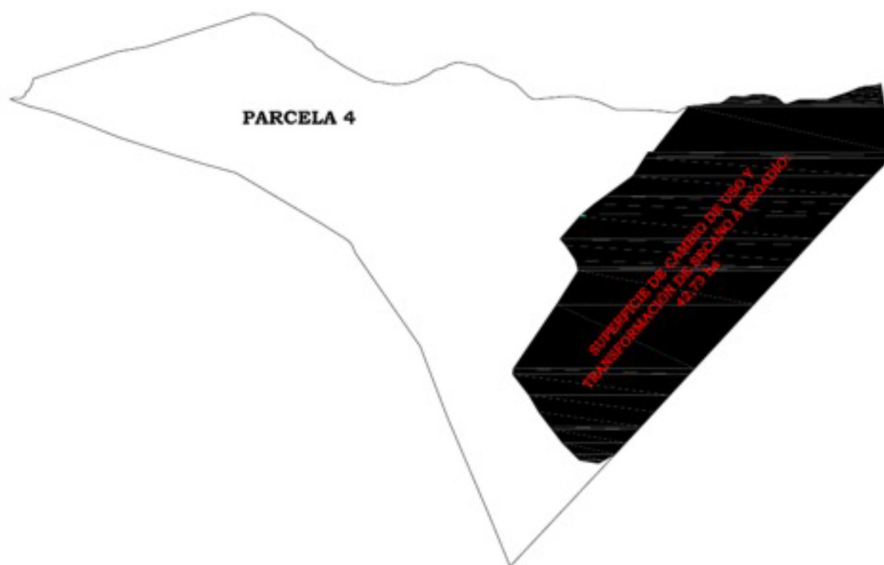
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de olivar en régimen superintensivo (marco de plantación de 4 x 1,35 metros) y la instalación de un sistema de riego por goteo, en una superficie de 42,726 ha en el polígono 24 parcela 4, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz).

El agua para la explotación se extraerá de un sondeo en la parcela 4 del polígono 24 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). La cantidad de recurso hídrico estimada para el cultivo propuesto es de 92.841,61 m³/ha-año.

La superficie sobre la que se pretende actuar se localiza en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), concretamente en la parcela 4, polígono 24. El pozo de sondeo se ubica en el mismo polígono y parcela, en las siguientes coordenadas UTM-ETRS89 Huso 29 X:753.261 Y:4.287.202, con una profundidad de 110 m.





Plano 1. Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Documento ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de mayo de 2024, Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (D.G. de Política Forestal)	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Ayuntamiento de Puebla de la Reina	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 12 de diciembre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que se indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

2. Con fecha 6 de abril de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe (2024/19181E) en el que indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de autorización ambiental simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

Añade que el estudio tan solo contiene la siguiente valoración sobre afección al Patrimonio Cultural.

“• Bienes materiales y patrimonio cultural.

Aunque el riesgo es muy limitado, se puede producir afección sobre construcciones o infraestructuras existentes y sobre patrimonio cultural, ambos en caso de encontrarse en este lugar, tanto en la fase de ejecución como en la de producción.

Por lo que respecta a los bienes materiales, su existencia se puede observar de forma sencilla mediante ortofotografías y sobre campo. Nos encontramos en una zona agrícola que rodea a la presente explotación en cientos de hectáreas a la redonda donde las infraestructuras son mínimas o incluso nulas. El manejo de las instalaciones del propio proyecto deberá ser adecuado para evitar cualquier tipo de accidente o afección sobre bienes materiales.

En cuanto al patrimonio cultural, de forma previa se puede observar la superficie que nos ocupa en el IDEEX (Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura) aplicándose la capa correspondiente. Durante cualquier trabajo o labor en cualquiera de las fases se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente. De esta forma se impediría cualquier afección al patrimonio cultural.

— Impacto del movimiento de tierras y establecimiento del cultivo sobre bienes materiales y patrimonio cultural:

En cuanto a bienes materiales no existe a priori ninguna afección posible debido a la baja incidencia de la actuación. Por lo que respecta al patrimonio cultural, ante la aparición de cualquier elemento arqueológico o similar, se han de paralizar las obras automáticamente y se ha de avisar al organismo competente”.

Además, indican que tras la consulta en la Carta Arqueológica de Puebla de la Reina no se ha observado existencia de yacimientos arqueológicos inventariados ni su entorno de protección en las parcelas de referencia. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone

la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que la directora general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de estas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que se indica que:
 1. En el término municipal de Puebla de la Reina se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 218, de 14 de noviembre de 2017.
 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Puebla de la Reina realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
4. Con fecha 21 de febrero de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indican que las tuberías de riego cruzarían un arroyo tributario del río San Juan, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello



sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

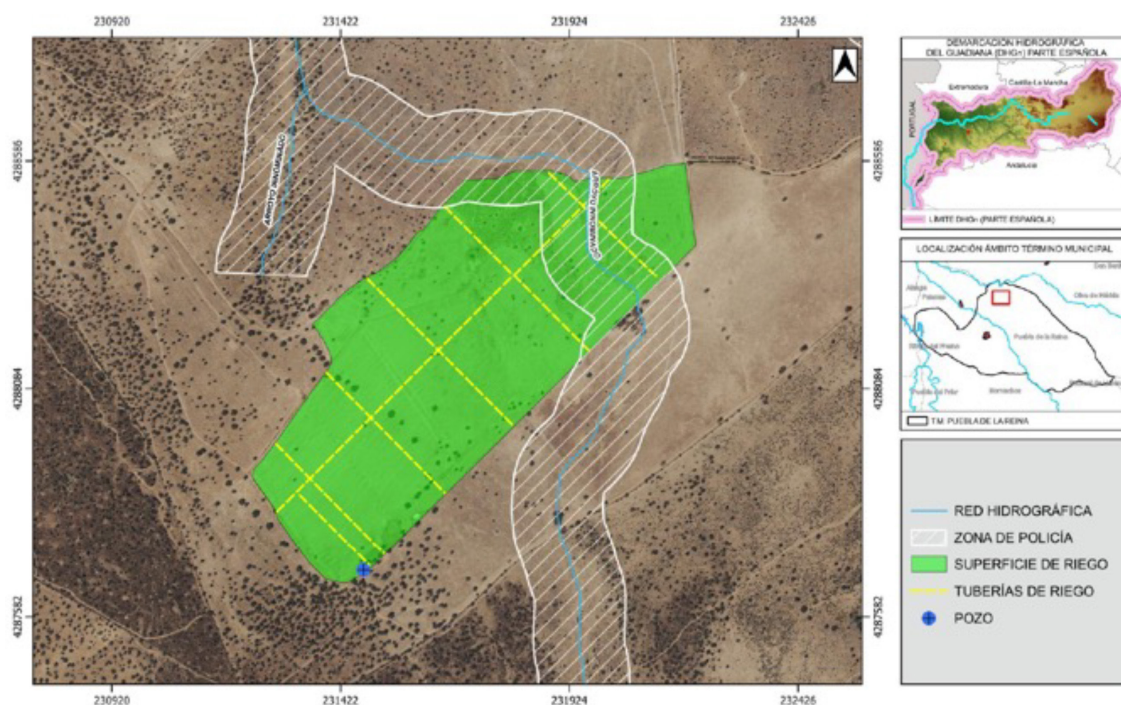
De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.



Plano 2. Zona de actuación y Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 92.841,61 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo de sondeo ubicado en la parcela 4 del polígono 24 de término municipal Puebla de la Reina (Badajoz).

Según consta en este organismo de cuenca, la promotora es titular de una concesión de aguas subterráneas, n.º de expediente 8484/2010, para riego 16 ha de cultivos herbáceos, en la parcela 4 del polígono 24 de término municipal Puebla de la Reina (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen otorgado es de 92.935,7 m³/año. Asimismo, consta que la promotora solicitó, con fecha 10/03/2020, la modificación de características de la concesión anterior, la cual se tramita con n.º de expediente 237/2020, para aumentar la superficie de riego y hasta 42,73 ha de olivar, en la parcela 4 del polígono 24 de término municipal Puebla de la Reina (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 92.841,61 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, con fecha 09/02/2024 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente, en relación a la modificación de características de concesión:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 y 144.1 del RDPH, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero)”.



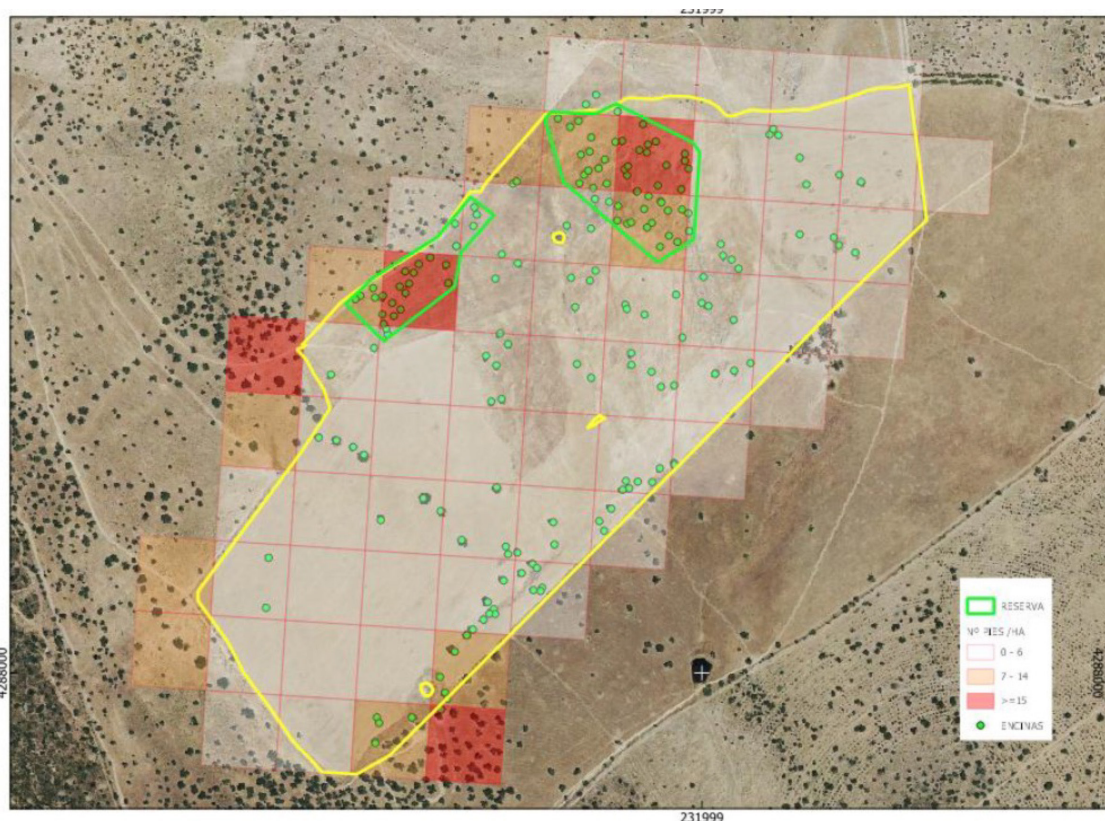
En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas, n.º de expediente 237/2020.

5. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, emitió informe en el que indicaba que el proyecto solicitado no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
6. A fecha de 3 de julio de 2025, el Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que en el entorno coexisten terrenos de labor de secano, forestaciones de tierras agrarias, cultivos leñosos... y abundantes terrenos adehesados, estando gran parte incluidos en el hábitat de interés comunitario H6310 (Dehesas perennifolias).

Además, la toma de datos del Agente del Medio Natural (4 de diciembre de 2024) inventaría con detalle la presencia de 184 pies/matras de encina, con buen estado fitosanitario (sólo 4 tienen alguna rama seca y ataque de perforador y algunas matas presentan daños por el ganado vacuno). Añade que existen retamas dispersas y en zonas de acumulación de piedras esparragueras; junto a las charcas carrizos y juncos y algunos piruétanos achaparrados en uno de los arroyos estacionales existentes.

A partir de estos datos es de aplicación el Decreto 57/2018 (DOE de 21-05-2018) que establece que la implantación de un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal necesita autorización administrativa de cambio de uso. Por ello, hay que aplicar la Instrucción de la Dirección General n.º 1/2018, que indica que el informe forestal será desfavorable en terrenos adehesados que tengan más del 5 % de fracción de cabida cubierta, que cuenten con más de 15 pies adultos sanos o de 50 matas por hectárea. A efectos de realizar esta valoración, se realiza una cuadrícula para conocer la Fcc y el n.º de pies/ha. Considerando un radio de 5 m de copa, densidades superiores a 7 árboles supondrían una Fcc superior al 5%. En la misma Instrucción se indica que se deberá respetar un radio de 8 m libre de cultivo alrededor de cada pie con diámetro normal superior a 15 cm.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que el cultivo de olivos y riego a instalar resultan incompatibles con la densidad, tamaño y distribución del arbolado en las zonas croquizadas en verde (aproximadamente 4 ha) en el siguiente croquis.



Plano 3. Zona de actuación y reserva. (Fuente: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

A partir de todo lo expuesto, se deben excluir de la transformación las zonas croquizadas en verde (aproximadamente 4 ha), en cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General n.º 1/2018 ya que se considera que la afección forestal en estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente al arbolado presente.

Para el resto de la superficie la afección forestal es asumible, si bien deben respetarse todas las encinas de diámetro superior a 15 cm existentes, al tratarse de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables, ya que aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo.

7. Con fecha 23 de enero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe donde, una vez descrita la actividad solicitada, indica que ésta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas y además, no hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La finca está en el área de distribución de la cigüeña negra y del águila perdicera según sus planes recuperación y de conservación del hábitat, dentro del Sector Alange del plan de manejo de la grulla común, y dentro de Zona Crítica según el plan de recuperación del lince ibérico. Sin embargo, este órgano no dispone de datos de presencia de especies protegidas en el área de actuación ni en sus inmediaciones.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 42,726 ha de olivar superintensivo mediante riego por goteo y el cambio de uso del terreno.

El marco de plantación es 4 x 1,35 m.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 24 parcela 4 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz).

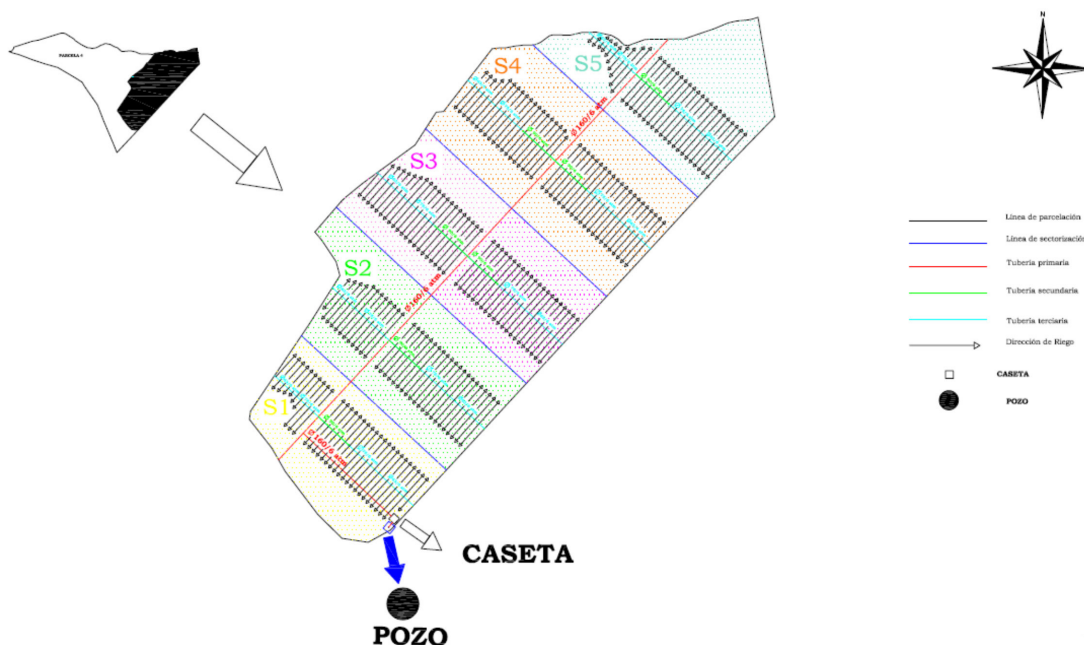
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 92.841,61 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo situado en

la misma zona del proyecto, polígono 24 parcela 4 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto y del informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, el proyecto aún no ha sido ejecutado. La promotora solicitó con fecha 10 de marzo de 2020 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

La caseta tendrá unas dimensiones de 2,1 x 4,00 m., donde se alojará el sistema de riego y el generados eléctrico.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 4: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 753.261 Y: 4.287.202
	Profundidad (m)	110
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	16
	Bomba (CV)	40

Tuberías	Principal (mm)	PVC 160
	Secundaria (mm)	PVC 90
	Terciarias (mm)	PE 75-63
	Portagoteros (mm)	PEBD 20
Goteros	Caudal (l/h)	3
	N.º goteros/m	1/1,35m
Otros accesorios	Caseta de riego	4 x 1,35 m
	Equipo de bombeo	Generador eléctrico gasóleo

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela objeto de las actuaciones se sitúa en el polígono 24 parcela 4 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), tiene una superficie de 42,726 ha, se trata de una parcela en la que actualmente la parcela se cultiva con cereal de secano y su rastrojo es aprovechado por ganado vacuno y se pretende la transformación a olivar superintensivo y un sistema de riego por goteo, habiendo solicitado la promotora la preceptiva concesión de aguas subterráneas (237/2020) a tal efecto. Esta solicitud se realiza para un volumen de 92.841,61 m³/año.

El entorno de la zona de actuación se compone de paisajes adhesados, cultivos de secano y algunos cultivos en regadío. El uso actual de los terrenos que se pretenden transformar es el cultivo de cereales de secano, teniendo un uso asignado en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de tierras arables (TA), cabe señalar la existencia de varios pies de encina adultos en la zona de actuación, tal y como viene señalado en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal anteriormente indicado.

La actividad proyectada no se ubica dentro de lugares incluidos en la Red Natura 2000 u otras áreas protegidas.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

Alternativa 0: O de no actuación, coincidiría con la situación existente antes de ejecutar el proyecto, es decir, una parcela rústica dedicada a secano.

Alternativa 1. Consistiría en una plantación de olivar en secano. Tradicionalmente el olivar ha sido cultivo de secano. Mediante una agricultura adecuada, la planta vive y produce sin ninguna necesidad de aporte adicional al de la pluviometría ya que son muy resistentes a la sequía.

Sin embargo, actualmente si se pretende tener objetivos de producción y calidad es necesario el aporte de agua, y más aún con los episodios meteorológicos que se están viviendo.

Alternativa 2. La alternativa propuesta es la plantación de olivar, la instalación del riego y la transformación de secano a regadío, según lo descrito en los apartados anteriores y en la documentación gráfica que se adjunta.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

En cuanto a Áreas Protegidas y valores naturales protegidos se informa de que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Según indica el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la finca está en el área de distribución de la cigüeña negra y del águila perdicera según sus planes recuperación y de conservación del hábitat, dentro del Sector Alange del plan de manejo de la grulla común, y dentro de Zona Crítica según el plan de recuperación del lince ibérico. Sin embargo, este órgano no dispone de datos de presencia de especies protegidas en el área de actuación ni en sus inmediaciones.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían un arroyo tributario del río San Juan, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 92.841,61 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

El mantenimiento de la cubierta vegetal, incluso la siembra de herbáceas propuesta y mínimo laboreo propuesto tendrían un impacto positivo sobre este factor.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/7280/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es de 184 pies/matras de encina, con buen estado fitosanitario (sólo 4 tienen alguna rama seca y ataque de perforador y algunas matras presentan daños por el ganado vacuno). Añade que existen retamas dispersas y en zonas de acumulación de piedras esparragueras. Por lo que, según ha indicado en su informe el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el cultivo de olivos y riego a instalar resultan incompatibles con la densidad, tamaño y distribución del arbolado en las zonas croquizadas en verde (aproximadamente 4 ha) según el croquis indicado anteriormente en el informe de dicho Servicio.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será importante teniendo en cuenta que se trata de una zona con abundantes terrenos adehesados, estando gran parte incluidos en el hábitat de interés comunitario H6310 (Dehesas perennifolias).

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que no se ha observado existencia de yacimientos arqueológicos inventariados ni su entorno de protección en las parcelas de referencia.

En cualquier caso, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 92.841,61 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Implantación de olivar superintensivo, cambio de uso y puesta en riego por goteo en 42,726 ha en el polígono 24 parcela 4 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz)", cuya promotora es Azagales, SL, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente a los hábitats naturales y su fauna y flora asociada. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por la promotora no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales, a ubicar en el término municipal de Saucedilla (Cáceres). (2025062929)

El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 22 de julio de 2025, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en planta de compostados de orujo graso húmedo, estiércoles y restos vegetales, a ubicar en el término municipal de Saucedilla, provincia de Cáceres, promovida por Cano Valleros, SL.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[extremambiente.juntaex.es/files/1Resolución_AAU24_042\(F\).pdf](https://extremambiente.juntaex.es/files/1Resolución_AAU24_042(F).pdf)

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. (2025062968)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE nº. 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado decreto ha sido objeto de modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2024, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años anteriores.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria:

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2024.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2023 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2024.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

Sexto. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo, e irán dirigidos a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0637522> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

- d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> .

4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.
5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones,

tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

Octavo. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los puntos 5 y 6 del apartado séptimo:

1. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes si no los hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado.
2. Código o número de identificación fiscal de la empresa.
3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
4. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes
5. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - 5.a) Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - 5.b) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.



6. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:

- 1) Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
- 2) Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
- 3) Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas..).

7. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2023, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

8. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.

9. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente resolución de convocatoria.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista.

Décimo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/470.00/20001162/ CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de

diciembre del ejercicio 2024, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.

3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la Comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

Decimoprimer. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):
 - 1.a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
 - 1.b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.

Se tendrá en cuenta, asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical sea reconocido como tal, fuera de nuestra Comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este punto.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.

La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).

6. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
7. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
8. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidencia: El Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Titulado/a Superior en Música de la Secretaría General de Cultura.
 - Titulado/a Superior en Arte Dramático de la Secretaría General de Cultura.
 - Profesional en la materia designado por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Secretaría: Un/a empleado/a público que designe la Secretaría General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo primero de la presente convocatoria.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimotercero. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, jóvenes y Deportes que dictará resolución expresa y motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el apartado 8 de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente apartado estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente resolución.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Decimoséptimo. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administracio-



nes o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

Décimo octavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta convocatoria, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo. Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO

**AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y
DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA
COMUNIDAD PARA EL AÑO 2024**

INSTANCIA-SOLICITUD**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DE LA EMPRESA:

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:



Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal		
<u>Domicilio:</u>	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)**1. Actividad en el último periodo (Apartado 3.1):**

Descripción de la actividad:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Epígrafe:		
Fecha de inicio de la actividad:		

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

Título del espectáculo	Fecha de estreno

[illegible]

OBRA/S PROPUESTA/S

TÍTULO			
Autor			
Duración del espectáculo: minutos	Público preferente:	Nº funciones solicitadas :	

Datos referentes a las funciones para las cuales se pide la ayuda

[illegible]



							€	€	€	€	€
TOTALES							€	€	€	€	€

(*) En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente.

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO****Cachet por espectáculo:**

<i>Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines,...</i>	€
<i>Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines,...</i>	€
<i>Gastos de producción en gira</i>	€
<i>Alquileres en gira</i>	€
<i>Viajes</i>	€
<i>Transporte de la carga</i>	€
<i>Alojamiento</i>	€
<i>Dietas</i>	€
<i>Otros gastos (detallar)</i>	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL CACHET	€

TOTAL AYUDA SOLICITADA

€

**ACTUACIONES REALIZADAS:****Comunidades:**

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Ferias, Festivales o Muestras:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

**TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS** (*Representaciones*):

	LOCALIDAD	FECHA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
Nº de representaciones o conciertos desarrollados		

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.



TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:

Años de permanencia de forma continuada: _____

ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES

	Nombre y apellidos	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

**PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

	Nombre y apellidos o razón social	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
Total número de participantes		

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:**

	Nombre y apellidos o razón social	Actividad a desarrollar en la gira
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto _____ de _____ de 20____, asimismo,

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados e información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de



Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, declara que:
 - ☐ **NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
 - ☐ **SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se



indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) "mínimis:

☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

e) Esta entidad ☐ SI / ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):

Fecha: _____

Organismo: _____

Expediente: _____



y éstos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la representación legal, ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

☐ La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes.

☐ La representación de la obra no genera derechos de autor.

g) Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

☐ No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que se adjunta modelo cumplimentado.

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 202 .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924 17 02 25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, cuando conste el consentimiento expreso del interesado.

EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2024. (2025062969)

BDNS(Identif.): 849283

De conformidad lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2024.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2023 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2024, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria



(DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G/273B/470.00/20001162/CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUS GIL SOTO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 72/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062927)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 72/2025, promovido por D.ª Almudena Buzo Corzo contra la Resolución de fecha 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de julio 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025-2026 de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril. (2025062828)

El Decreto 39/2024, de 30 de abril (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024) establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen como objetivo el fomento y consolidación del empleo autónomo a través de cinco programas:

Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Programa III: "Tarifa Cero para nuevos autónomos". Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

El artículo 10.1 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción y personas ocupadas que inicien una nueva actividad por cuenta propia, así como el mantenimiento y la modernización de las actividades de trabajadores autónomos. Estas cir-



cunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que de conformidad con el artículo 29, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, se procede a dictar la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 2025,

RESUELVO:

Uno. Objeto y vigencia.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, al Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador, al Programa III: Tarifa Cero para nuevos autónomos, al Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o



profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y al Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período adicional al obligatorio de otros 12 meses, regulados por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024).

2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá una duración de diez meses.

Dos. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

En el caso de que las personas beneficiarias referidas con anterioridad, sean personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA o en la mutualidad alternativa. El cum-

plimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Extremadura 2021-2027, Prioridad P5: Empleo Juvenil; Objetivo específico A); Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos favorecidos del mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social; Línea de actuación 5.A.1: Fomento, Consolidación y Modernización del Empleo, o aquéllos que para el mismo fin los sustituyan.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en las explotaciones de las que sean titulares.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III, las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a excepción del Plan de Empresa.
4. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
5. Podrán ser beneficiarias del Programa V, las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa I del decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Tres. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa III y las personas causantes de las ayudas del Programa II deben figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.



3. Las personas beneficiarias de las ayudas de todos los programas y, en su caso, las personas causantes de las ayudas del Programa II, deberán desarrollar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos del Decreto 39/2024, de 30 de abril, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de éste.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal del beneficiario o causante, en su caso.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Las personas solicitantes de los Programas I, II, III, IV y V, a fecha de alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, para adquirir la condición de beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán suscribir la Declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, incluida en el anexo de modelo de Solicitud del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, excepto lo dispuesto para los solicitantes de los Programas II, III y V en el artículo 9.3.e) del decreto 39/2024, de 30 de abril.

Cuatro. Requisitos específicos del Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, que deberá reunir los siguientes requisitos:



a. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es> .

b. Tutorizarse por alguno de los siguientes agentes:

— Personal profesional de las oficinas y centros de empleo del SEXPE y el personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura que se especifican en las direcciones extremaduratrabaja.es y

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompaniamiento-empresarial> .

— Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnico experto en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las Entidades Locales, personal técnico de los Grupos de Acción Local, de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo, el personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, cumplimentar un compromiso de participación que la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pondrá a disposición, el día que entre en vigor el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompaniamiento-empresarial>.

— El personal técnico de las Asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2020-2023, o el que lo sustituya, que figurará en la dirección extremaduratrabaja.es, y que formalicen el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual será facilitado a través del mismo medio y desde el día que entre en vigor el decreto 39/2024, de 30 de abril.

c. Ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados) y por quien lo tutorice.

d. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el Justificante de realización del Plan de Empresa.

e. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.

2. No será necesario disponer de Plan de Empresa:

a. Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes o a otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antela-



ción mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.

b. Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.

Cinco. Requisitos específicos del Programa II.

1. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, deberá reunir el siguiente requisito:
 - No debe haber sido persona beneficiaria en los cinco años anteriores a la fecha de su alta en RETA, de las ayudas para el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas en los Programas I, II y IV; ni causante de las ayudas reguladas en el Programa II.
 - No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal en los seis meses anteriores al alta en RETA.
2. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda, siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
3. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados c), d) e) y f) del artículo 6 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Seis. Requisitos específicos del Programa III.

Las personas beneficiarias del Programa III deben cumplir a fecha de alta en el RETA, todos los requisitos del artículo 5 del Decreto 39/2024, de 30 de abril requeridos para el Programa I excepto el Plan de Empresa.

En el Programa III se establecen como colectivos prioritarios las mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y las personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

Siete. Requisitos específicos del Programa IV.

Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa IV deben ser personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y con el consiguiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). No podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa IV el personal empleado público ni las personas que reciban retribuciones del sector público, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV las personas que reciban retribuciones de los órganos constitucionales del Estado o de los órganos legislativos y de control autonómicos.

Asimismo, las personas beneficiarias deben cumplir con todos los requisitos específicos establecidos en el artículo 23 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, para el Programa I.

Ocho. Requisitos específicos del Programa V.

Las personas beneficiarias del Programa V deben mantener el empleo autónomo ininterrumpidamente, durante un periodo mínimo total de 36 meses desde el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso.

Nueve. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias en su caso, de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto 39/2024, de 30 de abril, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarias de las ayudas para el fomento del autoempleo por los Programas I, II y IV o causantes del Programa II, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.2 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



A los efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente, bien no se hubiera reconocido obligación alguna, o bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas, ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión de la misma.

Asimismo, se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- c) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- d) Las personas solicitantes de todos los programas y las causantes del Programa II, no podrán ser personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e) Las personas solicitantes de los Programas I y III, y el causante del Programa II que se encuentren en situación de excedencia en otra empresa con la que tengan suscrito contrato de trabajo por cuenta ajena.
- f) Las personas autónomas solicitantes de los Programas I, II, III, IV, V y las personas que sean familiares colaboradores del Programa II que, con posterioridad a causar alta en el RETA o en la mutualidad alternativa y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- g) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

Diez. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones de los distintos programas de ayudas se presentarán de la siguiente forma:



- a) Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquier de los registros referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la página web <http://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud de forma telemática. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

- b) En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en el Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
5. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 , o bien

<http://www.cert.fnmt.es/> .



6. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes tampoco tendrán que adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

7. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
9. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada uno de los programas dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.

11. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Once. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. Para los Programas I, II, III, IV y V, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad o fecha real de alta que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

La solicitud para el Programa V se realizará de manera simultánea al Programa I, en el apartado habilitado al efecto.

2. Si consta la autorización expresa por la persona interesada en la solicitud, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la persona solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Para las personas solicitantes de todos los programas, copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.



- b) Para las personas solicitantes de todos los programas, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Para las personas solicitantes del Programa I y III, desempleadas a fecha de su alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, Certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante ha estado inscrita como demandante de empleo desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo. Para el Programa II deberá aportarse este documento referido a la fecha de alta en RETA del Familiar Colaborador.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa IV.

- d) Para las personas solicitantes de todos los programas, Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social de quien solicite la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

Para el Programa II deberá aportarse además el Informe de vida laboral referidos al Familiar Colaborador.

- e) Para las personas solicitantes de los Programas I y IV, Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente a que el órgano gestor recabe los mismos.

Los solicitantes del Programa II estarán eximidos de acreditar este requisito de forma previa, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La comprobación del cumplimiento de este requisito se derivará al momento previo al pago de las ayudas.

Por otra parte, las personas solicitantes del Programa III y V también estarán eximidas de acreditar este requisito, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) En el caso de personas desempleadas con discapacidad, referido a los solicitantes de los Programas I y a las personas que sean Familiares Colaboradores del Programa II,



copia del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa III y IV.

g) Para las personas solicitantes de todos los programas, en el caso de personas socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

I. Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

II. Copia del NIF de la comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

III. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

IV. Certificado del alta en la mutualidad alternativa al RETA, en su caso.

h) En el Programa I y IV, caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del decreto regulador de las ayudas.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II y III.

i) En el Programa I y IV, cuando la persona interesada adquiriera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa deberá presentar:

I. Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, Profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento el epígrafe de la actividad que se trasmite, deberá aportarse "certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT" correspondiente a la persona que trasmite la actividad.

II. Copia de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, o cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II y III.

- j) Quienes soliciten la ayuda del Programa II, además de los documentos que les afecten recogidos en los apartados anteriores, deberán presentar, respecto de la persona autónoma principal y para el caso de solicitar ayudas para una segunda o sucesivas personas que sean familiares colaboradores, declaración responsable de las altas y bajas de los últimos seis meses de todas las personas que sean Familiares Colaboradores adscritas a la actividad o actividades del autónomo principal.
- k) Para el Programa III, cuando la persona interesada solicite por el colectivo prioritario recogido en artículo 30 en su apartado c. punto 1.a) del decreto regulador de las ayudas, deberá aportar documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- l) Las personas que soliciten la ayuda del Programa IV, deberán aportar certificado de la empresa con la que mantiene un contrato vigente, donde se acredite que el puesto de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o, supletoriamente, suscribir y aportar una Declaración responsable donde se recoja esta circunstancia, especificando la dirección del puesto de trabajo.

En el caso de que el puesto de trabajo por cuenta ajena no se desarrolle en modalidad presencial y/o no se ejerza en ningún establecimiento físico, se considerará, sólo a los efectos de las ayudas reguladas por el decreto regulador de las ayudas, que el puesto de trabajo se encuentra en el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto como requisito general en el artículo 5.3 del decreto regulador de las ayudas.

- m) Para los todos Programas, certificado de la Administración Tributaria donde conste el domicilio fiscal de la persona solicitante o causante, en su caso, cuando las personas interesadas se opongan a que el órgano gestor realice la consulta de oficio al organismo correspondiente.
- n) Podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención.

No será necesario aportar los documentos a), b), c), d), f) así como el documento III del apartado g) y de los apartados h) y k), cuando la persona interesada no se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.



Asimismo, no será necesario aportar los documentos de la letra e) cuando la persona interesada haya autorizado expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos de los órganos correspondientes.

Las personas que hayan optado por la mutualidad alternativa al RETA deberán presentar, en todo caso, certificado expedido por dicha mutualidad acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

La documentación aportada por las personas solicitantes del Programa I, se considerará válidamente aportada para el Programa III, en caso de que hayan presentado una solicitud de ayuda para dicho programa.

La presentación de la declaración o declaraciones responsables que se citan en este artículo, facultan a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Doce. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los Programas I, II, III, IV y V en la presente convocatoria es de 47.485.000,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios:

a. Para el Programa I, con carácter general, en el proyecto:

- 20001389 Fomento del Autoempleo, financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.100.000,00 euros de los que 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 1.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20001389.

b. Para el Programa I, cuando cumplan los requisitos establecidos por la normativa de la Unión Europea y del Estado, en el proyecto:

- 20230057 Ayudas al Autoempleo (FS), financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por un importe de 19.000.000,00 euros de los que 7.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 12.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A01/20230057.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: Empleo, adap-



tabilidad, emprendimiento y economía social; Objetivo específico a) y Línea de actuación 1.A.1: Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Para el Programa I, cuando los beneficiarios sean menores de 30 años de edad a fecha de Alta en RETA y se encuentren inscritos, al menos un día antes de dicha Alta, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el proyecto:

- 20230062 Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 11.000.000,00 euros, de los que corresponden 4.000.000,00 euros al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 7.000.000,00 euros, al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21455A01/20230062.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: Empleo Juvenil; Objetivo específico A y Línea de actuación 5.A.1: Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

c. Para el Programa II, con carácter general, en el proyecto:

- 20230058 Autoempleo. Ayudas a Familiar Colaborador (FS), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 3.500.000,00 euros, de los que corresponden 1.500.000,00 euros al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 2.000.000,00 euros, al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A04/20230058.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4: Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

d. Para el Programa III, con carácter general, en el proyecto:

- 20150076 Ayudas al trabajo Autónomo, financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 5.385.000,00 euros, de los que 2.135.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 3.250.000,00 euros, corresponden a 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

e. Para el Programa IV, con carácter general, en el proyecto:

- 20001389 Fomento del Autoempleo, financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.500.000,00 euros de los que 600.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir 900.000,00 euros, corresponden al 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20001389.

f. Para el Programa V, con carácter general, en el proyecto:

- 20150076 Ayudas al trabajo Autónomo, financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 6.000.000,00 euros, de los que 3.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, y el resto, es decir 3.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2028, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias,

o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas. Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Trece. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurre para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

Catorce. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Quince. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> .
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 16 y los criterios de graduación allí previstos, así como en aplicación de los supuestos recogidos en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, dará lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del decreto de bases reguladoras.

Dieciséis. Importes y colectivos de la subvención.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a las siguientes subvenciones:



A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:
 - a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

B. Para las personas beneficiarias del Programa II:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A de la presente disposición.



3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A de la presente disposición.

C. Para las personas beneficiarias del Programa III:

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.
2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

E. Para las personas beneficiarias del Programa V:

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

F. Adicionalmente, en los Programas I y II, una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B de la presente disposición, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A de la presente disposición.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A de la presente disposición.

G. Adicionalmente, en el Programa I, una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiriera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.

Diecisiete. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el número once de la presente disposición adicional, en conexión con lo establecido en el artículo 13 del decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas en el Programa I podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo, bien a la prioridad P1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: Fomento, consolidación y modernización del empleo y el autoempleo, con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias.

Por otra parte, las subvenciones acogidas también al Programa I, en las que las personas solicitantes sean jóvenes menores de 30 años a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, si concurre que, además, son beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por estar inscritas, al menos, un día antes de su alta en Seguridad Social o mutualidad alternativa, podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo, bien a la prioridad P5: Empleo Juvenil; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo y el autoempleo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias o causantes.

2. Las acciones de empleo acogidas al Programa II podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4: Fomento empleo autónomo de personas desempleadas como familiares colaboradores, con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien,

dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias o causantes.

3. Las personas beneficiarias cuyas ayudas resulten cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE+ Extremadura 2021-2027 deberán cumplir, además de las obligaciones generales, comunes a todas las personas beneficiarias, con las obligaciones particulares de las ayudas cofinanciadas por el FSE+, establecidas en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras.

En particular, las personas beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad, reconociendo la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Dieciocho. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el número once de la presente disposición adicional, en conexión con lo establecido en el artículo 13 del decreto de bases reguladoras, serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las

obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Diecinueve. Régimen de minimis.

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

a) Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2. Las personas autónomas solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE)

2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Veinte. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el decreto de bases reguladora y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Veintiuno. Régimen transitorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, las personas cuyo hecho causante se haya producido entre el día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la última convocatoria de las ayudas contenidas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024), mediante la disposición adicional única Convocatoria para el período 2024-2025, y el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria, podrán solicitar la ayuda, acogiéndose al régimen jurídico establecido en este decreto de bases reguladoras.

Para este caso, la solicitud deberá formularse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que entre en vigor la presente convocatoria de las ayudas, y las personas solicitantes estarán eximidas de la presentación del Plan de Empresa referido en el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras.

Veintidós. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo



establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 16 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre de 2023)
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0687724 0688224	PROGRAMA I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS. PROGRAMA V: AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA I PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO DE BASES REGULADORAS, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALTA EN RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DURANTE UN PERÍODO DE 12 MESES ADICIONAL AL PERÍODO DE MANTENIMIENTO OBLIGATORIO ORDINARIO DE 24 MESES.

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE																	
NIF/NIE								Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido			Nombre		
Tipo de vía				Nombre vía pública								Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.	
Blok.		Portal		Esc.		Planta		Pta.		Complemento domicilio					Provincia		
Municipio								Localidad (si es distinta del municipio)					Cód. Postal			Nacionalidad	
Teléfono						Móvil					Correo electrónico de la persona solicitante						
Sexo												Fecha de nacimiento					
☐ FEMENINO										☐ MASCULINO							
Fecha demanda de empleo				Fecha alta RETA o mutualidad alternativa						Fecha realización Plan de Empresa							
1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO																	
IBAN																	
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true																	

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos													
NIF/NIE								Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido		Nombre
Teléfono						Móvil			Correo electrónico				

CSV de Poder de Representación

Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica	
* Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)	
<u>Aviso importante:</u> En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección <i>"Mis Datos"</i> de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.	

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL										
Código I.A.E.				Descripción						
Tipo de vía			Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia	
Municipio					Localidad (si es distinta del municipio)					Cód. Postal
Teléfono						Móvil				

**5. OTRAS ACTIVIDADES**

Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	

6. COLECTIVO (artículo 32)

- ☐ Mujer desempleada.
- ☐ Hombres con discapacidad desempleados.
- ☐ Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- ☐ Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- ☐ Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- ☐ Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- ☐ Hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

Subvención adicional:

- ☐ Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Subvención adicional

- ☐ Adquisición de un negocio por Relevo Generacional.

7. RELEVO GENERACIONAL (Cumplimentar en caso de relevo generacional en funcionamiento)

NF/NIE Transmitente	Primer apellido transmitente	Segundo apellido transmitente	Nombre transmitente

8. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)**Grupos vulnerables**

- ☐ Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani).
- ☐ Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación, etc).
- ☐ No perteneciente a grupos vulnerables.

Hogar:

- ☐ Vive en hogar sin empleo.
- ☐ Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo.
- ☐ Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo.
- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda.
- ☐ Otros hogares.

Zona rural:

- ☐ Zonas Rurales.

Nivel educativo:

- ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2).
- ☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4).
- ☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8).
- ☐ Otros niveles educativos.

(Datos a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa)



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

9. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE
Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).

⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo./a Sr/a. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (artículo 4)

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:
 - ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
 - ☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
 - ☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
 - ☐ Mutualista.
 - ☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____
2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa, consiste en:

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe, durante al menos los 24 meses siguientes a la Fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
2. Las personas beneficiarias del Programa V deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejercer una actividad durante un periodo adicional al previsto como mínimo para el Programa I de otros 12 meses.
3. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
4. Igualmente deberá desarrollar desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, la actividad económica en Extremadura.
5. Cuando la subvención o el importe adicional obtenidos hayan sido por encuadrarse en el grupo de "Personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes", se deberá mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de dos años a los que hace referencia el punto 1 anterior.
6. Durante el mismo periodo de tiempo deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 5.3.
7. El beneficiario no podrá durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadoras por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas, en la que estuvieran dadas de alta en el mismo régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o en la mutualidad alternativa durante más de 30 días.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

8. Asimismo, el beneficiario que haya cumplido 24 meses ininterrumpidos de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, deberá acreditar unos ingresos o rendimiento brutos de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el art. 12.10.
9. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
13. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
14. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, de dicho Reglamento.
15. La persona solicitante que resulte beneficiaria de ayudas cofinanciadas por el FSE+, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.



El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.

El solicitante aporta copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA o en la mutualidad alternativa que propicia esta solicitud.

El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad. El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de estar inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.

El solicitante aporta copia del certificado de estar inscrito en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años.

El solicitante aporta copia de vida laboral.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.

El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal. El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de disponer a la fecha de alta en el RETA o en la MUTUALIDAD ALTERNATIVA, de un Plan de Empresa, caso de ser exigible, de la actividad empresarial.

El solicitante aporta Justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial.

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la discapacidad. *El solicitante aporta documento expedido por el organismo público que tenga la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.*

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que se autorice expresamente, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- ☐ Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.



- ☐ Autorizo expresamente se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de los ingresos obtenidos por el solicitante en el ejercicio de su actividad subvencionada como trabajador autónomo, conforme establece el artículo 12.10 del Decreto.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- ☐ Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- ☐ Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- ☐ Copia del NIF de la entidad.
- ☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuando la persona solicitante adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevamiento Generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar, respecto de la persona transmitente:

- ☐ Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. o copia autentica del certificado de situación en el Censo correspondiente a la persona que transmite la actividad.
- ☐ Copia de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de la persona transmitente, del sistema de la Seguridad Social.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	“Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo”
LEGITIMACIÓN del tratamiento	- Cumplimiento de una obligación legal - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).
DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?injeritRedirect=true

15. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA:

- ☐ Subvención acogida al **Programa I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.**
- ☐ Subvención acogida al **Programa V: AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA I PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, POR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DURANTE UN PERIODO ADICIONAL DE 12 MESES.**

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Código de Identificación DIR3 A11016257

(Servicio de Economía Social y Autoempleo)

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

- ☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la **Junta de Extremadura**, que el órgano instructor podrá recabar de los órganos donde se encuentran, en los expedientes que a continuación indico:

(Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- ☐ Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de **otras administraciones públicas** en los expedientes que a continuación indico, o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico.

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- ☐ Presento la siguiente documentación:

[illegible]



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0644422	PROGRAMA II: AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE											
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre	
Tipo de vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad	
Teléfono				Móvil				Correo electrónico			
Sexo				Fecha de nacimiento				Fecha de alta en RETA			
☐ FEMENINO ☐ MASCULINO											
1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO											
IBAN											
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true											
2. REPRESENTANTE para medios electrónicos											
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre	
Teléfono				Móvil				Correo electrónico			
CSV de Poder de Representación											
Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.											
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN											
☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica											
* Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)											
Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección 'Mis Datos' de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica.											
4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL											
Código I.A.E.				Descripción							
Tipo de vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal			
Teléfono				Móvil							
5. OTRAS ACTIVIDADES											
Código I.A.E.				Descripción							
Código I.A.E.				Descripción							
Código I.A.E.				Descripción							
Código I.A.E.				Descripción							



6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FAMILIAR COLABORADOR											
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre	
Tipo de vía			Nombre vía pública					Tipo Núm.		Número	
Bloq.		Portal		Esc.		Planta		Pta.		Complemento domicilio	
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad	
Teléfono				Móvil				Correo electrónico			
Sexo		Fecha nacimiento		Fecha demanda empleo		Fecha alta RETA		Parentesco			
☐ FEMENINO ☐ MASCULINO											
6.1. FAMILIARES COLABORADORES INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILIAR											
Nº de familiares colaboradores incorporados durante los 6 meses anteriores al alta en RETA del Familiar Colaborador por el que se solicita la ayuda (excluido ese familiar): _____											
Nº de familiares colaboradores que han causado baja durante los 6 meses anteriores al alta en RETA del Familiar Colaborador por el que se solicita la ayuda: _____											
7. COLECTIVO AL QUE PERTENECE EL FAMILIAR COLABORADOR (artículo 32)											
☐ Mujer desempleada. ☐ Hombres con discapacidad. ☐ Hombres menores de 30 años a fecha de alta en RETA. ☐ Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA. ☐ Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes. ☐ Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA. ☐ Hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.											
Subvención adicional: ☐ Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.											
8. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FS+)											
Grupos vulnerables ☐ Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani). ☐ Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación, etc). ☐ No perteneciente a grupos vulnerables.											
Hogar: ☐ Vive en hogar sin empleo. ☐ Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo. ☐ Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo. ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Otros hogares.											
☐ Zonas Rurales.											
Nivel educativo: ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). ☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). ☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). ☐ Otros niveles educativos.											
(Datos del Familiar Colaborador a fecha de alta en RETA)											

**9. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo/a. Sr/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la actividad a la que se incorpora el Familiar Colaborador se desarrolla desde la fecha de alta en RETA del mismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Que con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que el familiar colaborador no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para el establecimiento de persona desempleada como autónoma, ni causante de las ayudas reguladas en el presente programa II, en los cinco años anteriores a su fecha de alta en RETA.
- 4.- Que la persona solicitante de la ayuda y el causante no son personas autónomas societarias, ni ejercen cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni son socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadoras Autónomas de la Seguridad Social.
- 5.- Que la incorporación del familiar colaborador causante de la presente solicitud ha supuesto un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA del familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:
☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____
2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos consiste en:

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) El beneficiario de esta ayuda y el familiar colaborador deberán, durante al menos los dos años siguientes a la "Fecha de alta en RETA" del familiar colaborador, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA.
- 2) Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, la persona beneficiaria y el causante, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- 3) Igualmente deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA, la actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) Cuando la subvención obtenida haya sido por el colectivo "Hombres desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes", se deberán mantener dichas circunstancias durante el periodo mínimo de dos años a los que hace referencia el punto 1 anterior.



- 5) Durante el mismo periodo de tiempo deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 5.3.
- 6) El beneficiario no podrá durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadoras por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas, en la que estuvieran dadas de alta en el mismo régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o en la mutualidad alternativa durante más de 30 días.
- 7) Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 8) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- 9) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- 10) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
- 11) La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3.
- 12) El solicitante que resulte beneficiario de ayudas cofinanciadas por el FSE+, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 13) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.



El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas de autónomos que el solicitante ha tenido antes y después del alta en el RETA del familiar colaborador que propicia esta solicitud.

El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.

El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA, durante al menos dos años.

El solicitante aporta copia de vida laboral.

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.

El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la discapacidad.

El solicitante aporta documento expedido por el organismo público que tenga la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que se autorice expresamente, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**14. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- ☐ Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- ☐ Copia del NIF de la entidad.
- ☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.

15. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos y manifiesta que el Familiar Colaborador, cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

- a) Conoce y ha recibido información de que la contratación han sido objeto de solicitud de subvención.
- b) Autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE para que, en su nombre, acceda a los datos e información referida a su identidad personal contenidos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI), así como a los datos contenidos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 31 de mayo de 2021, y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

16. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se **SOLICITA** subvención acogida al **Programa II: AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	"Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo"
LEGITIMACIÓN del tratamiento	- Cumplimiento de una obligación legal - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).
DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritedRedirect=true

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código de Identificación DIR3 A11016257
(Servicio de Economía Social y Autoempleo)



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

☐ Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura, que el órgano instructor podrá recabar de los órganos donde se encuentran, en los expedientes que a continuación indico:

(Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras administraciones públicas en los expedientes que a continuación indico, o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico.

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el N° de Expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

☐ Presento la siguiente documentación:

[illegible]



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0688024	PROGRAMA III: TARIFA CERO PARA NUEVOS AUTÓNOMOS. AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD ALTERNATIVA.

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE											
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre	
Tipo de vía		Nombre vía pública						Tipo Núm.		Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad	
Teléfono				Móvil				Correo electrónico			
Sexo								Fecha de nacimiento			
☐ FEMENINO								☐ MASCULINO			
Fecha demanda de empleo				Fecha alta RETA o mutualidad alternativa				Fecha hecho registral del nacimiento, adopción, acogimiento			

1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO											
IBAN											
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true											

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos											
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre	
Teléfono				Móvil				Correo electrónico			
CSV de Poder de Representación											
Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.											

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN											
☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica											
* Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)											
Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección 'Mis Datos' de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica.											

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL											
Código I.A.E.		Descripción									
Tipo de vía		Nombre vía pública						Tipo Núm.		Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal			
Teléfono				Móvil							

**5. OTRAS ACTIVIDADES**

Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	

6. COLECTIVO (artículo 30)

- ☐ Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- ☐ Personas desempleadas menores de 36 años.
- ☐ Personas desempleadas que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

7. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo./a Sr/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

**Servicio Extremeño
Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa su actividad económica en Extremadura.

2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.

3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (artículo 4)

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- ☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
- ☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- ☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
- ☐ Mutualista.
- ☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____

2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa, consiste en:

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe, durante al menos los dos años siguientes a la Fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser persona autónoma societaria, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Igualmente deberá desarrollar desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, la actividad económica en Extremadura.



4. Cuando la subvención o el importe adicional obtenidos hayan sido por encuadrarse en el grupo de *"Personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes"*, se deberá mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de dos años a los que hace referencia el punto 1 anterior.
5. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
9. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
10. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, de dicho Reglamento.
11. La persona solicitante que resulte beneficiaria de ayudas cofinanciadas por el FSE+, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Servicio Extremeño
Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
El solicitante aporta copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA o en la mutualidad alternativa que propicia esta solicitud.
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad. *El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de estar inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
El solicitante aporta copia del certificado de estar inscrito en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
El solicitante aporta documentación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del hijo/a, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años.
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal. *El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.*



Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que se autorice expresamente, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerce, de la persona solicitante.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- ☐ Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- ☐ Copia del NIF de la entidad.
- ☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	"Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo"
LEGITIMACIÓN del tratamiento	- Cumplimiento de una obligación legal - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).



DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritedRedirect=true

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se **SOLICITA** subvención acogida al **Programa III: TARIFA CERO PARA NUEVOS AUTÓNOMOS. AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD ALTERNATIVA**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código de Identificación DIR3 A11016257
(Servicio de Economía Social y Autoempleo)

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

- ☐ Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la **Junta de Extremadura**, que el órgano instructor podrá recabar de los órganos donde se encuentran, en los expedientes que a continuación indico:

(Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el N° de Expediente)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- ☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de **otras administraciones públicas** en los expedientes que a continuación indico, o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico.

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- ☐ Presento la siguiente documentación:

[illegible]



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0688224	PROGRAMA IV: AYUDAS A PERSONAS OCUPADAS, ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL COMO PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, SIEMPRE QUE DEBAN QUEDAR ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE									
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido		Nombre
Tipo de vía		Nombre vía pública					Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Provincia	
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)			Cód. Postal		Nacionalidad
Teléfono		Móvil		Correo electrónico			Sexo		
							☐ FEMENINO ☐ MASCULINO		
Fecha de nacimiento		Fecha alta RETA				Fecha realización Plan de Empresa			

1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO									
IBAN									
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true									

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos									
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido		Nombre
Teléfono		Móvil			Correo electrónico				
CSV de Poder de Representación									
Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.									

3.DATOS DE NOTIFICACIÓN									
☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica									
*Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)									
Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección "Mis datos" de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica.									

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL									
Código I.A.E.		Descripción							
Tipo de vía		Nombre vía pública					Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Provincia	
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)			Cód. Postal		
Teléfono					Móvil				
5. OTRAS ACTIVIDADES									
Código I.A.E.		Descripción							
Código I.A.E.		Descripción							
Código I.A.E.		Descripción							
Código I.A.E.		Descripción							

6. RELEVO GENERACIONAL (Cumplimentar en caso de relevo generacional en funcionamiento)									
NF/NIE Transmitednte		Primer apellido transmitednte			Segundo apellido transmitednte			Nombre transmitednte	

**7. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE**

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo./a. Sr/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que a fecha de alta en RETA desarrolla un trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.
- 4.- Que no es persona autónoma societaria, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:
☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
☐ Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____
2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, consiste en:

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. El beneficiario de esta ayuda debe, durante al menos los dos años siguientes a la "Fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y desarrollar la actividad económica en Extremadura.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser autónomo societario, ni podrá ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e



información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
8. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, de dicho Reglamento.

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud.
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Servicio Extremeño
Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años.
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal. El solicitante *aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.*
- ☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de disponer a la fecha de alta en el RETA o en la MUTUALIDAD ALTERNATIVA, de un Plan de Empresa, caso de ser exigible, de la actividad empresarial.
El solicitante aporta Justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que usted autorice, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- ☐ **Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

12. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Certificado de la empresa con la que mantiene un contrato vigente, donde se acredite que el puesto de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o, supletoriamente:
- ☐ Declaración responsable donde se recoja ésta circunstancia (puesto de trabajo en Extremadura), especificando la dirección del mismo.

En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- ☐ Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.



- ☐ Copia del NIF de la entidad.
- ☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuando el solicitante adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevos Generacionales, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar y respecto del transmitente:

- ☐ Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. o copia auténtica del certificado de situación en el Censo correspondiente a la persona que transmite la actividad.
- ☐ Copia de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del transmitente, del sistema de la Seguridad Social.

Además, podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se **SOLICITA** subvención acogida al **Programa IV: AYUDAS A PERSONAS OCUPADAS, ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL COMO PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, SIEMPRE QUE DEBAN QUEDAR ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DETRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	"Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo"
LEGITIMACIÓN del tratamiento	- Cumplimiento de una obligación legal - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).
DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inherirRedirect=true

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código de Identificación DIR3 A11016257
(Servicio de Economía Social y Autoempleo)

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

- ☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura, que el órgano instructor podrá recabar de los órganos donde se encuentran, en los expedientes que a continuación indico:

(Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- ☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras administraciones públicas en los expedientes que a continuación indico, o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico.

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el N° de Expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- ☐ Presento la siguiente documentación:

[illegible]



EXTRACTO de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", para el periodo 2025-2026. (2025062926)

BDNS(Identif.): 848612

BDNS(Identif.): 848613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa I en la convocatoria es de 31.100.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios:

- 20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.100.000,00 euros de los que 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 1.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20001389.
- 20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por un importe de 19.000.000,00 euros de los que 7.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 12.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A01/20230057.
- 20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 11.000.000,00 euros, de los que corresponden 4.000.000,00 euros al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 7.000.000,00 euros, al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21455A01/20230062.

En cuanto a las cuantías de las ayudas, se modulan en función de los colectivos en los que se encuadren las personas beneficiarias, variando desde 6.000,00 euros hasta 10.000,00 euros.

Además, se contempla una subvención adicional de 1.000,00 euros, en los casos en los que la persona solicitante, encuadrada en cualquiera de los anteriores colectivos menos en el de actividad en municipio de menos de 5.000 habitantes, cumpla con esa condición.

Asimismo, una subvención adicional de 1.500,00 euros cuando la persona solicitante adquiera un negocio a través de relevo generacional.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de diez meses y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente se podrá acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de julio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

EXTRACTO de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", para el periodo 2025-2026. (2025062930)

BDNS(Identif.): 848614

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa II en la convocatoria es de 3.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo al siguiente código presupuestario:

- 20230058 "Autoempleo. Ayudas a Familiar Colaborador (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 3.500.000,00 euros, de los que corresponden 1.500.000,00 euros al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 2.000.000,00 euros, al ejercicio 2026, posición presupuestaria G/242A/47000 FS21411A04 20230058.



En cuanto a las cuantías de las ayudas, se modulan en función de los colectivos en los que se encuadren las personas familiares colaboradoras, variando desde 6.000,00 euros hasta 10.000,00 euros.

Además, se contempla una subvención adicional de 1.000,00 euros, en los casos en los que la persona solicitante, encuadrada en cualquiera de los anteriores colectivos menos en el de actividad en municipio de menos de 5.000 habitantes, cumpla con esa condición.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de diez meses y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente se podrá acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de julio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa III: "Tarifa cero para nuevos autónomos. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la seguridad social o mutualidad alternativa", para el periodo 2025-2026. (2025062925)

BDNS(Identif.): 848615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa a nuevos autónomos.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa III en la convocatoria es de 5.385.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo al siguiente código presupuestario:

- 20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 5.385.000,00 euros, de los que 2.135.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 3.250.000,00 euros, corresponden a 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.



Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa IV, podrán tener derecho a:

Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de diez meses y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de julio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

EXTRACTO de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el régimen general de la seguridad social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el régimen especial de trabajadores autónomos", para el periodo 2025-2026. (2025062931)

BDNS(Identif.): 848616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas ocupadas, en personas trabajadoras autónomas siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)".

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa IV en la convocatoria es de 1.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo al siguiente código presupuestario:



- 20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.500.000,00 euros de los que 600.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir 900.000,00 euros, corresponden al 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20001389.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa IV, podrán tener derecho a una subvención de 6.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de diez meses y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de julio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa V: "Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en reta o mutualidad alternativa durante un periodo de 12 meses adicional al periodo de mantenimiento obligatorio". (2025062932)

BDNS(Identif.): 848617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo autónomo en Extremadura, para las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo de 12 meses adicional al periodo de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa V las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa V en la convocatoria es de 6.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2027 y 2028, con cargo al siguiente código presupuestario:



- 20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 6.000.000,00 euros, de los que 3.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, y el resto, es decir 3.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2028, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa V, podrán tener derecho a una subvención de 2.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de diez meses y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de julio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026. (2025062928)

La Orden de 10 de agosto de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16.q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.4, 40.4 y 56.4, de la Orden de 10 de agosto de 2023, se establecen plazos extraordinarios para la presentación de solicitudes, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior, establecida por la Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, por la por finalización de la vigencia de esta.

En relación con los programas I y IV, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2025 y el día de publicación de la presente convocatoria, de modo que ampare todas las contrataciones que, al día de finalización de la convocatoria anterior aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda. Con relación al programa II, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria para la presentación de las solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 10 de agosto de 2023, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 2 de dicha orden:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.
- Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo.
- Programa IV: Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025/2026 de las ayudas previstas en los siguientes programas de subvenciones contenidos en la Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.160, de 21 de agosto de 2023):

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.
- Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo.
- Programa IV: Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los centros especiales de empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.
2. Aquellos centros a los cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, si bien en estos supuestos, el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a las entidades interesadas y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberán designar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:
 - a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2025 y el día de publicación de la presente convocatoria.

- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":

b1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.

b2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

d. Para las ayudas establecidas en el Programa IV, "Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo", en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas realizadas en la empresa ordinaria después de haber realizado el proceso de inserción.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio se hayan producido entre el 1 de junio de 2025 y el día de publicación de la presente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del período de vigencia de la convocatoria establecido en el punto 1 de este apartado o fuera de los plazos específicos establecidos en el punto 2 de este mismo apartado, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en la presente resolución, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

2. El procedimiento de presentación de la solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este apartado.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se establecerán las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda, mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La formulación de la solicitud para acceder a las ayudas convocadas por la presente resolución supone no sólo la aceptación de la cuantía en la que se concrete la ayuda, en su caso, sino también la aceptación de las obligaciones que de la misma se derivan, en los términos y condiciones establecidos en la propia resolución, y ello sin perjuicio del derecho al desistimiento de la solicitud o a la renuncia al derecho que se adquiriera en el supuesto de concesión de la subvención, que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

3. Excepcionalmente, y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

Octavo. Documentación del Programa I.

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda. (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.



2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
8. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención por el órgano gestor marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



9. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
10. Relación nominal de todas las personas trabajadoras de la plantilla del centro especial de empleo en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, según el "Anexo de plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
11. Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago, correspondientes a la inversión fija del proyecto generador de empleo.
12. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
13. Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el/la destinatario/a del pago.

Noveno. Documentación del Programa II.

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. En caso de nuevas contrataciones será necesario aportar además de la relacionada en el punto 2 de este apartado, los siguientes documentos:
 - a. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda. (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
 - b. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.



- c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
- d. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.

2. Para cada solicitud de subvención correspondiente a los meses de enero a diciembre:

- a. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- d. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- e. Relación de la totalidad de la plantilla de las personas trabajadoras del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente con indicación de aquellas personas por las que se

solicita subvención salarial según modelo "Anexo de relación nominal de la plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

- f. Relación de las incidencias producidas en las contrataciones de las personas con discapacidad, ordenada alfabéticamente, donde conste la declaración de días trabajados e incidencias de las personas con discapacidad por las que se solicita subvención. según modelo "Anexo de incidencias", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
- g. Nóminas correspondientes al mes por el que se solicita la ayuda, debidamente firmadas por el centro especial de empleo, en formato electrónico (pdf).
- h. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a la persona trabajadora objeto de subvención, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- i. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención con el justificante de pago, en formato electrónico (pdf).
- j. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia, en formato electrónico (pdf).



- k. En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, deberá aportarse Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención o autorización expresa al órgano instructor en el anexo de autorización para el acceso a datos personales para que recabe de oficio esos datos, en formato electrónico (pdf).
3. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias correspondiente a los meses de junio y diciembre deberán acompañar la siguiente documentación:
- a. Relación de la totalidad de la plantilla de las personas trabajadoras del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente con indicación de aquellas personas por las que se solicita subvención salarial según modelo "Anexo de relación nominal de la plantilla del centro especial de empleo", firmado por la persona que ostente la representación legal del mismo, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
 - b. Nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas por el centro especial de empleo, en formato electrónico (pdf).
 - c. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a la persona trabajadora objeto de subvención, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- d. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención con el justificante de pago, en formato electrónico (pdf).

Décimo. Documentación del Programa III.

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras con discapacidad, con especiales dificultades de inserción en formato electrónico (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, con especiales dificultades de inserción, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad con especiales dificultades de inserción en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.



8. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención por el órgano gestor marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Memoria descriptiva de las actividades realizadas por los miembros de la unidad de apoyo, incluyendo las fechas y la duración de las mismas.
10. Relación de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente según modelo "Anexo de plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
11. Comunicación del contrato de las personas integrantes de la unidad de apoyo por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultada de oficio.
12. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de las personas trabajadoras que integran la unidad de apoyo por la que se solicita la subvención cuando se opongan expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
13. Copia de la titulación de los/as técnicos/as integrantes de las unidades de apoyo cuando se opongan expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf). En caso de falta de titulación deberán aportar currículum vitae de cada uno/a de sus integrantes que deberá acreditar conocimientos y experiencia equiparables de al menos un año, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
14. Nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, relativo al personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita.
15. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, del personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.



Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

16. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al periodo por el cual se solicita la subvención.
17. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del periodo subvencionable hasta fecha de finalización del mismo de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

Undécimo. Documentación del Programa IV.

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.



4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
8. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Memoria justificativa de la realización del itinerario de inserción efectuado por la persona trabajadora, firmada por esta y por el personal que haya participado en dicho proyecto (incluyendo actuaciones realizadas, fecha de las mismas y duración), así como evaluación final del itinerario de inserción llevado a cabo por persona trabajadora con discapacidad, en formato electrónico (pdf).
10. Nóminas correspondientes al periodo en que se ha llevado a cabo el itinerario de inserción, relativo al personal que integra las unidades de apoyo que han intervenido en el proyecto.
11. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, relativo al personal que haya intervenido en el proyecto, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán



constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

12. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al periodo en que se ha llevado a cabo el itinerario de inserción.

Duodécimo. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las personas integrantes de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero. Gastos subvencionables del Programa III "Ayudas destinadas a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo".

1. Serán gastos subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, generados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio del 2025, de las personas trabajadoras con contrato indefinido que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo que hayan sido efectivamente abonados y pagados.
2. Se tendrán en cuenta las contrataciones indefinidas de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional y las contrataciones de las personas trabajadoras con discapacidad que aparezcan relacionadas en la solicitud.



3. A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta los contratos indefinidos o los contratos temporales con duración igual o superior a seis meses de las personas trabajadoras con discapacidad, que figuran como destinatarios finales de este programa.

Décimo cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 29.000.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

- a. Anualidad 2025: 4.660.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:

- Programa I: 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003639.
- Programa II: 4.000.000,00 euros:
 - 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003640
 - 3.950.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20250438 y CONVO/2025/0000003640.
- Programa III: 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003641.
- Programa IV: 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003642.

- b. Anualidad 2026: 24.340.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:

- Programa I: 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003639.
- Programa II: 22.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003640.
- Programa III: 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003641.
- Programa IV: 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003642.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo quinto. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

1. Las ayudas de estado previstas en la presente resolución son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014).

En particular, resultarán de aplicación los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que, a estos efectos, disponen que serán compatibles con el mercado interior las ayudas para el empleo de personas trabajadoras con discapacidad.

2. Con respecto a las subvenciones del Programa II, destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los centros especiales de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el 33 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, serán subvencionables los costes salariales a lo largo de cualquier período determinado durante el cual esté contratada la persona con discapacidad y la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 75% de los costes subvencionables.
3. Las subvenciones del Programa I, para proyectos generadores de empleo, del Programa III, destinadas a las Unidades de Apoyo de los centros especiales de empleo y las del Programa IV, destinadas a proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de centros especiales de empleo, se enmarcan, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en la categoría de ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas trabajadoras con discapacidad que incluyen, entre otros, los costes de adaptación de instalaciones, los costes de adaptación o adquisición de equipos y los costes de empleo de personal durante el tiempo que dedique a asistir a personas trabajadoras con discapacidad, así como los costes de formación de dicho personal para ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad. La intensidad de esta ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables.

**Décimo sexto. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Décimo séptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026.
(2025062960)

BDNS(Identif.): 849156

BDNS(Identif.): 849157

BDNS(Identif.): 849158

BDNS(Identif.): 849159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025/2026.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.160, de 21 de agosto de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 29.000.000,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

1. Anualidad 2025: 4.660.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:



- a. Programa I: 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003639.
 - b. Programa II: 4.000.000,00 euros:
 - 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003640
 - 3.950.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20250438yCONVO/2025/0000003640.
 - c. Programa III: 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003641.
 - d. Programa IV: 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003642.
2. Anualidad 2026: 24.340.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:
- a. Programa I: 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003639.
 - b. Programa II: 22.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003640.
 - c. Programa III: 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003641.
 - d. Programa IV: 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2025/0000003642.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la resolución y el extracto de la misma.
2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:



- a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2025 y el día de publicación de la convocatoria.

- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":

b1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.

b2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

- c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
- d. Para las ayudas establecidas en el Programa IV, "Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo", en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas realizadas en la empresa ordinaria después de haber realizado el proceso de inserción.



No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio se hayan producido entre el 1 de junio de 2025 y el día de publicación de la convocatoria.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 23 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de junio de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA), por la que se actualiza la Resolución de 27 de febrero de 2025 por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2024. (2025081261)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a la Resolución de 24 de junio de 2025 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA), por la que se actualiza la Resolución de 27 de febrero de 2025 por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2024.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de esta publicación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> pueden consultarse las resoluciones y los solicitantes afectados de Extremadura, accediendo al apartado Agricultura y Ganadería, Gestión Agrícola, "Lo que hacemos (Publicaciones)" y, a continuación, identificar y seleccionar este anuncio.

NOTA IMPORTANTE: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en Mérida, para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 23 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 28 de julio de 2025 por el que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las ayudas a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal para la campaña 2025, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para el asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025. (2025081262)

En fecha 13 de febrero de 2025, con el n.º 30, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

Dicha resolución regula, en su apartado cuarto el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal. Asimismo, en su apartado sexto establece que el órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El apartado octavo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia. Asimismo, el Servicio de Sanidad Vegetal procede a hacer pública la relación de Atesve beneficiarias. De acuerdo con el apartado octavo, la resolución de concesión de la ayuda se notificará a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo.

RELACIÓN ATESVES BENEFICIARIAS DE AYUDA POR ASESORAMIENTO TÉCNICO EN
MATERIA DE SANIDAD VEGETAL EN EL AÑO 2025

N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
1	1001	SOCIEDAD COOPERATIVA TORREMEJIANA S. ISIDRO LABRADOR PELICHE	***0121**	12.937,07 €
2	1002	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES	***0123**	12.937,07 €
3	1003	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	***0033**	12.937,07 €
4	1004	SOC. COOP. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	***0104**	12.613,64 €
5	1005	SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN	***0033**	17.731,80 €
6	1006	SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***0097**	12.937,07 €
7	1007	AGROSOLA (COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA)	***0110**	12.937,07 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
8	1008	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	***2941**	12.937,07 €
9	1009	SDAD. COOP. SANTA MARÍA EGIPCIACA	***0110**	12.937,07 €
10	1010	SOCIEDAD COOP. SAN ISIDRO DE ENTRIN	***0049**	12.937,07 €
11	1011	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	***0034**	12.937,07 €
12	1012	TIERRAS LLANAS DE LA ALBUERA	***3802**	11.288,52 €
13	1013	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	***0032**	12.876,30 €
14	1014	SOC. COOP. AGRÍCOLA VINÍCOLA EXTREMEÑA SAN JOSÉ	***0034**	12.937,07 €
15	2002	ACEITES CASTILLO DE HORNACHOS	***0155**	15.136,38 €
16	2003	APROCEX	***2295**	12.937,07 €
17	2004	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	***1336**	12.937,07 €
18	2005	UNOLIVAR BIENVENIDA	***2741**	12.937,07 €
19	2006	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE VALENCIA DEL VENTOSO	***0030**	12.937,07 €
20	2007	SAN AGUSTIN DE OBANDO SCDAD. COOP. LTDA.	***0039**	12.937,07 €
21	2009	UPA-UCE EXTREMADURA (SALVALEÓN-BARCAROTA II)	***2915**	11.966,79 €
22	2010	SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZÓN DE JESÚS	***0117**	12.613,64 €
23	2011	COOPERATIVA DE OLIVAREROS Y VITICULTORES	***0030**	12.937,07 €
24	2013	COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	***1327**	12.937,07 €
25	2014	EL CASTUO	***0045**	12.937,07 €
26	2015	ACENORCA	***0201**	9.702,80 €
27	2016	OLIVAR DE TENTUDIA	***0152**	12.937,07 €
28	2017	ATESVE OLIVAR UPA-UCE ZALAMEA DE LA SERENA	***2915**	12.128,50 €
29	2018	SOCIEDAD COOPERATIVA LA UNIDAD II	***0028**	12.937,07 €
30	2019	ATESVE EL LACARA	***0294**	15.524,50 €
31	2020	COOPERATIVA SAN FRANCISCO JAVIER (SAN KIKO)	***0150**	6.468,54 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
32	2021	APAG EXTREMADURA ASAJA TALARRUBIA	***3617**	12.937,07 €
33	2022	APAG EXTREMADURA ASAJA CAMPIÑA SUR	***3617**	12.937,07 €
34	2023	ATESVE LA UNIDAD III	***0028**	12.937,07 €
35	2024	UNOLIVAR ALMENDRAL	***2741**	12.937,07 €
36	2025	MONTEBIO	***1336**	12.937,07 €
37	2026	AEQUUM AGRUM OLIVAR	***8551**	12.937,07 €
38	2027	MEDINA OLIVA	***0031**	6.468,54 €
39	2028	OLIVAR NORTE LA UNIÓN	***3826**	12.937,07 €
40	2029	OLIVAR SUR LA UNIÓN	***3826**	12.937,07 €
41	3002	SDAD. COOPERATIVA LIMITADA DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	***0137**	12.290,22 €
42	3003	TOMATE SAN ISIDRO DE MIAJADAS	***0213**	12.937,07 €
43	3005	SDAD. COOP. LTDA..DEL CAMPO LA SANTA CRUZ II	***0361**	12.613,64 €
44	3007	AMALIA DE SAJONIA, SOC. COOP.	***0098**	12.937,07 €
45	3008	UPA-UCE EXTREMADURA (HORTÍCOLAS)	***2915**	11.966,79 €
46	3010	ALGORCHA, SCL SEGUNDO GRADO	***3021**	11.845,00 €
47	3012	SAN VALERIANO EXTREMEÑO	***0219**	12.937,07 €
48	3013	ALDEA DEL CONDE, S.C.L.	***0373**	12.937,07 €
49	3015	UCONOR, SCL	***1897**	12.937,07 €
50	3016	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS ALTAS II	***1391**	12.937,07 €
51	3017	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS	***1391**	12.937,07 €
52	3018	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS ALTAS I	***1391**	12.937,07 €
53	3019	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA I	***1391**	12.937,07 €
54	3020	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA II	***1391**	12.937,07 €
55	3022	ATESVE RIO BURDALO	***0109**	12.937,07 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
56	3023	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA III	***1391**	12.937,07 €
57	3024	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS II	***1391**	12.937,07 €
58	3025	COPAL	***0035**	12.937,07 €
59	3027	ATESVE MI JUAN	***0287**	12.937,07 €
60	3028	COOPRADO DE MAIZ Y PIMIENTO	***0055**	9.702,80 €
61	4001	EXPLUM SDAD. COOP.	***6149**	12.937,07 €
62	4004	VEGAS DE PUEBLONUEVO	***0318**	12.937,07 €
63	4005	SAT CAMPOS DEL ALAGON	***1978**	6.468,54 €
64	4006	ACOPAEX FRUTALES VEGAS BAJAS	***1391**	12.937,07 €
65	4007	ACOPAEX.FRUTALES VEGAS ALTAS	***1391**	12.937,07 €
66	4008	ADEVEFRU	***7245**	12.937,07 €
67	4011	COOFRUITS Canal Montijo	***1836**	12.937,07 €
68	4013	ATESVE LA CARIDAD	***0395**	12.937,07 €
69	4019	FRUTAS SOL DE BADAJOZ	***4511**	12.937,07 €
70	4020	ATESVE ALMENDROS DE ETREMADURA	***1251**	12.508,29 €
71	4021	ASAJA ALMENDROS TIERRA DE BARROS	***3617**	12.937,07 €
72	4022	AEQUUM AGRUN ALMENDRO	***8551**	12.937,07 €
73	4023	EXTREMEÑA DE PISTACHOS	***6381**	12.218,35 €
74	4024	ASAJA FRUTAL SECANO (ALMENDRO)	***3617**	12.937,07 €
75	5002	COOP. SAN MIGUEL DE CABRERO Y SANTA LUCÍA DE VAL-DASTILLAS	***0235**	17.100,00 €
76	5003	S.C.L. SAN JOSÉ	***0232**	18.000,00 €
77	5004	ASESORAMIENTO TÉCNICO CEREZO EL VALLE CABEZUELA-COADENA	***0219**	19.405,62 €
78	5005	ATESVE CASAS-JERTE-TORNAVACAS	***0235**	19.405,62 €
79	5006	ATESVE BERRIES	***0261**	19.405,62 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
80	5008	SAN LORENZO DE GARGANTA LA OLLA S.C.L.	***0199**	19.405,62 €
81	5009	SDAD. COOP. LTADA. SAN LUCAS DE EL TORNO	***0178**	17.581,95 €
82	5010	ATESVE PASARON DE LA VERA-ARROYOMOLINOS DE LA VERA	***0066**	17.033,31 €
83	5011	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO	***0032**	19.405,62 €
84	5012	S.C.L. NTRA. SRA. DEL VISO BARRADO	***0235**	17.327,43 €
85	5013	S.A.T. PRODUCTORES DE ALMENDRAS N 8838	***1251**	12.937,07 €
86	5014	UPA-UCE EXTREMADURA CEREZO	***2915**	12.240,36 €
87	5015	ATESVE CAMPO Y TIERRA	***5012**	12.937,07 €
88	5016	COADENA	***0552**	18.900,00 €
89	6001	LA ENCINA DE PALAZUELO SDAD. COOP. LTDA.	***1224**	12.937,07 €
90	6002	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	***0040**	12.937,07 €
91	6005	SANAVAL SDAD. COOP.	***0039**	12.937,07 €
92	6006	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	***0050**	12.613,64 €
93	6007	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAFAEL	***0071**	12.937,07 €
94	6009	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT-ARROZ	***0342**	12.937,07 €
95	6011	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN JUAN	***0052**	12.937,07 €
96	6012	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. UNION DE COOP.	***1243**	10.349,66 €
97	6013	UPA-UCE EXTREMADURA (ARROZ-MAÍZ-BADAJOS-CÁCE-RES)	***2915**	12.128,50 €
98	6014	EMILIO CAMACHO ASEPI	***7363**	6.468,54 €
99	6015	ARROZ Y HORTICOLAS SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SDAD. COOP. LTDA.	***0213**	12.937,07 €
100	7001	UNIÓN DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS SDAD. COOP.	***1710**	19.405,62 €
101	7002	TABACOEX	***1093**	12.937,07 €
102	7004	COOLOSAR	***0236**	19.405,62 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
103	7005	NTRA. SRA. VIRGEN DE ARGAMASA (TABACO-HORTICOLA)	***0204**	6.468,54 €
104	8001	ASADEHESA (ASAJA Cáceres)	***0380**	12.937,07 €
105	8002	DEHESA JEREZ II	***2915**	12.809,34 €
106	8003	ASOCIACIÓN "DEHESA AL DÍA"	***5222**	19.405,62 €
107	8004	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MONESTERIO	***0152**	12.937,07 €
108	8005	DEHESA ALBURQUERQUE UPA-UCE	***2915**	11.966,79 €
109	8006	AEQUUM AGRUM DEHESA	***8551**	12.937,07 €
110	8007	AEQUUM AGRUM DEHESA EXTREMEÑA	***8551**	12.937,07 €
111	8008	ASAJA DEHESA (DEHESA)	***3617**	12.937,07 €
112	8009	ASAJA DEHESA 2 (DEHESA)	***3617**	12.937,07 €
113	9002	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSÉ	***0137**	12.290,22 €
114	9004	ACOPAEX. ARROZ/MAIZ	***1391**	12.937,07 €
115	9005	APAG EXTREMADURA-ASAJA LLERENA	***3617**	12.937,07 €
116	9006	APAG EXTREMADURA-ASAJA AZUAGA	***3617**	12.937,07 €
117	9007	AEQUUM AGRUM CEREAL DE INVIERNO	***8551**	12.937,07 €

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es el competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, GUADALUPE ESPÁRRAGO RODILLA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de julio de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Cáceres, del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo".
(2025081275)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente, la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Cáceres, del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo".

El documento aprobado inicialmente, en el que se incluye el resumen ejecutivo, se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y artículo 57.1.c) de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento: www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de julio de 2025. La Secretaria, PILAR DE LA OSA TEJADO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 23 de julio de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación del Sector 5.1 de las Normas Subsidiarias. (2025081276)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0430, de fecha 23 de julio de 2025, se ha acordado la aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación del Sector 5.1 de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre (incluye propuesta técnica, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico), a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación del Sector 5 (5.1 y 5.2) del PGOU de Fuente del Maestre.

En consecuencia, se somete a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 135.b) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes encontrándose asimismo disponible en la página web municipal.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuente del Maestre, 23 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 28 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025081272)

Mediante Decreto de 28 de julio de 2025 se acuerda el nombramiento como funcionario de carrera, como Agente de Policía Local, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“El Ayuntamiento de Medellín está adherido al Convenio con la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales para la selección de un agente de Policía Local a través de Tribunal Único regulado en el artículo 46.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Dicho procedimiento selectivo se regula en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y:

Considerando: Mediante Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de Extremadura.

Considerando: Con fecha de 26 de diciembre de 2024 se publicó el Acuerdo de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se elevaba a definitiva la relación de personas que habían superado la fase de oposición.

Considerando: Que mediante Acuerdo de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil se hace pública, con carácter provisional, la relación final de personas que han superado la fase de oposición, así como las plazas elegidas por las mismas, se inicia el plazo para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en dicho proceso y se acuerda su nombramiento como funcionarios y funcionarias en prácticas por los ayuntamientos de destino, en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de Extremadura. En dicho acuerdo, se designa a don Pedro Rejas Luciano para el Ayuntamiento de Medellín.

Considerando: Que mediante Decreto de 16 de enero se nombró a don Pedro Rejas Luciano como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Medellín.

Considerando: Mediante Resolución de 24 de julio de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se publica en DOE de 28 de julio de 2025 la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el XXXIII Curso Selectivo de Formación de Agentes de Policía Local de Extremadura.



Considerando: que el nombramiento del personal del Ayuntamiento de Medellín compete al alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 211.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Con base a lo anterior, acuerdo:

Primero. Nombrar a D. Pedro Ángel Sánchez Carmona, con DNI: 53***477C como funcionario de carrera como Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Medellín.

Segundo. Notificar al presente acuerdo al interesado para proceder a la toma de posesión en el plazo establecido reglamentariamente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el DOE y BOP a los efectos de lo dispuesto en los artículos 62 del TREBEP, 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 53 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

Medellín, 28 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, RAFAEL MATEOS TORRES.